BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32720

Mendoza, Martes 17 de Noviembre de 2026

Normas: 23 - Edictos: 218

INDICE

Sección General **3**
DECRETOS 4
ORDENANZAS 33
DECRETOS MUNICIPALES 47

Sección Particular **53**
CONTRATOS SOCIALES 54
CONVOCATORIAS 69
IRRIGACION Y MINAS 76
REMATES 78
CONCURSOS Y QUIEBRAS 87
TITULOS SUPLETORIOS 100
NOTIFICACIONES 104
SUCESORIOS 118
MENSURAS 121
AVISO LEY 11.867 126
AVISO LEY 19.550 127
LICITACIONES 133
FE DE ERRATAS (edicto) 136

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1926

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-07164969-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones, se inician a requerimiento del Cuerpo Paritario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de proceder a la homologación de los acuerdos arribados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con las entidades gremiales, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto Nº 955/04 y modificatorios, corresponde que las actas acuerdo sean homologadas;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales, las que forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

a. Acta Acuerdo Subsecretaría de Trabajo y Empleo, de fecha 3 de septiembre de 2026, suscripta con la Asociación Trabajadores del Estado (ATE). - Anexo I.

b. Acta Acuerdo Subsecretaría de Trabajo y Empleo, de fecha 3 de septiembre de 2026, suscripta con la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC). - Anexo II.

c. Acta Acuerdo Subsecretaría de Trabajo y Empleo, de fecha 3 de septiembre de 2026, suscripta con la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN). - Anexo III.

d. Acta Acuerdo Subsecretaría de Trabajo y Empleo -Adicional Productividad-, de fecha 12 de agosto de 2026, suscripta con la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC). - Anexo IV.

e. Acta Acuerdo Tesorería General de la Provincia, de fecha 9 de septiembre de 2026, suscripta con la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC). - Anexo V.

f. Acta Acuerdo Tesorería General de la Provincia, de fecha 9 de septiembre de 2026, suscripta con la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC). - Anexo VI.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2272

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° 5-M-2022-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora ANGELA ZULEMA FUENTES, D.N.I. N° 12.311.874, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° N° 5-M-2022-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 45;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24 y modificatorio, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 57/59.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MARIA JULIETA JAENISCH, Titular del Registro Notarial Nº 963 de San Martín, a favor de la señora ANGELA ZULEMA FUENTES, D.N.I. N° 12.311.874, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Ortiz Basualdo Nº 186, Lugar Villa, Distrito Nueva California, Departamento de San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 08 42416 de 746.19 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción, al N° 11.404, Fs. 31 Tomo 59-B de San Martín, a nombre del señor ANTONIO CRUZ.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2306

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-04881715-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita el incremento en el Adicional por Mayor Dedicación para la agente VERONICA ALEJANDRA HIDALGO CALABRIA previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 06 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en los Artículos 7 y 12 del Decreto-Acuerdo Nº 369/26;

Que en orden 10 obra informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 14 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha dictaminado al respecto y en orden 24 dicha Dirección rectifica el mencionado dictamen;

Que mediante Decreto Nº 1809/26 obrante en orden 27 se la incorporó a la agente Hidalgo Calabria en el Adicional de Mayor Dedicación del 20% (VEINTE POR CIENTO), a partir del día 01 de septiembre de 2026, renovándose por diversas normas legales siendo la última el Decreto N° 1166/26;

Que en orden 29 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y economía que se informan en orden 07;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 25, 32 y 35 de la Ley Nº 9681 Presupuesto General vigente año 2026, Artículos 10, 15, y 16 del Decreto Acuerdo Nº 369/26 Reglamentario de la misma y Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley Nº 5811 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto a partir del 31 de octubre de 2026 la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación del 20% (VEINTE POR CIENTO) otorgado por Decreto Nº 1809/26, a la agente VERONICA ALEJANDRA HIDALGO CALABRIA, C.U.I.L. N° 27-30819229-1, cargo Clase 003-, Administrativo Técnico (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones.

Artículo 2º - Incorpórese a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Adicional por Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, a la agente VERONICA ALEJANDRA HIDALGO CALABRIA, C.U.I.L. N° 27-30819229-1, cargo Clase 003-, Administrativo Técnico (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones.

Artículo 3º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional por Mayor Dedicación en el que se incluye a la agente VERONICA ALEJANDRA HIDALGO CALABRIA, C.U.I.L. N° 27-30819229-1, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2026, U.G.C. G99022- 41101-000 U.G.G. G96140.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2314

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2025-08885855-GDEMZA-CCC, en el cual obra el recurso jerárquico interpuesto por el señor ALEJANDRO DARÍO CORTEZ, D.N.I. Nº 21.705.711, por derecho propio, contra la Resolución Nº 533/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, dictada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente originario EX-2025-02614723-GDEMZA-GOBIERNO, y su acumulado EX-2025-05433855-GDEMZA-CCC, el agente Alejandro Darío Cortez promovió reclamo administrativo solicitando el reconocimiento del tiempo revistado bajo la modalidad de locación de servicios durante el período 2005-2013, a los efectos del cómputo de su antigüedad real.

Que el recurrente fundó su pretensión en el artículo 53 de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, requiriendo el pago del adicional por antigüedad retroactivo, con más sus intereses legales; la liquidación de las diferencias salariales generadas entre las contrataciones y su situación salarial actual; el reajuste y readecuación del régimen de licencias ordinarias, conforme al artículo 37 de la Ley Nº 5811; y el cómputo y depósito de los aportes previsionales correspondientes al lapso contratado.

Que, mediante Resolución Nº 313/2025, la autoridad ministerial desestimó el reclamo originario al considerar que la locación de servicios constituía un vínculo de naturaleza civil ajeno al Estatuto del Empleado Público, aprobado por Decreto-Ley Nº 560/73.

Que, en fecha 16 de julio de 2025, el recurrente interpuso recurso de revocatoria, tramitado en el expediente EX-2025-05433855-GDEMZA-CCC, el cual fue admitido en lo formal y rechazado en lo sustancial mediante Resolución Nº 533/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, dictada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, notificado de la Resolución Nº 533/2025 en fecha 13 de octubre de 2025, el señor Cortez dedujo recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo Provincial el día 3 de noviembre de 2025, cuestionando los fundamentos de los actos administrativos impugnados y solicitando el reconocimiento de los derechos invocados.

Que, entre los agravios expuestos, el recurrente alegó vicios en el objeto y falta de motivación de los actos administrativos, invocando los artículos 39, 45 y 68, inciso b), de la Ley Nº 9003; sostuvo que el artículo 53 de la Ley Nº 5126 prevé el cómputo de los servicios no simultáneos sin distinguir el carácter o ropaje jurídico bajo el cual se prestó el servicio público personal; invocó el fallo plenario de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza dictado en la causa “Britos” (CUIJ Nº 13-05022405-2), así como los precedentes “Danitz” y “Di Stefano”, y requirió la aplicación de los principios de in dubio pro operario e intangibilidad salarial. Asimismo, cuestionó la aplicación del instituto de la prescripción y formuló reserva del caso federal en los términos del artículo 14 de la Ley Nº 48.

Que, en cuanto a la admisibilidad formal del recurso jerárquico, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante dictamen obrante en el orden 52, efectuó el análisis correspondiente conforme a los antecedentes de las actuaciones y al dictamen de orden 16.

Que, conforme surge de dicho análisis, la Resolución Nº 533/2025 fue notificada a agente mediante cédula en su domicilio el día 13 de octubre de 2025, y el plazo de quince (15) días hábiles administrativos para interponer el recurso jerárquico ante el Gobernador, previsto en el artículo 179 de la Ley Nº 9003, computado conforme a las reglas del artículo 154 de la misma norma, vencía el día 3 de noviembre de 2025.

Que el recurso jerárquico fue ingresado en esa misma fecha, conforme constancia Ticket Nº 6309040, obrante en el orden 03, por lo que fue articulado en tiempo y forma, correspondiendo su admisión formal y el análisis de la cuestión de fondo.

Que, en relación con el análisis sustancial, la Dirección de Asuntos Jurídicos señala que, con posterioridad al dictado de los pronunciamientos basados en la primigenia interpretación del plenario “Britos”, la Asesoría de Gobierno de la Provincia fijó doctrina administrativa respecto del presupuesto técnico-jurídico prioritario que debe analizarse en los reclamos por reconocimiento de servicios contratados con anterioridad al pase a planta.

Que, conforme al criterio unificado, con carácter previo a expedirse sobre la eventual calificación o procedencia del adicional por antigüedad o diferencias salariales, la Administración debe verificar imperativamente, de oficio o a petición de parte, si la acción administrativa tendiente al reconocimiento del derecho se encuentra prescripta o vigente.

Que, en tal sentido, el artículo 38 bis del Decreto-Ley Nº 560/73, Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Mendoza, dispone que el plazo de prescripción para el ejercicio de las acciones relativas a reclamos de derechos o créditos laborales derivados de la relación con el Estado Provincial es de dos (2) años.

Que, tratándose de reclamaciones dirigidas al reconocimiento del tiempo prestado mediante contratos de locación de servicios previos al ingreso a la carrera administrativa, la fecha de inicio del cómputo del plazo prescriptivo queda fijada en la fecha del pase del agente a la planta permanente, momento en el cual se consolida la situación jurídica del dependiente bajo el régimen estatutario, naciendo el derecho a instar los reclamos de integración salarial o de antigüedad vinculados a la relación pretérita.

Que, según las constancias del legajo y lo manifestado expresamente por el propio agente en su escrito recursivo, su incorporación a la planta permanente se hizo efectiva en el año 2013, mediante Resolución Nº 495-IE-2013.

Que el reclamo administrativo originario, mediante el cual solicitó el reconocimiento de la antigüedad por el período 2005-2013, fue presentado recién el día 9 de abril de 2025, en el expediente EX-2025-02614723-GDEMZA-GOBIERNO.

Que, entre la fecha del pase a planta permanente, ocurrido en el año 2013, y la fecha de interposición del reclamo administrativo, el 9 de abril de 2025, transcurrieron más de doce (12) años, superando holgadamente el plazo de dos (2) años establecido por el artículo 38 bis del Decreto-Ley Nº 560/73.

Que, por consiguiente, al momento de formular su pretensión originaria, la acción administrativa del recurrente para exigir la consideración de los períodos contractuales anteriores a su estabilidad, así como las diferencias salariales, licencias u obligaciones previsionales derivadas de los mismos, se encontraba plenamente extinguida por la prescripción liberatoria de la acción.

Que, estando cumplido el plazo de prescripción estipulado por el Estatuto del Empleado Público, los argumentos articulados por el recurrente, relativos a la motivación del acto, la intangibilidad del salario, el alcance del artículo 53 de la Ley Nº 5126 y la cita de jurisprudencia judicial, pierden virtualidad jurídica, toda vez que la operatividad de la prescripción extingue la facultad de la Administración para reconocer pecuniaria o estatutariamente el período reclamado, lo que impone el rechazo en lo sustancial de la vía jerárquica intentada.

Que, en el mismo sentido, intervino Asesoría de Gobierno mediante Dictamen Nº 635/2026, obrante en el orden 57, adhiriendo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto a la admisión formal del recurso, por haber sido deducido dentro de los plazos legales, y correspondiendo su rechazo en cuanto al fondo del asunto por encontrarse la acción para reclamar prescripta.

Que, en dicho dictamen, Asesoría de Gobierno señala que no cabe duda de que, a la fecha en que el agente Cortez efectuó su reclamo, la acción se encontraba prescripta, es decir, su derecho ya había fenecido por el transcurso del tiempo producido entre el momento en que se materializó su pase a planta permanente y el instante en que realizó su reclamo, superando holgadamente el plazo de dos (2) años previsto en el artículo 38 bis del Decreto-Ley Nº 560/73.

Que, asimismo, Asesoría de Gobierno expresa que, en el Dictamen Nº 447/2026, sobre la base de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en el plenario “Britos”, sostuvo que, si bien la Provincia planteó la prescripción de la acción, el tribunal no la trató por abstracta u oficiosa, habida cuenta de que solo se reconocen diferencias salariales a partir de la fecha del reclamo y delmomento en que el solicitante complete la documentación para el reconocimiento, que fue mantenido vigente por los actores sin caducidad hasta el agotamiento de la vía administrativa previa, conforme al artículo 186 de la Ley Nº 9003.

Que, en tal sentido, Asesoría de Gobierno concluye que, con carácter previo a cualquier análisis, debe examinarse si la acción ha prescripto o está vigente y que, en el caso “Britos”, las acciones estaban vigentes; por el contrario, en el presente caso, el derecho feneció dos años después de que el agente pasó a planta permanente.

Que la misma solución se impone en estas actuaciones, por cuanto se trata de un caso análogo, en el que el señor Cortez dedujo su reclamo cuando ya había transcurrido en exceso el plazo legal para hacerlo, circunstancia que determina su extemporaneidad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 154, 155, 158, 179 y concordantes de la Ley Nº 9003, y el artículo 38 bis del Decreto-Ley Nº 560/73, y conforme a los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º — Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal, el recurso jerárquico, obrante en el orden 2 del EX-2025-08885855-GDEMZA-CCC, interpuesto por el señor ALEJANDRO DARÍO CORTEZ, D.N.I. Nº 21.705.711, por derecho propio, contra la Resolución Nº 533/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, dictada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2º — Notifíquese la presente norma legal al recurrente, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Nº 9003, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa y habilita la vía judicial mediante la Acción Procesal Administrativa prevista en el artículo 1º y concordantes de la Ley Nº 3918, la que deberá interponerse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 20 de la citada ley.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2318

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-06657478-GDEMZA-DEIE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MUESTRA MAESTRA URBANA DE VIVIENDAS, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, representado en ese acto por su Director, Magister Pedro Ignacio LINES, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado Natalio Luis MEMA, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, suscripto en fecha 09 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el INDEC, órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación, ha creado y se encuentra regido por la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, dispositivo normativo éste que le ha asignado como misión sustancial y prioritaria, unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas y censales oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, contando para ello con facultades para planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que, conforme lo establecido por el Artículo 4º de la Ley Nº 17.622, integran el Sistema Estadístico Nacional;

Que la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, como organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, hace constar su plena disposición para llevar a cabo, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades estadísticas y censales específicas que programe el INDEC, con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada una de las partes de común acuerdo establezcan en el mencionado convenio;

Que el convenio suscripto tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre las partes para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de todas las etapas en jurisdicción de la Provincia de Mendoza de las actividades que se detallan en el Anexo I: Muestra Maestra Urbana de Viviendas;

Que en razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que el INDEC remite a la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por el INDEC y la correspondiente rendición de cuentas presentada por la mencionada Dirección, conforme lo establecido en el Artículo 3º, inciso f), del Decreto Nº 3.110/1970, el INDEC, por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que el INDEC establezca, relacionadas con actividades estrictamente estadísticas o a la afectación para inversiones consideradas imprescindibles para cumplir los objetivos comprometidos y elevar el nivel de eficiencia de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, previo pedido específico y justificado al INDEC;

Que las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del Convenio, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 06;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MUESTRA MAESTRA URBANA DE VIVIENDAS, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, representado en ese acto por su Director, Magister Pedro Ignacio LINES, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado Natalio Luis MEMA, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, suscripto en fecha 09 de septiembre de 2026, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2352

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-08457262-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se comunica la realización del Encuentro Nacional de la Defensa Pública “ANDES 2026”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2026, en el Hotel Diplomatic de la Ciudad de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Encuentro reunirá Autoridades, Magistrados, Funcionarios y equipos de trabajo de distintas Jurisdicciones del País, en un espacio federal de intercambio, formación y construcción conjunta. Bajo el concepto de integralidad, propone reflexionar sobre los desafíos actuales del sistema de justicia y fortalecer la cooperación entre fueros e instituciones, con especial atención al acceso a la justicia y a la protección efectiva de los derechos;

Que en ese marco, se constituirá un valioso reconocimiento a la relevancia institucional del Encuentro su contribución al fortalecimiento de la Defensa Pública, la formación permanente y el intercambio de experiencias entre las distintas jurisdicciones del País. Asimismo, representa una oportunidad para que la Provincia acompañe y destaque iniciativas orientadas a mejorar el servicio de justicia y promover la cooperación federal;

Que por todo lo expuesto, se considera procedente destacar la importancia de dicho Encuentro, teniendo presente que no implica compromiso económico para la Provincia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese de Interés Provincial el Encuentro Nacional de la Defensa Pública “ANDES 2026”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2026, en el Hotel Diplomatic de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2º- Lo dispuesto en la citada declaración de interés, no implica compromiso económico para la Provincia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2398

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-07185353-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de "DESARROLLO, PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOSISTEMA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO (PLATAFORMA DE GESTIÓN)" Y "DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL (PIDD)" con destino a las dependencias del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial requiere digitalizar la totalidad de la documentación en formato papel (expedientes, legajos, libros, etc.) existente en sus distintas dependencias para su resguardo y posterior archivo, alcanzando un total estimado de TREINTA MILLONES (30.000.000) de fojas.

Que asimismo resulta imperioso incorporar dicha información en una Plataforma de Gestión que permita la búsqueda, clasificación y administración de la documentación, continuando con el proceso de transformación digital de la Administración Pública Provincial.

Que el proyecto contempla el desarrollo del software especializado y la digitalización dividida en fondos documentales sin desarme (Renglón 2) y con desarme (Renglón 3), con una ejecución estimada de dieciocho (18) meses dividida en tres etapas sucesivas.

Que en orden Nº 07 se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones Generales (texto aprobado por PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), que rige las condiciones generales y comunes de contratación de las adquisiciones de los bienes y servicios gestionadas por los organismos de la Administración Provincial comprendido en el Art. 4 ° inc. a) de la Ley de Administración Financiera N° 8706.

Que en orden N° 10, la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, adjunta certificación de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia, de la cual surge que no existen ofertas activas de los servicios solicitados.

Que en orden Nº 13 Anexo III (Planilla de Cotización de Licitación) que regirán el presente llamado a licitación.

Que en orden Nº 15, se adjunta Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 10523-19-SCO26 generada a través del Sistema COMPR.AR del Gobierno de Mendoza.

Que en orden Nº 43 corre agregado el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas definitivo.

Que, dado que la contratación que se tramita compromete presupuestos de ejercicios futuros, dichos servicios deben considerarse incluidos en las excepciones del artículo 100, inciso b) de la Ley Nº 8706.

Que en orden Nº 11 se efectuó la imputación preventiva del gasto estimado, habiendo la Contaduría General de la Provincia autorizado en orden N° 32 el comprobante de afectación preventiva Nº2026-34-6369 correspondiente al Ejercicio 2026; todo ello en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en el orden Nº 23 y a lo dispuesto por los artículos Nº 100, inc. b), 139, 140 y 146 de la Ley N° 8706 y Decreto 1000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1: Apruébense el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas (orden Nº 43) Y la Planilla de Cotización del Anexo III (orden Nº 13) del Expediente EX-2026-07185353-GDEMZA-GOBIERNO y autorízase el correspondiente llamado a Licitación Pública en el marco del Expediente Nº EX-2026-07185353-GDEMZA-GOBIERNO, para la contratación del servicio de "DESARROLLO, PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOSISTEMA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO (PLATAFORMA DE GESTIÓN)" Y "DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL (PIDD)", con arreglo a dichos pliegos y al Pliego de Bases y Condiciones Generales (texto aprobado por DI-2021- 01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en orden Nº 7. Autorízase a invertir a tal fin hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($6.420.732.000,00), estimando la suma de $ 300.000.400,00 para el año 2.026, la suma de $ 4.247.154.646,00 para el año 2.027 y $1.873.576.954,00 para el año 2028.

Artículo 2°: El gasto autorizado en el artículo 1º será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida U.G.C. G99022-41301-000, U.G.E. G96140, estimando para tal concepto durante el ejercicio del año 2.026, la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS ($ 300.000.400,00)

Artículo 3°: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar los gastos que se devenguen durante los ejercicios futuros con cargo a los créditos presupuestarios respectivos de cada ejercicio, mientras se encuentre vigente la contratación autorizada en el Artículo 1° del presente Decreto y conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8.706.

Artículo 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión de Preadjudicación al Sr. RODRIGO ARTURO QUINTEROS, C.U.I.L. N° 20-27949990-6 y el Sr. FACUNDO LEANDRO BIFFI, C.U.I.L. N° 20-30837058-6 y por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios como Miembros Titulares la Sra. MARINA MARICRUZ GODOY CROTTO, C.U.I.L. Nº 27-28184733-9 y el Sr. GASTÓN GABRIEL GUIMARD, C.U.I.L. Nº 20-29773560-9 y como Miembros Suplentes el Sr. SANTIAGO EMILIO ALCALINO, C.U.I.L. N° 20-27519105-2 y el Sr. AGUSTÍN NICOLÁS PISCOPO, C.U.I.L. N° 23-31869715-9.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE
a/c M° de Gobierno Infraestructura, y Desarrollo Territorial

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2284

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-03371169-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1087/25, 1085/25, 1089/25, 1092/25, 1112/25, 1123/25, 1129/25 y 1139/25, adjuntos en orden 16;

Que el artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que: "…Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación…";

Que en orden 03 la Dirección de Capital Humano informa respecto a inhibiciones y sanciones disciplinarias, durante el período de interinidad en las filas policiales, de los efectivos a confirmar;

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa: "…según nuestra base de datos los efectivos policiales mencionados en orden Nº 3 a la fecha no registran sumario en Inspección General de Seguridad.";

Que en orden 18 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "…teniendo en cuenta que los efectivos consignados en dicha orden, se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley Nº 6722, Confirmación de Personal Policial, habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.";

Que en orden 20 obra acta del equipo técnico que expresa: "…que los informes de concepto funcional de la totalidad de los efectivos concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL" (…) se considera que la totalidad de los funcionarios han demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, cumpliendo así los requisitos para ser CONFIRMADOS EN EL CARGO en los términos del Art. 47º de la Ley Nº 6722…";

Que en orden 23 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "…esta Asesoría Letrada concluye que no existen impedimentos legales ni disciplinarios que afecten la confirmación en el cargo del personal policial detallado ut supra. Por lo tanto, corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza emita la norma legal de confirmación expresa, conforme a lo dispuesto en el Art. 47º de la Ley Nº 6722 y el Decreto Nº 955/16…".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
AUXILIAR P.P.	HERRERA RODRIGUEZ, DAVID GUILLERMO	20-40957047-0	1112/25
AUXILIAR P.P.	JUAREZ JULIÁN, JOAQUÍN	20-43214021-1	1123/25

AUXILIAR P.P.	LASCANO SAEZ, JENNIFER ABRIL	27-45873774-1	1139/25
AUXILIAR P.P.	LOMBINO FANIN, SANTIAGO ANDRÉS	20-42510897-3	1087/25
AUXILIAR P.P.	LORCA BARROS, MAURICIO GABRIEL	20-45513969-5	1139/25
AUXILIAR P.P.	LUCERO CHIMENTE, BRUNO NAHUEL	20-45716058-6	1129/25
AUXILIAR P.P.	LUCERO FEDYCKY, BRUNO ORLANDO	20-45886540-0	1092/25
AUXILIAR P.P.	LUCERO FERNANDEZ, JUAN MAURICIO	20-39242211-1	1087/25
AUXILIAR P.P.	MACLIN MESA, FRANCO EMANUEL	20-43213200-6	1089/25
AUXILIAR P.P.	MAESTRA HERNANDEZ, FACUNDO GASTÓN	20-44247838-5	1085/25

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2476

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el Expte. electrónico N° EX-2026-08603092- -GDEMZA-MSEG, la Ley Nº 7499, que regula el Sistema de Certificación de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios (Ce.Me.P.A.C.I.) y la Ley Nº 9688, modificatoria de la primera; y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad de las personas y de los bienes constituye una política pública prioritaria del Estado Provincial;

Que resulta imprescindible establecer criterios técnicos uniformes para la prevención, control y mitigación del riesgo de incendio en todo el territorio provincial;

Que la Ley Nº 7499 crea el Sistema de certificado de medidas de protección aptas contra incendio (Ce.Me.P.A.C.I.) como instrumento obligatorio para los establecimientos alcanzados por dicha norma;

Que las modificaciones introducidas a la Ley Nº 7499 readecúan el esquema de competencias entre la Dirección de Bomberos de la Policía de Mendoza, los Municipios y los organismos habilitados, resultando necesario reglamentar su ejercicio a fin de evitar superposiciones y
garantizar seguridad jurídica;

Que corresponde articular las competencias provinciales y municipales, respetando la autonomía local y asegurando criterios técnicos adecuados para la protección contra incendios;

Por ello, atento a lo dictaminado en orden 04 por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, y de conformidad a lo previsto por el Art.
2 incs. d), e) y h) de la Ley N° 9501, y Art. 128 de la Constitución provincial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1 - Reglaméntese el artículo 3 de la Ley N° 7499, inciso 1 Órgano emisor y objetivos:

I) El Ce.Me.P.A.C.I. será emitido, según corresponda, por:

a) La Dirección de Bomberos de la Provincia de Mendoza, respecto de:

-Los edificios, locales y espacios públicos, público-privados o destinados a la prestación de servicios públicos.

- Todo establecimiento de uso del estado provincial o nacional. También abarcará los municipales cuando éstos no cuenten con área técnica respectiva.

- Todo establecimiento que, por sus situaciones especiales, sea requerido a través de los distintos órganos provinciales, nacionales o internacionales; tales como los ministerios gubernamentales y/o entes de control.

-Respecto de los establecimientos comprendidos en el segundo párrafo del inciso 1 del artículo 3 de la Ley 7499, cuando el Municipio correspondiente no cuente con área técnica específica en los términos de esta reglamentación.

b) Los Municipios, respecto de los establecimientos ubicados dentro de su jurisdicción, y referidos en el segundo párrafo del inciso 1 del artículo 3 de la Ley 7499, cuando cuenten con áreas técnicas específicas en los términos de esta reglamentación.

c) Organismos del Poder Ejecutivo que se constituyan como órganos habilitados en los términos del Artículo 14 bis de la Ley 7499, respecto de los establecimientos mencionados en el primero y segundo párrafo del inciso 1 del artículo 3 de la Ley 7499, en la medida que cuenten con área técnica específica en los términos de esta reglamentación.

II) Entiéndase por área técnica específica la constituida dentro del organigrama municipal o del organismo del Estado respectivo y que cuente con profesionales suficientes, con competencia e incumbencia en materia de seguridad contra incendios.

Dicha área será responsable de evaluar la documentación técnica; verificar el cumplimiento de la normativa vigente; aprobar proyectos; realizar verificaciones, auditorías e inspecciones; emitir el Ce.Me.P.A.C.I. dentro de su jurisdicción; y solicitar, cuando resulte necesario, la colaboración técnica y el asesoramiento de la Dirección de Bomberos.

A tales efectos, el Área Técnica deberá contar, como mínimo, con: a) un responsable técnico identificado; b) profesional o profesionales matriculados con competencia e incumbencia suficiente para las tareas que desarrollen; c) procedimientos documentados para la evaluación de proyectos, inspecciones, verificaciones y auditorías; d) capacidad técnica para verificar el funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios comprendidos en los proyectos sometidos a su intervención; e) contar con, o garantizar el acceso a, equipamiento e instrumental adecuado para las verificaciones, pruebas y mediciones que deban

realizarse, debidamente calibrado o certificado cuando corresponda; f) mecanismos de registro y trazabilidad de expedientes, inspecciones, observaciones y certificados emitidos; g) conservación de la documentación técnica respaldatoria de cada actuación; h) personal con capacitación y actualización periódica en materia de prevención y protección contra incendios; e i) capacidad para requerir, cuando resulte necesario, estudios, ensayos, verificaciones o asistencia técnica complementaria de organismos especializados. Las valuaciones, inspecciones, verificaciones, auditorías y demás actuaciones del Área Técnica deberán regirse por la normativa técnica vigente aplicable en materia de prevención y protección contra incendios.

La cantidad y especialidad de los profesionales, así como el acceso a equipamiento suficiente y pertinente, deberán guardar relación con la complejidad, nivel de riesgo y características de los establecimientos respecto de los cuales el Área Técnica ejerza sus funciones. La intervención de profesionales externos, laboratorios, organismos especializados o entidades de asistencia técnica no eximirá al Área Técnica de la responsabilidad por los actos administrativos que emita y certifique el área.

El análisis e inspección se realizará según lo expedido por la leyes, decretos y normas respectivas y competentes.

ARTÍCULO 2° — Reglaméntese el artículo 14 de la Ley N° 7499:

I)- Régimen Transitorio de Adecuación: La autoridad otorgante del certificado podrá excepcionalmente otorgar un plazo de adecuación, cuando el objetivo requiera modificaciones, obras o intervenciones para ajustarse estrictamente a lo requerido. En dicho caso, el titular o responsable del objetivo bajo análisis deberá proponer y presentar un Plan de Adecuación y Cronograma de Obra consistente en un proyecto técnico de mejoras y metas temporales de ejecución, avalado por un profesional matriculado con competencia en la materia.

El profesional firmante deberá otorgar suficiente garantía de condiciones mínimas de seguridad y certificar mediante informe técnico que, durante el periodo de transición y ejecución de las obras, las instalaciones cuentan con medidas operativas de contingencia y sistemas de extinción portátiles o fijos que mitiguen el riesgo inminente, garantizando la protección de la vida y los bienes.

En ningún caso, este régimen exime la obtención del Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendio.

El plan podrá ser rechazado o aprobado y en este último caso, solo tendrá validez en tanto se vaya cumpliendo según cronograma con lo proyectado, caducando este régimen de pleno derecho al vencerse el plazo otorgado o ante el incumplimiento de las fases del plan, procediéndose a la clausura preventiva del sector afectado.

Este régimen debe ser solicitado bajo nota elaborada y rubricada por el profesional interviniente y el responsable legal del establecimiento, donde fundamente lo solicitado haciéndose responsable del contenido.

II)- Medida Cautelar de clausura temporaria o restricción de uso: Cuando se constate la existencia de un riesgo grave e inminente para la vida o la integridad de las personas, la autoridad competente podrá disponer, mediante acto fundado y con carácter temporal y precario, la clausura temporaria o restricción de uso del objetivo, hasta tanto sean subsanadas las condiciones que dieron origen a esta medida cautelar, sin perjuicio de las sanciones que pudieran caber como resultado de una infracción
y luego del procedimiento administrativo correspondiente.

III)- Régimen Sancionatorio

a) - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Nº 7.499, sus modificatorias, la presente reglamentación y las condiciones técnicas que hayan servido de fundamento para el otorgamiento del Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios (Ce.Me.P.A.C.I.), será pasible de las sanciones previstas en el presente artículo cuando resulte imputable al titular o responsable del establecimiento alcanzado.

Será competente para constatar la infracción e instruir el procedimiento el organismo que, de conformidad con el artículo 2° de la presente reglamentación resulte competente.

b) - Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la entidad del incumplimiento y al riesgo generado para la vida, la integridad de las personas, los bienes, la salud pública o el ambiente.

-Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

1) No conservar en el establecimiento o no exhibir a requerimiento de la autoridad la constancia del Ce.Me.P.A.C.I. o de la última inspección anual, cuando su vigencia pueda ser comprobada por otros medios y la omisión no implique afectación de las condiciones de seguridad.

2) La demora injustificada en suministrar documentación o información técnica o administrativa requerida durante una inspección, siempre que no configure obstrucción al procedimiento ni impida verificar condiciones relevantes de seguridad.

3) Las deficiencias aisladas de mantenimiento o conservación que no comprometan la disponibilidad, operatividad o eficacia de los medios de prevención, detección, evacuación o extinción exigibles.

- Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:

1) Omitir la inspección anual obligatoria destinada a verificar el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema de protección contra incendios.

2) Omitir o demorar injustificadamente la comunicación de modificaciones sustanciales de uso, superficie, riesgo, carga de fuego, cantidad de personas u otras circunstancias que alteren las condiciones consideradas para la emisión del Ce.Me.P.A.C.I., siempre que no se configure un supuesto de riesgo relevante o inminente.

3) Mantener en condiciones deficientes, parcialmente inoperativos o con mantenimiento exigible incumplido los sistemas o elementos de protección contra incendios, cuando ello reduzca su eficacia sin generar un riesgo relevante o inminente para las personas.

4) Obstaculizar, impedir o demorar injustificadamente una inspección, auditoría o verificación dispuesta por autoridad competente.

5) Incumplir, dentro del plazo otorgado, las observaciones o intimaciones técnicas formuladas por la autoridad competente cuando estuvieren destinadas a subsanar deficiencias de seguridad y el incumplimiento no configurare una infracción muy grave.

6) Alterar las condiciones aprobadas de ocupación, uso, sectorización, medios de escape, instalaciones o sistemas de protección contra incendios sin efectuar la comunicación exigida, siempre que la alteración no produzca un riesgo relevante o inminente.

-Infracciones muy graves. Se considerarán infracciones muy graves:

1) Iniciar o continuar una actividad alcanzada por la obligación legal de obtener Ce.Me.P.A.C.I. sin haber obtenido el certificado correspondiente, o continuar invocando el certificado luego de modificaciones sustanciales que hayan alterado de manera relevante las condiciones de seguridad que determinaron su otorgamiento.

2) Ocultar, omitir deliberadamente o falsear información relativa a modificaciones de uso, superficie, riesgo, carga de fuego, cantidad de ocupantes, medios de evacuación o sistemas de protección contra incendios cuando tales circunstancias resulten relevantes para la seguridad del establecimiento.

3) Mantener fuera de servicio, anular, desconectar, inutilizar o alterar sistemas de detección, alarma, extinción, hidrantes, rociadores, bombas, reservas de agua, sistemas de presurización, iluminación de emergencia u otros sistemas esenciales exigibles, cuando ello genere un riesgo relevante para la vida o integridad de las personas.

4) Obstruir, inutilizar, bloquear o mantener cerradas en forma incompatible con su función las salidas o vías de evacuación, o exceder las condiciones de ocupación aprobadas, cuando tales circunstancias comprometan significativamente una evacuación segura.

5) Adulterar, falsificar o utilizar indebidamente certificados, actas de inspección, constancias de mantenimiento, planos, ensayos, mediciones, informes técnicos o cualquier documentación destinada a acreditar el cumplimiento de las medidas de protección contra incendios.

6) Manipular instalaciones o sistemas con el objeto de aparentar condiciones de seguridad inexistentes durante una inspección, auditoría o prueba de funcionamiento.

7) Incumplir una medida de seguridad o una intimación de cumplimiento inmediato dictada por autoridad competente ante la existencia de peligro grave.

8) Toda acción u omisión que, por sus características, genere o mantenga un riesgo relevante o inminente para la vida, la integridad de las personas, la salud pública o el ambiente.

c) - Sanciones.

Las infracciones previstas en el apartado anterior serán sancionadas, según su gravedad, antecedentes y circunstancias, con:

1) Apercibimiento, exclusivamente respecto de infracciones leves y/o graves, solo cuando no existan antecedentes sancionatorios y las circunstancias del caso permitan razonablemente considerar suficiente dicha medida para obtener el cumplimiento.

2) Multa por infracción leve: de cien (100) a quinientas (500) Unidades Fijas.

3) Multa por infracción grave: de quinientas una (501) a dos mil (2.000) Unidades Fijas.

4) Multa por infracción muy grave: de dos mil uno (2.001) a ocho mil (8.000) Unidades Fijas.

5) Clausura temporaria o inhabilitación de las instalaciones: Aplicable de forma exclusiva o conjunta con las multas ante infracciones muy graves, cuando se constate un peligro inminente para la vida o la integridad física de las personas, hasta tanto se subsanen de manera efectiva las deficiencias observadas.

A los exclusivos fines de la cuantificación de las multas previstas en este artículo, se entenderá por Unidad Fija (U.F.) la unidad de valor establecida en el artículo 85 de la Ley Nº 9024, o la que en el futuro la sustituya, sin que ello implique la aplicación de las restantes disposiciones del régimen sancionatorio de tránsito.

La aplicación y el pago de la multa no eximirán al responsable de subsanar las deficiencias constatadas ni importarán regularización, aprobación o convalidación de las condiciones de seguridad existentes.

d) - Graduación de las sanciones.

Dentro de las escalas previstas, la autoridad deberá graduar la sanción mediante resolución fundada, considerando conjuntamente:

1) La naturaleza y gravedad del riesgo creado o mantenido.

2) La cantidad de personas expuestas y, especialmente, la presencia de niños, personas mayores, personas con discapacidad, personas internadas, alojadas, privadas de autonomía o cualquier otra población con dificultades particulares de evacuación.

3) La superficie, destino, complejidad del establecimiento, carga de fuego y características de los materiales existentes.

4) La relevancia de los sistemas, instalaciones o medios de protección afectados y el grado de disminución de su eficacia.

5) La duración del incumplimiento y la posibilidad razonable que tuvo el responsable de detectarlo y corregirlo.

6) La existencia de dolo, ocultamiento, falsedad, negligencia grave o incumplimiento deliberado.

7) La producción de un incendio, principio de incendio, evacuación, daño o cualquier incidente relacionado causalmente con el incumplimiento, aun cuando no se hubieren producido lesiones.

8) La obtención de un beneficio económico derivado del incumplimiento.

9) Los antecedentes del infractor.

10) La conducta posterior a la constatación, la colaboración prestada a la autoridad, la comunicación espontánea del incumplimiento y la adopción inmediata y eficaz de medidas correctivas.

La resolución deberá expresar concretamente los criterios considerados para determinar la especie y cuantía de la sanción.

e) - Reincidencia.

Se considerará reincidente a quien incurra en una nueva infracción al presente régimen dentro de los DOS (2) años contados desde que hubiera quedado firme en sede administrativa una sanción anterior.

Por cada reincidencia, la multa que corresponda conforme a la naturaleza y gravedad de la nueva infracción se incrementará desde un cincuenta por ciento (50%) y hasta un máximo de doce mil (12.000) Unidades Fijas. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad competente de disponer la clausura del establecimiento por un plazo de hasta treinta (30) días si la falta fuera calificada como grave o muy grave.

La reincidencia deberá ser expresamente acreditada y fundada en el acto sancionatorio. No podrán ser considerados antecedentes las actuaciones pendientes de resolución definitiva ni las sanciones que no se encuentren firmes.

f) - Procedimiento sancionatorio.

La constatación de una presunta infracción dará lugar a la confección de un acta o informe técnico circunstanciado por la autoridad competente que corresponda según el artículo 2 de esta reglamentación, que deberá identificar, como mínimo, el establecimiento, el responsable, los hechos verificados, la fecha y lugar de la constatación, las disposiciones presuntamente incumplidas, los elementos técnicos o probatorios considerados y, cuando corresponda, la evaluación preliminar del riesgo.

Previo a la imposición de una sanción deberá notificarse al presunto infractor la imputación formulada y otorgársele un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para efectuar su descargo, acompañar documentación y ofrecer la prueba que estime pertinente.

La producción y valoración de la prueba, el acceso a las actuaciones, la motivación de la decisión y los recursos administrativos se regirán por la Ley N.º 9.003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza y, respecto de las autoridades municipales, por las normas procedimentales locales aplicables, las que deberán asegurar el debido proceso, el derecho de defensa, la razonabilidad y la proporcionalidad de la decisión.

La resolución sancionatoria deberá ser dictada por autoridad competente y contener una descripción precisa de los hechos acreditados, su calificación jurídica, las normas aplicables, la valoración de los descargos y pruebas producidas, la clasificación de la infracción, los criterios utilizados para graduar la sanción y los recursos que procedan.

g) - Medidas preventivas de seguridad.

Las medidas destinadas exclusivamente a hacer cesar, reducir o controlar una situación de riesgo no tendrán naturaleza sancionatoria y podrán adoptarse con independencia del procedimiento previsto en el apartado anterior.

Cuando de una inspección, auditoría, denuncia o actuación técnica resultare la existencia de un riesgo relevante o inminente para la vida, la integridad de las personas, la salud pública o el ambiente, la autoridad competente deberá disponer, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, las medidas preventivas estrictamente necesarias y proporcionadas para neutralizarlo.

Entre ellas podrá disponerse la subsanación inmediata de deficiencias, la limitación preventiva de uso de instalaciones o sectores, la suspensión provisoria de los efectos del Ce.Me.P.A.C.I. y toda otra medida legalmente habilitada; o requerirse a la autoridad con competencia suficiente la restricción de uso, evacuación, suspensión de actividad o clausura preventiva que corresponda.

Las medidas deberán ser fundadas técnicamente, notificadas en forma inmediata, limitarse al tiempo indispensable para remover el riesgo y ser revisadas cuando se modifiquen las circunstancias que justificaron su adopción.

Cuando se configuren los presupuestos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley N.º 9.003, podrá disponerse la caducidad del acto administrativo de certificación, previa sustanciación del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de su suspensión provisoria en situaciones de urgencia, estado de necesidad o especial gravedad.

h). - Cuando se detectaren irregularidades atribuibles a profesionales intervinientes en el ejercicio de su actividad técnica, se remitirán los antecedentes al Colegio o Consejo Profesional competente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3° — Reglaméntese el artículo 14 bis de la Ley N° 7499: Auditoría

I) - Los organismos que otorguen el Ce.Me.P.A.C.I., tendrán a su cargo la auditoría o inspección en caso que deba realizarse, por motivo de modificaciones sustanciales, a pedido del titular o responsable del

establecimiento, o de oficio por razones de riesgo o seguridad.

El sistema contra incendio siempre deberá ser inspeccionado en su correcto funcionamiento y mantenimiento, al menos una vez al año, como condición de mantenimiento de la vigencia de la certificación.

Los organismos competentes para la emisión del Ce.Me.P.A.C.I. podrán valerse, contratar u acordar, para la realización material de inspecciones, verificaciones y pruebas operativas de los sistemas de protección contra incendios, de la colaboración de Asociaciones de Bomberos Voluntarios u otros organismos con capacidad técnica suficiente, sin que dicha intervención implique transferencia de la competencia ni de la responsabilidad de la autoridad emisora. Cuando intervengan Asociaciones de Bomberos Voluntarios, estas deberán contar con Certificado de Operatividad vigente, mantener regularizada la documentación institucional y administrativa exigible ante la Dirección de Defensa Civil y disponer de personal con capacitación y conocimientos técnicos adecuados para las tareas encomendadas.

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios podrán requerir a los Municipios un canon o contraprestación por sus servicios efectivamente practicados a convenir autónomamente entre dichas partes y de conformidad con los términos y condiciones de los convenios o instrumentos que se celebren a tal efecto.

Se considerarán modificaciones sustanciales, entre otras, el cambio de destino o actividad; la ampliación o reducción de superficie que altere el riesgo o la carga de fuego; y la modificación de la sectorización, medios de escape o sistemas fijos de protección contra incendios.

Excepcionalmente podrá la inspección o auditoría estar a cargo de otro organismo emisor y habilitado por la Ley N° 7499, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2, cuando el organismo emisor haya dejado de existir o por causa de fuerza mayor, urgencia o necesidad, debidamente fundado.

II) - Documentación Técnica

Para la obtención del Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios (Ce.Me.P.A.C.I.), el interesado deberá presentar ante la autoridad competente, conforme lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto, la siguiente documentación mínima:

a) Solicitud de tramitación, suscripta por el propietario o representante legal del establecimiento y por el profesional interviniente, indicando la identificación, ubicación, actividad o uso del establecimiento y los datos de contacto de los responsables.

b) Documentación que acredite la actividad o uso a desarrollar y la ubicación del establecimiento.

c) Documentación que acredite el vínculo jurídico con el inmueble, mediante escritura de dominio, contrato de locación, comodato u otro instrumento válido que corresponda.

d) Certificado de Habilitación Profesional expedido por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente, acreditando la matrícula, competencia e incumbencia del profesional interviniente para las tareas de proyecto, cálculo y/o dirección técnica del sistema de protección contra incendios, según corresponda.

e) Declaración Jurada del profesional interviniente, mediante la cual asuma la responsabilidad respecto del contenido de la documentación técnica presentada y su adecuación a la normativa vigente.

f) Memoria Técnica del Sistema de Protección Contra Incendios, que deberá contener, según las características y riesgos del establecimiento: descripción y destino del edificio; determinación de la superficie, riesgo y carga de fuego; resistencia al fuego y sectorización; sistemas de extinción y detección; reserva de agua y cálculo hidráulico; sistemas de bombeo; iluminación y señalización de emergencia;

extintores; medios y vías de escape; sistemas de presurización y demás medidas de protección que resulten aplicables.

Documentación Técnica: fichas técnicas, certificaciones, copia de factura o ticket de compra, y toda documentación que sea necesaria para acreditar lo declarado e instalado

g) Planos del Sistema de Protección Contra Incendios, suscriptos por el profesional interviniente, que deberán representar, según corresponda, los sistemas de extinción; hidrantes y rociadores; detección y alarma; iluminación y señalización de emergencia; medios y rutas de evacuación; sala y cuadro de bombas; caja de escaleras y demás instalaciones de seguridad previstas en el proyecto.

h) Plan de Emergencia y Contingencia, adecuado a los riesgos del establecimiento, que contemple como mínimo organización y responsables, procedimientos de actuación, comunicaciones, evacuación, puntos de encuentro, capacitación y simulacros.

Para su elaboración y actualización, se deberán tomar como modelo base los Planes de Contingencia Modelo, lineamientos, protocolos y demás instrumentos técnicos oficiales vigentes elaborados y difundidos por la Dirección Provincial de Defensa Civil, adecuándolos a las características, riesgos y condiciones particulares de cada establecimiento.

i) Constancia del pago de las tasas o aforos que correspondan, conforme a la normativa vigente.

La documentación deberá ser elaborada y suscripta por profesional matriculado con competencia e incumbencia en la materia. La autoridad competente podrá requerir documentación técnica complementaria cuando las características, complejidad o nivel de riesgo del establecimiento así lo justifiquen.

Serán de aplicación los estándares, leyes, decretos y normas aplicables y vigentes, debiendo la autoridad actuante justificar en su caso la normativa aplicable.

III) - Aprobada la documentación técnica, y como condición previa e indispensable para la emisión o renovación del Ce.Me.P.A.C.I., la autoridad habilitante según corresponda deberá realizar una Inspección Técnica Final Obligatoria en el establecimiento, destinada a verificar que las medidas y sistemas de protección contra incendios hayan sido ejecutados conforme al proyecto aprobado y se encuentren en correcto estado de funcionamiento.

Para la realización de la inspección deberán encontrarse habilitados y accesibles todos los sectores, instalaciones y sistemas sujetos a verificación, debiendo encontrarse presentes el propietario o representante legal y/o el profesional interviniente cuando así corresponda.

La inspección deberá comprender, como mínimo e indispensable, la verificación de:

a) Correspondencia entre las condiciones existentes en el establecimiento, la memoria técnica y los planos aprobados.

b) Sistemas de extinción, incluyendo extintores manuales, hidrantes, rociadores y demás sistemas fijos instalados, verificando su ubicación, cantidad, estado, mantenimiento y operatividad.

c) Reserva de agua, toma de impulsión, equipos y sistemas de bombeo, incluyendo las pruebas de funcionamiento y los parámetros técnicos exigibles.

d) Sistemas de detección y alarma de incendios, incluyendo central, detectores, pulsadores, alarmas y demás componentes instalados.

e) Iluminación y señalización de emergencia, verificando su ubicación, funcionamiento, autonomía y correspondencia con el proyecto aprobado.

f) Medios y vías de escape, verificando dimensiones, señalización, sentido de apertura, accesibilidad y ausencia de obstáculos, así como las zonas de seguridad y puntos de encuentro.

g) Sistemas de corte de gas y energía eléctrica, tableros y, cuando corresponda, sistemas de alimentación eléctrica de emergencia.

h) Condiciones de sectorización, compartimentación, resistencia al fuego, cajas de escalera y sistemas de presurización, cuando correspondan.

i) Equipos sometidos a presión y demás instalaciones especiales, cuando resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Durante la inspección deberán efectuarse las pruebas operativas y mediciones necesarias para acreditar el correcto funcionamiento de los sistemas y el cumplimiento de los parámetros técnicos exigibles. Los instrumentos utilizados para dichas verificaciones deberán encontrarse debidamente calibrados o certificados, cuando corresponda.

Cuando se detecten incumplimientos, deficiencias o diferencias respecto del proyecto aprobado, la autoridad competente deberá formular las observaciones correspondientes, las que deberán ser subsanadas y verificadas previamente a la emisión o renovación del certificado.

La aprobación de la Inspección Técnica Final será requisito indispensable para la emisión o renovación del Ce.Me.P.A.C.I.

La constancia de Ce.Me.P.A.C.I. así como la inspección anual, deberán conservarse en el establecimiento y encontrarse a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 4° — Reglamentación del artículo 14 ter de la Ley N° 7499: Intervención Excepcional:

Los organismos habilitantes a la emisión del Ce.Me.P.A.C.I., podrán otorgarlo por fuera de los casos obligatorios del Artículo 3 inciso 1 de la Ley 7499, a requerimiento del estado nacional, provincial o municipal o del particular, sobre espacios, inmuebles o instalaciones, cuando, en función de sus características particulares, consideren necesaria la adopción y verificación de medidas de protección contra incendios.

A tal efecto, se considerarán, entre otros criterios, el riesgo de la actividad, la carga de fuego, la superficie, la cantidad de personas involucradas y cualquier otra circunstancia de relevancia que pueda comprometer la vida, la salud pública o el ambiente.

En estos casos, la evaluación, inspección y emisión del Ce.Me.P.A.C.I. corresponderá a la autoridad que resulte competente conforme al Artículo 1° del presente Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5 - Disposiciones Transitorias

Los trámites en curso al momento de entrada en vigencia del presente decreto continuarán sustanciándose ante la autoridad ante la cual fueron iniciados, hasta su finalización.

Los certificados Ce.Me.P.A.C.I. emitidos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto conservarán su validez hasta su vencimiento natural (5 años) o hasta que se produzca una modificación sustancial en los términos del presente decreto, en las condiciones de esta reglamentación.

La inspección estará a cargo de la autoridad que emitió el Ce.Me.P.A.C.I.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2060

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD; a partir del día 25 de setiembre de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2409

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00674196- GDEMZA-HENFARGENTINOS#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. CARMEN LILIANA HUCZAK, en el Hospital “Enfermeros Argentinos” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. CARMEN LILIANA HUCZAK, DNI N°18.461.341, en el Hospital “Enfermeros Argentinos” y se agrega documentación pertinente en órdenes 03, 52 y 60;

Que en orden 65 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en los Artículos 07 y 12 del Decreto-Acuerdo N°369/26;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 – Unidad Organizativa 55, Carácter 1, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 66;

Que en orden 74 la Contaduría General de la Provincia certifica la vacante indicada en el volante de imputación de cargos de orden 66 e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 68 se encuentra correctamente confeccionada;

Que en orden 84 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 70 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 77 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido en los Arts. 8, 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N°9681 y Arts. 2, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 24 y 26 del Decreto-Acuerdo N°369/26 y Ley N°9539,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente a los caracteres 1 y 2. La modificación comprende una redistribución de créditos, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 22.459.602,90), en concepto de erogaciones reales y un aumento de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 22.459.602,90), en concepto de recursos y erogaciones figurativas.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “ENFERMEROS ARGENTINOS” - UNIDAD ORGANIZATIVA 12

CATEGORÍA 37 – Cód. 38-3-2-2 – Médica - Agrupamiento Servicios Médicos Comunes -30 hs. semanales.

Dra. CARMEN LILIANA HUCZAK, DNIN° 18.461.341, CUILN° 27-18461341-2.

Artículo 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96112 41101 000

U. G. GASTO: Z12037

Artículo 5°- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2419

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-04517232--GDEMZA-CCC y en tramitación conjunta con el expediente EX-2025-09555001—GDEMZA-CCC en el cual la Lic. LORENA POZZOLI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 4776/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Pozzoli en contra de la Resolución Nº 1145/25, del mismo ente emisor, por la cual se declaró improcedente la función jerárquica solicitada por la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad a favor de la Lic. Pozzoli;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad, no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que, de acuerdo al Artículo 29 de la Ley Nº 9003, “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria, previamente interpuesto, se desprende, claramente, que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la recurrente plantea que, el acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud y Deportes, se encuadra dentro de los actos ilegítimos por arbitrariedad manifiesta, prescindiendo de la sujeción a la ley y haciendo razonamientos falsos, fundados en la sola voluntad personal, en su capricho, veleidad del órgano emisor y por ende, constituyendo un acto viciado, solicito su revocación inmediata a fin de restablecer el imperio de la legalidad, por cuanto este acto administrativo de imperio, esta gravosamente viciado, en la etapa de preparación de la voluntad administrativa por vulnerar derechos adquiridos, violando normas legales;

Que alega la recurrente que se encuentra plenamente legitimada para entablar el presente remedio administrativo, atento su condición de titular de un derecho subjetivo conforme al instrumental que acompaña. Deja plasmada su oposición al rechazo de la medida tomada, ya que no son válidos los argumentos vertidos en la resolución recurrida, más allá de que no se haya cumplido con el acto administrativo que la pusiera en funciones, sostiene que ha prestado, funciones de jefatura diligentemente, desde el año 2021, año en que fue asignada por su idoneidad, cumpliendo funciones referenciada y documentadas y las menciona;

Que en esta instancia la recurrente agrega que, "su desempeño fue conocido, consentido y requerido por la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, en el marco de una estructura operativa y reconoce que carecía de formalización normativa (organigrama aprobado) y que funcionaba de hecho para dar continuidad a las actividades del organismo, esta falta de acto formal de designación, impidió que realice funciones de manera pública, pacífica y continua, en el marco de la necesidad del servicio…", luego, expresa que "no se puede recurrir a artilugios legales, para no reconocer una tarea que efectivamente desempeñó, por razones administrativas o por no existir un organigrama conforme al régimen al que pertenece, para negarle el derecho a que se le reconozca la función que ejerce;

Que de lo expresado surge que la recurrente tenia pleno conocimiento de las funciones que asumía y asimismo reconocía que las mismas carecían de formalización normativa mediante un organigrama debidamente aprobado. No obstante ello, dichas funciones eran ejercidas de hecho, con el objeto de garantizar la continuidad de las actividades propias del organismo. En consecuencia, la recurrente se encontraba en condiciones de conocer que, ante la ausencia de una formalización administrativa de las funciones que se le encomendaban, podía válidamente manifestar su negativa a asumirlas. Sin embargo, no lo hizo;

Que en efecto en la Disposición Nº 13/21 de la Dirección de Atención a las personas con discapacidad, obrante en orden 18, consta la expresa conformidad de la Lic. Pozzoli, exteriorizada mediante su firma, respecto de su designación como responsable permanente de la Jefatura de la División Rehabilitación. En tales condiciones, la conducta asumida por la recurrente evidencia que, pese a conocer la ausencia de formalización administrativa de las funciones que se le encomendaban, prestó su conformidad y las ejerció de manera efectiva, contribuyendo con ello a garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de la División Rehabilitación;

Que es dable destacar, que la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, posee un organigrama aprobado desde el año 2015, el cual se encuentra vigente, es decir, al momento de la asignación de funciones, a la Lic. Pozzoli, de responsable de división, se encontraba vigente pudiendo ser cotejado en estos autos en orden 16/17;

Que la recurrente menciona el Art 22 de la Ley Nº 7759 que establece: “El Adicional por Función Jerárquica será percibida por los Jefes de Sección, Jefes de Servicios y Jefes de Departamentos.” Sin embargo, no menciona que para ascender en la carrera y obtener Jefaturas, el profesional de la salud, debe ser evaluado por la Junta Calificadora Provincial de Méritos (Arts. 35 a 39 Ley Nº 7759), cosa que en el caso de la recurrente, no sucedió;

Que según el Artículo 33 de la Ley Nº 9003 “Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo.” La competencia, es el conjunto de funciones y atribuciones que un órgano o ente pueden ejercer legítimamente. El concepto de competencia se refiere a la aptitud legal de obrar de los órganos administrativos y reviste un carácter objetivo, puesto que requiere de norma expresa que la atribuya;

Que en tal sentido y en el caso la resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que en el caso, la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, incluyendo posteriormente el recurso de revocatoria, ha tenido oportunidad de presentar su pretensión. Con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por la recurrente en cada instancia en cada tramo del procedimiento;

Que la recurrente refiere en forma generalizada y a modo de queja, que la Resolución Nº 4776/25 del Ministerio de Salud y Deportes, se encuadra dentro de actos ilegítimos por arbitrariedad manifiesta, prescindiendo de la sujeción a la ley y haciendo razonamientos falsos, fundados en la sola voluntad personal, en su capricho, veleidad del órgano emisor y por ende, constituyendo un acto viciado, sin embargo, a lo largo de todo su libelo, no expresa, en forma clara concreta y precisa, cuáles serían los actos ilegítimos a los que refiere, por qué el acto administrativo prescinde de sujeción a la ley, cuáles serían los razonamientos falsos y de más fundamentos que esgrime. No menciona cuáles son los vicios del acto administrativo y por qué los considera vicios, sino que refiere que los vicios han sido replicados en la Resolución citada;

Que la Resolución Nº 4776/25, no sólo se encuentra motivada sino que además sus fundamentos se basan en la valoración de todos los antecedentes de hecho, que justifican tal decisión, no existiendo desviación de poder alguna, siendo acorde al requisito de razonabilidad, el cual tiene por objeto, poner de manifiesto los motivos que determinan el acto y su causa y es fundamental, para apreciar la legitimidad del pronunciamiento, por lo que, atento a la claridad y profusión de los fundamentos y motivación de la Resolución que resolvió y rechazó el Recurso de Revocatoria, no puede achacársele vicio alguno, ni en el objeto, ni en la forma, ni en la voluntad del mismo. Dicha Resolución, hoy recurrida, analizó todas y cada una de las argumentaciones de lo peticionado, e incluso, se cumplieron todos los requerimientos legales aplicables al caso, no existiendo vicio alguno en el mismo;

Que de todo ello se desprende que el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidencia solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica jurídica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado, que puedan aparejar su revocación;

Que la motivación del acto recurrido satisface los estándares exigidos por los Artículos 3, 29, 30 y 34 de la Ley N° 9003, toda vez que contiene una exposición clara de los hechos del caso, identifica expresamente las normas aplicables, fundamenta la razón jurídica por la cual no se le hace lugar a su petición. La decisión se encuentra, por tanto, debidamente fundada, descartándose toda alegación de motivación aparente o arbitraria;

Que por lo demás, la resolución recurrida supera el control de razonabilidad exigido por el ordenamiento jurídico. En virtud de ello, no puede calificarse como arbitraria, desproporcionada o irrazonable, sino como una decisión congruente con la estructura legal vigente y con los límites propios de la potestad reglada que rige la materia;

Que de los argumentos vertidos, en el recurso interpuesto, no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en una reiteración de los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria, con alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión;

Que la Resolución N° 4776/25 del Ministerio de Salud y Deportes, constituye un acto administrativo regular, que cumple con todos los recaudos legales establecidos para considerarlo válido, emitido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo con la normativa aplicable al caso, respetando las garantías de debido proceso y razonabilidad, contempladas en el ordenamiento jurídico;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 50 y por Asesoría de Gobierno en orden 55 del expediente EX-2025-04517232--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. LORENA POZZOLI, DNI Nº 23.159.472, CUIL Nº 27-23159472-3, en contra de la Resolución Nº 4776/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2447

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2024-07715465- -GDEMZA-CCC, en el que se tramita el Recurso de Alzada, interpuesto por el agente Agustín Amilcar Carrizo en contra de la denegatoria tácita en el Expediente 2236-C-2008; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Agustín Amilcar Carrizo, quien presta servicios en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, interpone Recurso de Alzada por denegación tácita y/o silencio de la Administración respecto del Reclamo Administrativo iniciado en el marco del Expediente 2236-C-2008;

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso, han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, por lo que se entiende que debe ser admitido desde lo formal;

Que el recurrente reclama el cambio del Agrupamiento N° 7 con funciones de Preceptor de Hogar Clase 10 a Agrupamiento N° 2 Técnico Asistencial por haber obtenido el título de Técnico Universitario en Minoridad y Familia en la Universidad del Aconcagua; y pago de retroactivo desde el 24 de Junio del 2008;

Que el 11 de Junio de 2008 la Facultad de Psicología de la Universidad del Aconcagua cambia el Plan de Estudios convirtiéndose en Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia;

Que según Ley N° 5465, se establece que los títulos oficiales habilitan el ejercicio profesional, por ende el agente Agustín Amilcar Carrizo Mátricula 102, se encuentra incluido en los Técnicos Universitario en Minoridad y Familia;

Que en cuanto al aspecto sustancial de la cuestión, la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil no comparte las conclusiones vertidas en el dictamen precedente, por considerar que la procedencia del reclamo ha sido sustentada exclusivamente en una analogía con el precedente judicial recaído en autos “Maturana Julio Cesar c/ DRPJ p/ APA”, prescindiendo del examen de los presupuestos legales específicamente previstos para la procedencia del cambio de agrupamiento; que dicha cuestión debe

resolverse conforme al régimen específico previsto en el artículo 29 de la Ley N° 5465, norma que regula de manera expresa las condiciones de procedencia del cambio de agrupamiento dentro de la carrera administrativa;

Que dicha disposición exige la concurrencia simultánea de diversos requisitos a) el desempeño efectivo de funciones propias de un agrupamiento distinto de revista; b) la asignación formal de tales funciones por autoridad competente; c) el cumplimiento de la antigüedad mínima legalmente exigida; y d) la existencia de vacante presupuestaria o la creación o transformación del cargo necesario para materializar la modificación escalafonaria. Que del examen integral de las actuaciones no surge acreditado el cumplimiento de tales recaudos;

Que no existe prueba suficiente que permita concluir que el agente desempeñe funciones exclusivas o específicas del agrupamiento cuya incorporación pretende. Las tareas vinculadas con la asistencia, orientación, acompañamiento e intervención respecto de adolescentes, niños y grupos familiares resultan compatibles con las funciones propias del régimen funcional en el cual actualmente revista, sin que se advierta una diferenciación material que justifique el pretendido reencuadramiento;

Que tampoco surge la existencia de acto administrativo emanado de autoridad competente mediante el cual se le hubieran asignado formalmente funciones correspondientes a un agrupamiento distinto durante el plazo exigido por la normativa escalafonaria;

Que no se encuentran acreditadas la existencia de vacantes presupuestarias disponibles ni la creación o transformación necesario para instrumentar la modificación de revista pretendida;

Que en materia de empleo público rige el principio de legalidad estricta consagrado por el artículo 175 de la constitución de la Provincia de Mendoza, conforme al cual los derechos escalafonarios y remunerativos de los agentes públicos sólo pueden reconocerse cuando se verifican íntegramente los presupuestos establecidos por el ordenamiento jurídico;

Que, en consecuencia, la sola obtención del título de Técnico Universitario en Minoridad y Familia no genera por sí misma derecho subjetivo alguno al cambio de agrupamiento;

Que el título invocado por el recurrente constituye únicamente uno de los requisitos que eventualmente podrían habilitar el acceso a un agrupamiento técnico o profesional, pero no reemplaza ni dispensa el cumplimiento de los restantes presupuestos exigidos por la Ley;

Que cabe agregar que el agente actualmente percibe el Adicional por título correspondiente a la formación académica obtenida, circunstancia que demuestra que la Administración ha reconocido y remunerado económicamente dicha capacitación. Por ello, la pretensión deducida no persigue el reconocimiento del título en sí mismo, sino el acceso a una situación escalafonaria y remunerativa distinta, para cuya procedencia resulta indispensable acreditar los extremos previsto por el artículo 29 de la Ley N° 5465, circunstancia que no ocurre en autos;

Por ello y en virtud del Dictamen Legal emitido por la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (orden 36) y de Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza (orden 44);

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Admítase en su aspecto formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada por denegatoria tácita respecto del Reclamo Administrativo iniciado en el Expediente N° 2236-C-2008

interpuesto por el señor AGUSTIN AMILCAR CARRIZO, CUIL N° 20-24025027-7, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley Nº 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 Ley Nº 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 Ley Nº 3.918).

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2099
VISTO:

El Expediente HCD-154-2026 sobre la necesidad de fortalecer las políticas municipales destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en la jurisdicción del Departamento de San Carlos, poniendo énfasis en el control por medio de la CREACIÓN DE LA POLICÍA AMBIENTAL, la adhesión a la Ley Provincial 9.737, y;

CONSIDERANDO:

Que la responsabilidad municipal de regular y controlar ambientalmente dentro de su jurisdicción requiere contar con mecanismos específicos de prevención, control, vigilancia y fiscalización ambiental;

Que el Articulo 41 de la Constitución Nacional reconoce que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras…”, estableciendo el deber de preservar a este;

Que de acuerdo a la Ley Provincial N° 9.659 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Mendoza (GIRSU), queda prohibida la descarga de residuos y quema incontrolada de residuos a cielo abierto, generación de basurales, vuelco de residuos en causes o cursos de agua, o su disposición final fuera de los lineamientos establecidos en la presente Ley;

Que los municipios poseen competencias vinculadas con la protección del ambiente y la higiene pública dentro de sus respectivas jurisdiccionales;

Que la Ley Provincial N° 5.961 establece el régimen de preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en la Provincia de Mendoza;

Que resulta necesario contar con un cuerpo municipal especializado que permita fortalecer las tareas de prevención, control y vigilancia del cumplimiento de la normativa ambiental vigente;

Que la creciente generación de residuos, la formación de microbasurales, el arrojo de residuos en lugares no autorizados y otras conductas que afectan el ambiente requieren una presencia municipal activa y permanente;

Que la participación ciudadana constituye una herramienta fundamental para la detección temprana de situaciones que puedan producir impactos negativos sobre el ambiente;

Que resulta conveniente establecer mecanismos de recepción y seguimiento de denuncias ambientales realizadas por los vecinos del Departamento;

Que asimismo resulta necesario promover acciones de educación y concientización ambiental, articulando las tareas de control con políticas de prevención;

Que la Ley Provincial 9.737 realiza una modificación a la Ley 9.099, estableciendo un nuevo sistema y monto de multas definidas para las personas que arrojen residuos en la vías y espacios públicos;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, establecer el marco normativo para la creación de la Policía Ambiental Municipal;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco municipal para la prevención, vigilancia, fiscalización y control de las actividades y conductas que puedan ocasionar daños o impactos negativos sobre el ambiente dentro del Departamento de San Carlos, en concordancia con la legislación nacional y provincial vigente. -

Art. 2º- Son finalidades de la presente:

A. Prevenir la generación de daños ambientales.

B. Fortalecer el control y fiscalización ambiental municipal.

C. Prevenir y erradicar los basurales a cielo abierto.

D. Promover la correcta disposición inicial de los residuos.

E. Fortalecer la educación y concientización ambiental.

F. Promover la participación ciudadana en el cuidado del ambiente.

G. Establecer un régimen municipal de infracciones y sanciones ambientales

Art. 3º- Adherir a la Ley Provinvial 9.737 en todos sus términos. -

Art. 4º- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el territorio del Departamento de San Carlos y alcanzará a personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades o produzcan acciones susceptibles de afectar el ambiente dentro de la jurisdicción municipal. -

CAPÍTULO II

CREACIÓN DE LA POLICÍA AMBIENTAL MUNICIPAL

Art. 5º- Créase la Policía Ambiental Municipal de San Carlos, como cuerpo especializado destinado a la prevención, vigilancia, inspección, fiscalización y control del cumplimiento de la normativa ambiental vigente dentro de la jurisdicción municipal. -

Art. 6º- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el área municipal que determine el Departamento Ejecutivo, pudiendo establecerse dentro de la estructura de la Secretaría, Dirección o área competente en materia de Ambiente y/o Higiene Urbana, o las que las reemplacen. -

Art. 7º- La Policía Ambiental Municipal podrá coordinar acciones con organismos municipales, provinciales y nacionales, fuerzas de seguridad, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, COINCE y demás organismos con competencia en materia ambiental. -

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 8º- Serán funciones de la Policía Ambiental Municipal:

A- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normativas ambientales existentes y aplicables dentro del Egidio municipal.

B- Realizar tareas de prevención, vigilancia, inspección y fiscalización ambiental.

C- Detectar, documentar y denunciar infracciones ambientales.

D- Labrar partes de notificación y/o actas de infracción ante el incumplimiento de las normas ambientales municipales.

E- Controlar la disposición inicial de los residuos.

F- Fiscalizar la generación, disposición, almacenamiento y transporte de residuos dentro de la jurisdicción municipal.

G- Detectar y prevenir la formación de basurales a cielo abierto.

H- Controlar la existencia de puntos de disposición clandestinos de residuos.

I- Detectar y denunciar la quema no autorizada de residuos.

J- Controlar y denunciar el arrojo de residuos en cauces, canales, acequias, espacios públicos, terrenos baldíos y demás lugares no autorizados.

K- Controlar a los grandes generadores de residuos sólidos urbanos en los términos establecidos por la legislación vigente.

L- Recibir, registrar, verificar y/o derivar con la autoridad competente según corresponda, denuncias realizadas por vecinos y organizaciones.

M- Reunir elementos probatorios mediante registros fotográficos, audiovisuales, georreferenciación, informes técnicos y demás medios admitidos por la normativa vigente.

N- Solicitar la intervención de la autoridad provincial competente cuando el hecho exceda las competencias municipales.

O- Participar en campañas de educación y concientización ambiental.

P- Elaborar informes periódicos sobre las infracciones y problemáticas ambientales detectadas en el Departamento.

Q- Colaborar en la implementación y seguimiento del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

R- Realizar toda otra acción necesaria para prevenir daños ambientales, dentro del marco de las competencias municipales.

Art. 9º- Cuando la Policía Ambiental detecte hechos que pudieran constituir infracciones cuya competencia corresponda a organismos provinciales, nacionales u otros, deberá comunicarlo inmediatamente a la autoridad competente, sin perjuicio de las medidas preventivas que correspondan adoptar dentro de las facultades municipales.

CAPÍTULO IV

DENUNCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 10º- El Departamento Ejecutivo implementará un sistema de recepción de denuncias ambientales mediante canales digitales, telefónicos y/o presenciales, procurando garantizar su accesibilidad a toda la comunidad. -

Art. 11º- La Autoridad de Aplicación llevará un registro de las denuncias recibidas, consignando como mínimo fecha, ubicación, tipo de problemática, intervención realizada y estado de resolución. -

Art. 12º- La reglamentación establecerá mecanismos para la recepción de denuncias anónimas cuando existan razones fundadas que puedan poner en riesgo al denunciante, sin perjuicio de los requisitos necesarios para verificar la existencia del hecho denunciado

CAPÍTULO V

INSPECCIONES Y ACTAS

Art. 13º- La Policía Ambiental podrá realizar inspecciones, notificaciones, controles y verificaciones dentro del territorio municipal, de conformidad con la legislación vigente. -

Art. 14º- Cuando se constate una presunta infracción, el personal actuante deberá labrar la correspondiente acta, dejando constancia de las circunstancias del hecho, lugar, fecha, identificación del presunto infractor cuando resulte posible, descripción de la conducta constatada y medios de prueba obtenidos. Pudiendo derivar, si así correspondiera las actuaciones a la Autoridad de Aplicación competente para cada caso. -

Art. 15º- Cuando exista riesgo de daño ambiental o se constate una situación que pueda agravarse por la continuidad de la conducta, la Autoridad de Aplicación podrá disponer, dentro de sus competencias,

medidas preventivas destinadas al cese de la conducta y a evitar la continuidad o agravamiento del daño. -

Art.16º- La aplicación de una sanción no eximirá al infractor de la obligación de realizar las acciones necesarias para prevenir, mitigar, reparar o recomponer el daño ambiental ocasionado, cuando corresponda. -

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES AMBIENTALES

Art. 17º- Toda persona humana o jurídica deberá:

A- Realizar la disposición inicial de los residuos en los lugares y condiciones establecidos por la autoridad competente designada.

B- Evitar la generación de residuos en espacios públicos y lugares no autorizados.

C- Abstenerse de arrojar residuos en cauces, canales, acequias, calles, caminos, espacios verdes, terrenos baldíos y demás lugares no autorizados.

D- Abstenerse de realizar quemas de residuos cuando las mismas se encuentren prohibidas por la normativa vigente.

E- Cumplir con las disposiciones especiales establecidas para grandes generadores.

F- Permitir las tareas de inspección y fiscalización dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Art. 18º- Prohíbase la generación, utilización, ampliación o mantenimiento de basurales a cielo abierto dentro del territorio departamental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, contravencionales o penales que pudieran corresponder. -

Art. 19º- Prohíbase la quema incontrolada de residuos dentro del ejido municipal, conforme a la legislación vigente y aplicable en la materia.

Art. 20º- Prohíbase el vuelco, depósito o abandono de residuos en cauces, cursos de agua, canales, acequias, caminos, espacios públicos, terrenos baldíos o cualquier sitio que no se encuentre expresamente autorizado. -

CAPÍTULO VII

GRANDES GENERADORES

Art. 21º- Los establecimientos comerciales, industriales, gastronómicos, institucionales, turísticos, eventos y demás actividades que, por la cantidad o características de los residuos que generen, sean considerados grandes generadores, según lo establecido en la ordenanza vigente 1847/2020 en su artículo 2, estarán sujetos a programas y obligaciones especiales establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Art. 22º- La Autoridad de Aplicación podrá establecer obligaciones específicas de separación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición para los grandes generadores, de acuerdo con la legislación vigente y aplicable. -

CAPÍTULO VIII

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN

Art. 23º- El Departamento Ejecutivo implementará un Programa Municipal de Educación y Concientización Ambiental, articulando acciones con establecimientos educativos, organizaciones sociales, clubes, instituciones, y demás actores de la comunidad. -

Art. 24º- Las campañas deberán promover especialmente:

A. Separación en origen.

B. Reducción de residuos.

C. Reutilización y reciclado.

D. Prevención de basurales.

E. Correcta disposición de residuos.

F. Cuidado de espacios públicos y cursos de agua.

G. Evitar la producción de ruidos molestos.

H. Participación ciudadana.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 25º- Constituirán infracciones a la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren sus disposiciones y las normas reglamentarias dictadas en consecuencia. -

Art. 26º- Las infracciones serán sancionadas, según su gravedad, con:

A. Apercibimiento.

B. Multa.

C. Obligación de realizar tareas de limpieza, retiro o recomposición del sitio afectado.

D. Suspensión de habilitación municipal, cuando corresponda.

E. Clausura preventiva o definitiva, cuando legalmente corresponda.

F. Decomiso o retención de elementos utilizados para la comisión de la infracción, cuando resulte legalmente procedente.

G. Otras medidas previstas por la legislación vigente.

Art. 27º- Determinar que en los casos en que no sea posible identificar al infractor directo en el momento de la diligencia, o ante la ausencia de personas en el lugar, se considerará notificación válida la entrega o fijación del acta en el inmueble donde se constató el hecho. La autoridad de Aplicación quedará plenamente facultada para dirigir las actuaciones contra el titular registral o responsable fiscal del inmueble utilizando los domicilios vinculados a los registros municipales tanto domicilios reales como electrónicos. -

Art. 28º- Establecer el régimen de responsabilidad solidaria aplicable a las personas físicas o jurídicas generadoras de los residuos, así como a los titulares, poseedores o tenedores a cualquier título de los inmuebles donde se verifiquen los hechos delictivos o contravencionales. Ante la imposibilidad de identificar al infractor directo, la responsabilidad se presumirá en cabeza del titular registral del inmueble o de quien resulte responsable de su uso o explotación.

Art. 29º- Las infracciones detectadas seguirán dos vías según la naturaleza del infractor:

a) Vía Administrativa Municipal: según el área que se designe, Se aplicará a responsables vinculados a un padrón municipal (tasas/servicios), graduándose la multa en Unidades Tributarias con afectación al inmueble o registro comercial.

b) Vía Contravencional: Se aplicará a personas físicas en casos de flagrancia o cuando no exista vínculo tributario directo, mediante el labrado de actuaciones bajo el Código Contravencional de Mendoza y su remisión a la justicia de Paz Letrada y Contravencional del Departamento de San Carlos.

Art. 30º- Establézcase que, a los fines de la determinación del monto de las multas previstas en el presente régimen, se utilizará la Unidad Tributaria Municipal (UTM) o la denominación que en el futuro la reemplace.

Establézcase que las sanciones pecuniarias a aplicarse por vía administrativa municipal en Unidades Tributarias (UTM), de acuerdo con la clasificación prevista:

1. Infracciones Leves: Se sancionarán con un rango de 10.000 a 20.000 UTM.

2. Infracciones Graves: Se sancionarán con un rango de 20.001 a 40.000 UTM.

3. Infracciones Gravísimas: Se sancionarán con un rango de 40.001 UTM a 60.000 UTM.

Actualización automática: El valor monetario de dicha unidad se actualizará de forma automática y permanente conforme a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente al momento de hacerse efectivo el pago o de emitirse la liquidación de deuda correspondiente

Art. 31º- Para la determinación de la sanción aplicable y la graduación de su cuantía o alcance, la autoridad competente deberá valorar de manera integral las circunstancias del caso, conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad. A tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones del hecho y del infractor, establecidas en el convenio marco ratificado en ordenanza 2097/2026.

Antecedentes e historial: La existencia de reincidencias en la comisión de infracciones o, por el contrario, la ausencia de antecedentes infraccionales. Magnitud e impacto: El volumen o cantidad de residuos involucrados, la escasa entidad del hecho o la inexistencia de daño ambiental significativo, frente a la generación de daños comprobables al ambiente, a terceros o la afectación a la salud pública.

Naturaleza de la actividad: El carácter comercial, industrial o lucrativo de la actividad desarrollada en comparación con situaciones de índole particular.

Conducta durante el procedimiento: La resistencia u obstrucción a la labor de inspección y control, o en su caso, la colaboración manifiesta del infractor con la autoridad durante el procedimiento.

Acciones correctivas: La regularización voluntaria e inmediata de la situación irregular y la adopción de medidas eficaces tendientes a evitar la reiteración de la conducta.

La ponderación de estas condiciones habilitará a la autoridad a fijar la sanción dentro de los rangos previstos, incrementando o reduciendo su intensidad de manera proporcional a la gravedad del hecho, la conducta observada y las condiciones particulares del infractor.

Art. 32º- Serán consideradas infracciones:

I. LEVES aquellas conductas que, sin ocasionar un daño ambiental significativo, impliquen incumplimientos de las disposiciones municipales relativas a la gestión de residuos.

II. GRAVES: Serán consideradas infracciones graves, entre otras:

a. Arrojar o abandonar residuos en lugares no autorizados.

b. Generar o contribuir a la formación de microbasurales.

c. Incumplir las obligaciones establecidas para grandes generadores.

d. Impedir u obstaculizar las tareas de inspección.

e. Reincidir en infracciones leves.

III. GRAVISIMAS: consideradas infracciones muy graves, entre otras:

a. Generar o mantener basurales a cielo abierto.

b. Arrojar residuos en cauces, cursos de agua, canales o acequias cuando ello pueda generar un riesgo o daño ambiental.

c. Realizar quemas incontroladas de residuos cuando produzcan o puedan producir afectaciones ambientales o riesgos para la población.

d. Transportar y disponer residuos en sitios no autorizados cuando dicha conducta genere un riesgo significativo o daño ambiental.

e. Reincidir en infracciones graves.

f. Realizar conductas que produzcan un daño ambiental significativo.

Art. 33º- Existirá reincidencia cuando el infractor cometa una nueva infracción de la misma naturaleza dentro del plazo que determine la reglamentación.

En caso de reincidencia, la multa podrá incrementarse hasta el tripe del máximo correspondiente a la infracción cometida, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. -

Art. 34º- La aplicación de una multa no impedirá que la Autoridad de Aplicación ordene al infractor retirar los residuos, limpiar el sitio afectado, recomponer el ambiente o ejecutar las medidas de mitigación que correspondan. Cuando el infractor no cumpla con dichas obligaciones, el Municipio podrá ejecutarlas por cuenta y orden del responsable, conforme a la normativa vigente. -

CAPÍTULO X

PERSONAL Y CAPACITACIÓN

Art. 35º- Capacitación: El personal afectado a la Policía Ambiental Municipal deberá pertenecer a la planta municipal y recibir capacitación periódica en materia de legislación ambiental, gestión de residuos, procedimientos de inspección, elaboración de actas, atención de denuncias, prevención de riesgos y educación ambiental.

Art. 36º- El Departamento Ejecutivo deberá procurar dotar a la Policía Ambiental de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo medios de movilidad, comunicación, identificación, registro fotográfico y audiovisual y demás equipamiento pertinente. -

CAPÍTULO XI

INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Art. 37º- Dispóngase al Registro Municipal de Infracciones y Denuncias Ambientales como sistema de información destinado a unificar la información obtenida mediante las tareas de fiscalización.

Art. 38º- La Autoridad de Aplicación elaborará anualmente un informe sobre las actuaciones realizadas, cantidad de denuncias recibidas, infracciones detectadas, sanciones aplicadas, acciones de recomposición y principales problemáticas ambientales identificadas, respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Dicho informe deberá ser presentado al HCD para su conocimiento. -

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 39º- Las disposiciones de la presente deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con la Ley Provincial N.º 9.659,, la Ley Provincial 9.737, la Ley Provincial N.º 5.961 y sus modificaciones, la normativa nacional, provincial, municipal vigentes y demás disposiciones ambientales aplicables o las que en su futuro las reemplacen.

Art. 40º- Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza. -

Art. 41°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

GARRO SEBASTIÁN
Presidente

REGUERA CASTRO JOSÉ MIGUEL
Secretario

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2100
VISTO:

El Expediente HCD-169-2026 mediante el cual se da a conocer el ofrecimiento de donación de seis (6) tractores y sus respectivos implementos agrícolas efectuado por la Fundación Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en proceso de liquidación, a favor de la Municipalidad de San Carlos; y lo dispuesto por el artículo 71, inciso 4, de la Ley Provincial N.º 1.079, Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en el marco de su proceso de liquidación, ha ofrecido en donación a la Municipalidad de San Carlos seis tractores y sus respectivos implementos agrícolas, destinados al apoyo de la actividad productiva local;

Que dichos bienes constituyen herramientas de trabajo para los productores agrícolas del departamento, al facilitar las labores de preparación y manejo del suelo, el mantenimiento de los cultivos y las tareas de aplicación mediante los equipos correspondientes;

Que la aceptación de la donación permitirá preservar la disponibilidad de esta maquinaria en el territorio y dar continuidad a su utilización por los productores beneficiarios, evitando que el proceso de liquidación de la entidad donante interrumpa su aprovechamiento productivo;

Que el acceso compartido a tractores e implementos agrícolas contribuye a reducir las dificultades que enfrentan los productores para disponer de maquinaria propia, favorece la realización oportuna de las labores rurales y fortalece la capacidad productiva de las explotaciones locales;

Que los grupos de productores usuarios de los bienes carecen de personería jurídica sin fines de lucro para recibir directamente la donación, por lo que la intervención municipal permite canalizar el ofrecimiento hacia una finalidad de interés público y desarrollo local;

Que corresponde aceptar los bienes con el cargo de destinarlos exclusivamente al apoyo del sector productivo agrícola del departamento, manteniendo su utilización territorial y la continuidad de los actuales productores beneficiarios mediante contratos de comodato;

Que la incorporación de estos bienes al patrimonio municipal debe acompañarse de su individualización, registración y supervisión, así como de obligaciones de uso adecuado, conservación, mantenimiento y aseguramiento a cargo de quienes los utilicen;

Que resulta conveniente para los intereses del departamento aceptar la donación ofrecida, por su contribución al sostenimiento de la actividad agrícola, al fortalecimiento de los productores locales y al aprovechamiento de los recursos disponibles;

Que el artículo 71, inciso 4, de la Ley Provincial N.º 1.079 atribuye al Honorable Concejo Deliberante la facultad de aceptar o repudiar las donaciones o legados hechos al Municipio

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Aceptación de la donación Aceptase la donación a título gratuito y con cargo de afectación productiva ofrecida por la Fundación Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en proceso de liquidación, a favor de la Municipalidad de San Carlos, de seis (6) tractores y sus respectivos implementos agrícolas, individualizados en el artículo siguiente.

Art. 2º- Bienes objeto de la donación La aceptación comprende los siguientes bienes, identificados junto con los grupos de productores a cuyo uso se encuentran afectados:

a) Productores Vitivinícolas del Sur Sancarlino Tractor marca John Deere, modelo 5045, año 2012, dominio CRL 93, motor N.º PY3029T166, chasis N.º 1PY5045DABJ003922. Implemento: un (1) múltiple de 12 discos marca Pehuenche, sin partidora

b) Viticultores de San Carlos Tractor marca John Deere, modelo 5045, año 2011, dominio CRL 91, motor N.º PY3029T168145, chasis N.º 1PY5045DKBI04188. Implemento: múltiple con golondrina partidora marca Pehuenche, con 12 discos de 24 pulgadas, chasis UPN 100 x 100.

c) Productores de La Consulta Tractor marca John Deere, modelo 5045D TS, año 2011, dominio CRL 89, motor N.º PY3029T170680, chasis N.º 1PY5045DCBJ004646. Implemento: una (1) rastra múltiple de 12 discos marca Pehuenche.

d) Cepas de La Consulta Tractor marca Hanomag, modelo 304ª, año 2013, dominio CYA 55, motor N.º L111150422B, chasis N.º 3H1307. Implemento: una (1) pulverizadora marca Pehuenche, modelo AP6.

e) Los Racimos Tractor marca Hanomag, modelo P304, año no consignado en la documentación relevada, dominio CYA 61, motor N.º L1403332295B, chasis N.º 5H5033. Implemento: una (1) atomizadora marca Pehuenche, modelo AP6-600 PD-50, N.º 7284.

f) El Cepillo – La Consulta Tractor marca Hanomag, modelo 300P, año no consignado en la documentación relevada, dominio CYA 64, motor N.º L140330130B, chasis N.º 5H5030. Implemento: una (1) pulverizadora marca Pehuenche, modelo AP6, de 600 litros de capacidad.

Art. 3º- Objetivos de la aceptación Los bienes se incorporarán al patrimonio municipal con el cargo de destinarlos exclusivamente al apoyo del sector productivo agrícola del departamento de San Carlos, con los siguientes objetivos:

a) Garantizar la continuidad del acceso de los productores locales a tractores e implementos para el desarrollo de sus actividades agrícolas.

b) Facilitar las labores de preparación y manejo del suelo, mantenimiento de cultivos y demás tareas compatibles con las características de los equipos.

c) Promover el uso compartido y eficiente de la maquinaria, contribuyendo a reducir las dificultades de acceso a equipamiento productivo.

d) Fortalecer la capacidad de trabajo de las explotaciones agrícolas y contribuir al sostenimiento de la producción y la economía local. La afectación a estos fines tendrá carácter permanente mientras subsistan las condiciones que motivan la donación. -

Art. 4º- Uso por los productores beneficiarios Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar contratos de comodato que garanticen la continuidad del uso de los bienes por los actuales productores beneficiarios de los grupos identificados en el artículo 2.º, respetando las condiciones de uso preexistentes y el Reglamento de Maquinaria Agrícola vigente o el que en el futuro lo reemplace. En dichos instrumentos deberán individualizarse los productores responsables y los bienes entregados. -

Art. 5º- Conservación y aseguramiento Los productores comodatarios deberán asumir el uso adecuado, la conservación y el mantenimiento integral de los bienes, así como la contratación y vigencia del seguro obligatorio, con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de San Carlos en su carácter de titular registral. El Departamento Ejecutivo Municipal supervisará el cumplimiento de estas obligaciones y de la afectación productiva, a través del área de producción e industrial a quien la remplace en un futuro. -

Art. 6º- Transferencia e incorporación patrimonial Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación y realizar los actos administrativos y registrales necesarios para formalizar la aceptación y perfeccionar la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de San Carlos, así como incorporar los bienes al inventario y a los registros contables municipales. Previamente deberá cotejar los datos identificatorios del artículo 2.º con los títulos y demás documentación respaldato ria y gestionar ante la donante la subsanación de las diferencias u omisiones que se detecten, sin alterar los bienes objeto de la donación. -

Art.7º- La Renovación de los comodatos dependerá de los cumplimientos del articulado estipulado por la presente Ordenanza y tendrán una duración máxima de tres años. En el caso de observarse

irregularidades, el Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de rescindir el Comodato y reasignarlo a otro beneficiario. -

Art. 8°- Preservación del destino Los bienes no podrán destinarse a actividades ajenas al apoyo de la producción agrícola local. Cualquier acto de disposición deberá ajustarse a las condiciones del ofrecimiento de donación y a la normativa aplicable, y contar con las autorizaciones que correspondan. La presente ordenanza no autoriza la enajenación de los bienes. -

Art. 9°- Notificación Notifíquese la aceptación a la Fundación Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en proceso de liquidación, a efectos de formalizar la donación y la transferencia de los bienes. -

Art. 10°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis. -

GARRO SEBASTIAN
Presidente

REGUERA CASTRO JOSÉ MIGUEL
Secretario

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2101
VISTO:

El Expediente HCD-136-2026, mediante la cual se observa la necesidad de completar la nomenclatura y señalización de las calles internas de la Zona Industrial de Villa San Carlos, creada en el año 1986, y;

CONSIDERANDO:

Que el parque industrial es el único del Valle de Uco y alberga más de 30 empresas agroindustriales que generan empleo y valor agregado a la producción regional;

Que los nombres propuestos mantienen la línea temática geográfica, histórica y productiva ya utilizada en las calles La Salada, Laguna del Diamante y el Inmigrante, rescatando la identidad sancarlina;

Que se adjunta la Reseña Histórica que fundamenta cada denominación propuesta:

RESEÑA HISTÓRICA - Calles Zona Industrial Villa San Carlos

Introducción

La Zona Industrial de Villa San Carlos fue creada en 1986 para dar valor agregado a la producción del Valle de Uco. Sus calles fueron nombradas siguiendo una línea temática basada en la geografía, los recursos naturales y la historia productiva del departamento, con el fin de mantener la identidad local dentro del polo industrial.

1 - La Salada: Hace referencia a las lagunas y suelos salinos característicos del sur de Mendoza. El nombre rescata un accidente geográfico común en la región del Valle de Uco.

2 - Laguna del Diamante: Homenaje al volcán y laguna homónima ubicada en el departamento de San Carlos. ES uno de los símbolos naturales más importantes de Mendoza.

3 - El Inmigrante: Reconoce a las familias inmigrantes que llegaron al Valle de Uco desde fines del siglo XIX para desarrollar la agricultura y la vitivinicultura.

4 - Los Alamitos: Los álamos son el árbol típico de Mendoza, usados desde el siglo XIX como cortinas forestales “Los Almitos” hace referencia a las hileras jóvenes que delimitaban fincas y acequias, este paraje está ubicado al Sur de Pareditas.

5 - La Jaula Rescata la historia ganadera de San Carlos. Alude a los corrales de encierre de ganado que existían en los campos de la zona en el siglo XIX y principios de XX.

6 - Piedra Blanca La piedra caliza blanca es abundante en la precordillera sancarlina y fue clave para la construcción y los hornos de cal desde el siglo XIX.

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Impónganse los siguientes nombres a las calles internas de la Zona Industrial de Villa San Carlos, según plano adjunto:

1. Calle Los Alamitos

2. Calle La Jaula

3. Calle Piedra Blanca

Art. 2°- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar la señalización colocación de Carteleria identificadora de las calles mencionas en el Art. 1°, contemplando su ejecución por estas según disponibilidad presupuestaria. -

Art. 3°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis. -

GARRO SEBASTIAN
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2102
VISTO:

El Expediente HCD-156-2026, mediante el cual se observa la necesidad de prohibir el acampe en los Parques Públicos del Departamento con Carteleria adecuada, y;

CONSIDERANDO:

Que los parques son un bien de dominio público municipal destinado al uso común y recreativo y de paso, no habitacional;

Que se ha observado la instalación de carpas lo que genera deterioro de espacios verdes, arbolado y mobiliario urbano;

Que el acampe no autorizado genera acumulación de residuos, fogones, riesgo de incendio y problemas sanitarios por falta de baños y agua potable;

Que dicha práctica afecta la seguridad y la tranquilidad de los vecinos y familias que utilizan el parque con fines recreativos, especialmente niños y niñas;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, en su artículo 71 apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y Pedidos de Informes;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Solicitar al ejecutivo Municipal y Áreas que corresponda prohibir el acampe en los Parques Públicos del Departamento de San Carlos con la Carteleria adecuada. -

Art. 2°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis. -

GARRO SEBASTIAN
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2103
VISTO:

El Expediente HCD-170-2026, mediante el cual se da a conocer la realización anual de la tradicional Cabalgata a los Claveles, una de las actividades centrales de la Fiesta Provincial de la Tradición que se celebra en el Departamento de San Carlos durante el mes de noviembre, y;

CONSIDERANDO:

Que la Cabalgata a los Claveles es un evento de gran arraigo en nuestra comunidad, en el que cientos de jinetes y centros tradicionalistas recorren a caballo el camino hasta el Cerro de los Claveles, y mantienen vivas las costumbres y el acervo cultural de nuestra tierra;

Que los centros tradicionalistas del departamento cumplen un rol fundamental en la preservación y difusión de nuestras tradiciones gauchas y participan activamente en la organización y el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Tradición;

Que año tras año, dichos centros presentan candidatas para representarlos en la elección de la Flor Departamental de la Tradición y de la Flor Clavel del Aire, y contribuyen así al realce de la fiesta;

Que resulta oportuno y justo reconocer ese compromiso y otorgar a las representantes electas un lugar de honor en una de las actividades más emblemáticas de la celebración;

Que portar los símbolos patrios y provinciales constituye una distinción de alto valor simbólico, que refuerza el sentido de identidad, pertenencia y respeto por nuestras tradiciones;

Que, para que dicho reconocimiento sea visible, resulta conveniente que cada flor esté acompañada por el portaestandarte de la institución a la que representa, de modo que la comunidad identifique a los centros tradicionalistas que la postularon;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Establézcase que, a partir del año 2026, la Flor Departamental de la Tradición y la Flor Clavel del Aire serán las encargadas de portar la Bandera Nacional Argentina y la Bandera de la Provincia de Mendoza durante la Cabalgata a los Claveles, en el marco de la Fiesta Provincial de la Tradición. -

Art. 2°- Lo dispuesto en el artículo anterior constituye un reconocimiento a los centros tradicionalistas del Departamento de San Carlos que presentan candidatas en las elecciones de la Flor Departamental de la Tradición y de la Flor Clavel del Aire. -

Art. 3°- Dispóngase que, en la primera edición de la aplicación de esta Ordenanza, la Bandera Nacional Argentina y la Bandera de la Provincia de Mendoza serán portadas por:

a) la Flor Departamental de la Tradición (Bandera Nacional).-

b) la Flor Clavel del Aire (Bandera Provincial).-

Art. 4°- Establézcase que la Flor Departamental de la Tradición y la Flor Clavel del Aire irán acompañadas durante la Cabalgata a los Claveles por el portaestandarte del centro tradicionalista al que cada una representa. El portaestandarte llevará el estandarte de su institución junto a la bandera que porte la respectiva flor, para que el centro tradicionalista sea identificado y reconocido. -

Art. 5°- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a coordinar con los organizadores de la Cabalgata a los Claveles y con los centros tradicionalistas lo necesario para el cumplimiento de la presente. -

Art. 6°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis. -

GARRO SEBASTIAN
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1544

SAN CARLOS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO la Ordenanza Nº2099/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de fortalecer las políticas municipales destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en la jurisdicción del Departamento de San Carlos, poniendo énfasis en el control por medio de la CREACIÓN DE LA POLICÍA AMBIENTAL, la adhesión a la Ley Provincial 9.737;

Que el Articulo 41 de la Constitución Nacional reconoce que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras…”, estableciendo el deber de preservar a este;

Que de acuerdo a la Ley Provincial N° 9.659 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Mendoza (GIRSU), queda prohibida la descarga de residuos y quema incontrolada de residuos a cielo abierto, generación de basurales, vuelco de residuos en causes o cursos de agua, o su disposición final fuera de los lineamientos establecidos en la presente Ley;

Que la Ley Provincial N° 5.961 establece el régimen de preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en la Provincia de Mendoza;

Que la responsabilidad municipal de regular y controlar ambientalmente dentro de su jurisdicción requiere contar con mecanismos específicos de prevención, control, vigilancia y fiscalización ambiental;

Que resulta conveniente establecer mecanismos de recepción y seguimiento de denuncias ambientales realizadas por los vecinos del Departamento;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2099/2026.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno y todas sus dependencias.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTÍN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1556

SAN CARLOS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO la Ordenanza Nº2101/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de completar la nomenclatura y señalización de las calles internas de la Zona Industrial de Villa San Carlos, creada en el año 1986;

Que el parque industrial es el único del Valle de Uco y alberga más de 30 empresas agroindustriales que generan empleo y valor agregado a la producción regional;

Que los nombres propuestos mantienen la línea temática geográfica, histórica y productiva ya utilizada en las calles La Salada, Laguna del Diamante y el Inmigrante, rescatando la identidad sancarlina;

Que la Zona Industrial de Villa San Carlos fue creada en 1986 para dar valor agregado a la producción del Valle de Uco. Sus calles fueron nombradas siguiendo una línea temática basada en la geografía, los recursos naturales y la historia productiva del departamento, con el fin de mantener la identidad local dentro del polo industrial;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2101/2026.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno y Secretaria de Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario de Gobierno

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1558

SAN CARLOS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO la Ordenanza Nº2102/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de prohibir el acampe en los Parques Públicos del Departamento con cartelería adecuada;

Que los parques son un bien de dominio público municipal destinado al uso común y recreativo y de paso, no habitacional; Que se ha observado la instalación de carpas lo que genera deterioro de espacios verdes, arbolado y mobiliario urbano;

Que el acampe no autorizado genera acumulación de residuos, fogones, riesgo de incendio y problemas sanitarios por falta de baños y agua potable;

Que dicha práctica afecta la seguridad y la tranquilidad de los vecinos y familias que utilizan el parque con fines recreativos, especialmente niños y niñas;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N°2102/2026.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras Públicas y Coordinación de Servicios Públicos.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1559

SAN CARLOS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO la Ordenanza Nº2103/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la realización anual de la tradicional Cabalgata a los Claveles, una de las actividades centrales de la Fiesta Provincial de la Tradición que se celebra en el Departamento de San Carlos durante el mes de noviembre;

Que la Cabalgata a los Claveles es un evento de gran arraigo en nuestra comunidad, en el que cientos de jinetes y centros tradicionalistas recorren a caballo el camino hasta el Cerro de los Claveles, y mantienen

vivas las costumbres y el acervo cultural de nuestra tierra;

Que los centros tradicionalistas del departamento cumplen un rol fundamental en la preservación y difusión de nuestras tradiciones gauchas y participan activamente en la organización y el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Tradición;

Que los centros presentan candidatas para representarlos en la elección de la Flor Departamental de la Tradición y de la Flor Clavel del Aire, y contribuyen así al realce de la fiesta;

Que resulta oportuno y justo reconocer ese compromiso y otorgar a las representantes electas un lugar de honor en una de las actividades más emblemáticas de la celebración;

Que portar los símbolos patrios y provinciales constituye una distinción de alto valor simbólico, que refuerza el sentido de identidad, pertenencia y respeto por nuestras tradiciones;

Que para que dicho reconocimiento sea visible, resulta conveniente que cada flor esté acompañada por el portaestandarte de la institución a la que representa, de modo que la comunidad identifique a los centros tradicionalistas que la postularon;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N°2103/2026.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno y Dirección de Cultura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario de Gobiern

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1560

SAN CARLOS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO la Ordenanza Nº2100/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que el ofrecimiento de donación de seis (6) tractores y sus respectivos implementos agrícolas efectuado por la Fundación Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en proceso de liquidación, a favor de la Municipalidad de San Carlos; y lo dispuesto por el artículo 71, inciso 4, de la Ley Provincial N.º 1.079, Orgánica de Municipalidades;

Que la Fundación Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en el marco de su proceso de liquidación, ha ofrecido en donación a la Municipalidad de San Carlos seis tractores y sus respectivos implementos agrícolas, destinados al apoyo de la actividad productiva local;

Que dichos bienes constituyen herramientas de trabajo para los productores agrícolas del departamento, al facilitar las labores de preparación y manejo del suelo, el mantenimiento de los cultivos y las tareas de aplicación mediante los equipos correspondientes;

Que la aceptación de la donación permitirá preservar la disponibilidad de esta maquinaria en el territorio y dar continuidad a su utilización por los productores beneficiarios, evitando que el proceso de liquidación de la entidad donante interrumpa su aprovechamiento productivo;

Que los grupos de productores usuarios de los bienes carecen de personería jurídica sin fines de lucro para recibir directamente la donación, por lo que la intervención municipal permite canalizar el ofrecimiento hacia una finalidad de interés público y desarrollo local;

Que a incorporación de estos bienes al patrimonio municipal debe acompañarse de su individualización, registración y supervisión, así como de obligaciones de uso adecuado, conservación, mantenimiento y aseguramiento a cargo de quienes los utilicen;

Que resulta conveniente para los intereses del departamento aceptar la donación ofrecida, por su contribución al sostenimiento de la actividad agrícola, al fortalecimiento de los productores locales y al aprovechamiento de los recursos disponibles;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N°2100/2026.

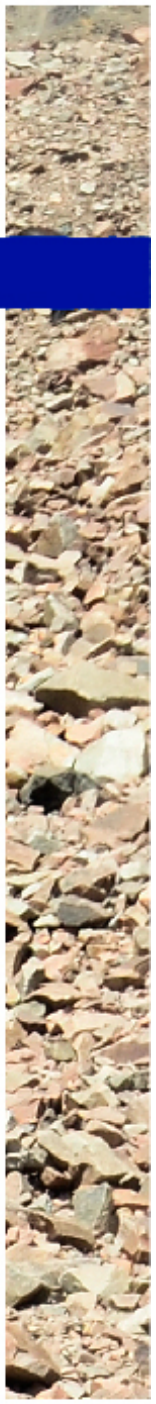
Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinación de Servicios Públicos y Dirección de Producción e Industria.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTíN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRÉS
Secretario

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

MURGIA S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 28 de octubre de 2026. 1- Socio: Alan Gabriel Alcanis, 24 años, soltero, argentino, comerciante, calle Diaz Velez 2072, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, DNI 44.009.173, CUIT 20-44009173-4. 2- Denominación: “MURGIA S.A.S.” 3- Sede Social: Diaz Velez 2072, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de $ 10.000.000, representado por 10.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Alan Gabriel Alcanis, DNI 44.009.173, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Diolinda Garzon, DNI 11.344.325, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

MOREDA S.A.S. - CONSTITUCION: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 28 de octubre de 2026. 1- Socio: Diolinda Garzon, 72 años, divorciada, argentina, comerciante, calle Alem 523, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, DNI 11.344.325, CUIT 27-11344325-7. 2- Denominacion: “MOREDA S.A.S.” 3- Sede Social: Diaz Velez 2072, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de

título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de $ 10.000.000, representado por 10.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Diolinda Garzon, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Alan Gabriel Alcanis, DNI 44.009.173, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

NEO PRINT SAS. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. NEO PRINT SAS. Por instrumento privado de fecha 08 de Octubre de 2026, con firmas certificadas por la Escribana Pública MARIA VERONICA ALIAGA, Reg. N° 583 de Mendoza: 1. SOCIOS: Sr. CLAUDIO MARCELO RAMIREZ, DNI 18.430.535, CUIT 20-18430535-7, de nacionalidad argentino, nacido el día 09 de marzo de 1967, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Perú 100 PA 8 Monoblock 4, Villa Nueva, Guaymallén Mendoza. Sra. PAULA ANTONELLA RAMIREZ, DNI 36.230.829, CUIT 27-36230829-7, de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de septiembre de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltera con domicilio en Av. Acceso Norte KM 6 S/N El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. 2. DENOMINACIÓN: "NEOPRINT SAS". 3. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, fijando su sede social en calle Urquiza 163, Maipú, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas pesqueras tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo, (d) Culturales y educativas de todo tipo, (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomiso; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte y logística. 6. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000), dividido en QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 900 (pesos novecientos) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción e integración: El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Claudio Marcelo Ramírez suscribe la cantidad de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 900 (pesos novecientos) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. PAULA ANTONELLA RAMIREZ suscribe la cantidad de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 900 (pesos novecientos) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un CIEN POR CIENTO (100%), acreditándose tal circunstancia mediante certificación acta notarial subscripta ante notario. 7. ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN: Se designa para integrar el órgano de administración a: Administrador Titular: CLAUDIO MARCELO RAMIREZ, DNI 18.430.535, CUIT 20-18430535-7, de nacionalidad argentino, nacido el día 09 de marzo de 1967, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Perú 100 PA 8 Monoblock 4, Villa Nueva, Guaymallén Mendoza y acepta el cargo. Administrador Suplente: Sra. PAULA ANTONELLA RAMIREZ, DNI 36.230.829, CUIT 27-36230829-7, de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de septiembre de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltera con domicilio en Av. Acceso Norte KM 6 S/N El Plumerillo, Las Heras, Mendoza y acepta el cargo. 8. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autorizado por el artículo 53 de la Ley 27.349. 9. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

PARALELO 33 SUR S.A.S: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada en fecha 16 de noviembre de 2026, conforme a las siguientes previsiones legales: 1°) Socios: Hugo Matías Bindelli, DNI Nº 43.369.631, CUIT Nº 24-43369631-6, 25 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de abril del año 2001, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Julio A. Roca 316, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: hbindelli@zondalegal.com; Valentín Nehuén Páez, DNI Nº 42.749.912, CUIT Nº 20-42749912-0, 26 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de junio del año 2000, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Las Malvinas 2621, San Rafael, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: vpaez@zondalegal.com; Franco Sileoni D´Angelo, DNI Nº 42.266.242, CUIT Nº 20-42266242-2, 27 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de noviembre del año 1999, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio puesta del sol, casa 5, Chacras de coria, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: fsileoni@zondalegal.com; Lucas Matías Calvo, DNI Nº 42.975.271, CUIT Nº 20-42975271-0, 26 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de septiembre del año 2000, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Elpidio González 2711 Barrio Los Teros, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: lcalvo@zondalegal.com; y Agustín Gabriel Bindelli, DNI Nº 44.348.470, CUIT Nº 20-44348470-2, 24 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de octubre del año 2002 , profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Julio A. Roca 316, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: abindelli@zondalegal.com. 2°) Denominación Social: PARALELO 33 SUR S.A.S. 3°) Sede Social: Corredor del Oeste 7150, Edificio Avatar, Oficina 10 B Primer piso, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital Social: El Capital Social es de $800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL), representando por 8000 (OCHO MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de $100,00 (PESOS CIEN), valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción. Los Socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Hugo Matías Bindelli suscribe la cantidad de mil seiscientas (1600) acciones; Valentín Nehuén Páez suscribe la cantidad de mil

seiscientas (1600) acciones; Franco Sileoni D´Angelo suscribe la cantidad de mil seiscientas (1600) acciones; Lucas Matías Calvo suscribe la cantidad de mil seiscientas (1600) acciones; y Agustín Gabriel Bindelli suscribe la cantidad de mil seiscientas (1600) acciones; acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS ARGENTINOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Hugo Matías Bindelli ADMINISTRADOR SUPLENTE: Valentín Nehuen Paez 8°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9°) Representación de la sociedad: la representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
NEXUS CONSULTORA S.A.S suscrito por instrumento privado, fecha del acto constitutivo 12/11/2026. Con firmas certificadas por escribano público. 1.-SOCIO: Ramiro Gonzalo CABRERA MORALES, argentino, nacido el 30 de Enero de 1983, estado civil casado, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, domicilio real en calle Zeballos 980, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, correo electrónico ramirocabrera26@gmail.com, DNI 30.054.968, CUIT 20-30054968-4. 2.- DENOMINACIÓN: NEXUS CONSULTORA S.A.S. 3.- Sede social: calle Zeballos 980, Dorrego, Departamento Guaymallén, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociadaconterceros,yasea dentro o fuera del país,alacreación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación,importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Seguridad, higiene y salud ocupacional: prestación de servicios externos, asesoramiento, consultoría, asistencia técnica, auditoría y gestión en materia de higiene y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales y salud ocupacional. Incluye la identificación, evaluación, análisis y control de riesgos; la elaboración de programas de seguridad, legajos técnicos, procedimientos de trabajo seguro, permisos de trabajo, análisis de trabajo seguro y planes de emergencia, evacuación y contingencia; la investigación de accidentes e incidentes; la realización de relevamientos, inspecciones y diagnósticos de condiciones laborales; el asesoramiento sobre el cumplimiento de la normativa vigente; y la evaluación, planificación y asesoramiento en materia de prevención y protección contra incendios; b) Mediciones y estudios técnicos: realización de mediciones, relevamientos y estudios de agentes de riesgo físicos, químicos, biológicos y ergonómicos en ambientes de trabajo, incluyendo, entre otros, ruido, iluminación, carga térmica, vibraciones, contaminantes, puesta a tierra y demás parámetros relacionados con las condiciones de higiene y seguridad laboral, con emisión de los informes, protocolos y documentación técnica correspondientes; c) Medio ambiente: asesoramiento, consultoría y gestión ambiental; elaboración de estudios, evaluaciones, planes e informes ambientales; gestión de residuos, prevención y control de impactos ambientales y asistencia en trámites, permisos y habilitaciones ante organismos públicos y privados;d) Procesos y calidad: consultoría en diagnóstico, optimización, documentación y estandarización de procesos productivos y administrativos; diseño de indicadores de gestión; e implementación, mantenimiento y auditoría de sistemas de gestión de calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo y sistemas integrados, conforme a normas nacionales e internacionales, incluyendo ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 y sus modificatorias o normas que las reemplacen; e) Capacitación: diseño, organización y dictado de cursos, talleres, jornadas y programas de capacitación, formación y entrenamiento de personal, directivos y responsables de empresas, presenciales o virtuales, en materia de higiene y seguridad laboral, prevención de riesgos, salud ocupacional, medio ambiente, calidad, protección contra incendios y demás materias comprendidas en el presente objeto; f) Servicios a aseguradoras, empresas y entidades: prestación de servicios técnicos de prevención, asesoramiento, asistencia, consultoría y auditoría para Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, empresas, industrias, establecimientos productivos, organismos públicos y privados, incluyendo los sectores minero, petrolero, gasífero, energético, industrial, agropecuario, comercial y de la construcción; participación en

licitaciones, concursos de precios y contrataciones públicas o privadas. Asimismo, podrá realizar la comercialización, distribución, representación, importación y exportación de elementos, equipos, dispositivos, indumentaria, elementos de protección personal y materiales destinados a la higiene, seguridad y protección laboral. 5.- plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de $ 5.000.000,00, representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 10.000,00 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas. El socio Ramiro Gonzalo CABRERA MORALES suscribe: la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil ($10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en este acto, es decir la suma de pesos cinco millones ($5.000.000) acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ramiro Gonzalo CABRERA MORALES DNI 30.054.968 con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: Daniela Alejandra ARENAS DNI 29.538.585, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30 de Abril de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MALBIN S.A.S SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS MALBIN SAS 1) Socios: CARLOS ENRIQUE TABOADA RUIZ, argentino, soltero, de 28 años nacido el 30 de Marzo de 1998, DNI 41.191.142 CUIT 20-41191142-0, de profesión Productor Asesor de Seguros Matrícula 101138 emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en Don Bosco 2785, Rodeo del Medio, Maipú. Mendoza, República Argentina y MARCOS ABEL TRIONFI NESPER, argentino, soltero, de 43 años nacido el 16 de Julio de 1983, DNI 30.055.911 CUIT 20-30055911-6, de profesión Productor Asesor de Seguros Matrícula 98387 emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en Nicolás Serpa 6235, Maipú, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS MALBIN S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 10/11/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Nicolás Serpa 6235, Maipú, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por mil (1000) acciones de pesos dos mil ($ 2.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. MARCOS ABEL TRIONFI NESPER, 950 acciones y CARLOS ENRIQUE TABOADA RUIZ 50 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: MARCOS ABEL TRIONFI NESPER, y Administrador Suplente a CARLOS ENRIQUE TABOADA RUIZ 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Octubre de cada año

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
D67 MATERIALES SAS: Instrumento Privado, de fecha 12/11/2026, 1) SOCIOS: Concha Cortés, Nicolás Ignacio, con pasaporte emitido por la República de Chile número P28019276, CDI N° 20604797757, nacido el 25/05/1994, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Lencinas N°377, departamento 8, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, y la señora Civit, María de los Milagros, con DNI N°39.081.370, CUIL: 27-39081370-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 16 de abril de 1994, de profesión arquitecta, de estado civil divorciada, con domicilio en Barrio La Bastilla, M14 C14, Las Heras, provincia de Mendoza; 2) DENOMINACIÓN: D67 MATERIALES SAS; 3) SEDE SOCIAL: Barrio La Bastilla M14 C14, Las Heras, provincia de Mendoza, República Argentina; 4) OBJETO SOCIAL: La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la constitución; 6) MONTO DEL CAPITAL: Pesos TRES MILLONES ($3.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos UNO), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas: Concha Cortés, Nicolás Ignacio suscribe 1.800.000 acciones (60%) y Civit, María de los Milagros suscribe 1.200.000 acciones (40%); 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradora Titular: CIVIT, MARÍA DE LOS MILAGROS, con DNI N°39.081.370, CUIL: 27-39081370-3, con domicilio especial en la sede social, y Administrador Suplente: CONCHA CORTÉS, NICOLÁS IGNACIO, con pasaporte chileno N°P28019276, CDI N° 20604797757, con domicilio especial en la sede social; 8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescinde de sindicatura; 9) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN: estará a cargo del Administrador Titular; 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

MIX VENDING ARGENTINA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado de fecha 04 de noviembre de 2026, con las siguientes previsiones: 1) Socios: MARIANO MIGUEL ABRAHAM, D.N.I. N° 33.094.971, CUIL 20-33094971-7, nacido el 23 de septiembre de 1987, casado en primeras nupcias, licenciado en administración de empresas, con domicilio real en calle Cabildo Abierto 154, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y JUAN PABLO MONTI, D.N.I N° 33.446.680, CUIL 23-33446680-9, nacido el 1 de noviembre de 1987, casado en primeras nupcias, licenciado en economía, con domicilio real en calle Tronador 1441, piso 4d, Villa Ortuzar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Fecha del acto constitutivo: a los cuatro días del mes de noviembre de 2026. 3) Denominación: MIX VENDING ARGENTINA S.A.S. 4) Domicilio: sede social y fiscal en calle Uruguay 633, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: MARIANO MIGUEL ABRAHAM, D.N.I. N° 33.094.971, CUIL 20-33094971-7.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: JUAN PABLO MONTI, D.N.I N° 33.446.680, CUIL 23-33446680-9. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año. 11°) La representación legal de la Sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

ROTOBAPAN S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: ROMINA MARIA GUZZO DNI 23.574.624 C.U.I.T 27-23574624-2 de NACIONALIDAD ARGENTINA nacida el 04/09/1973, de profesión COMERCIANTE estado civil viuda, domicilio REPUBLICA DEL PERU 556 LAS HERAS MENDOZA, EL SEÑOR TOMAS MANDARINO GUZZO DNI 42.750.087 C.U.I.T N° 20-42750087-0 de NACIONALIDAD ARGENTINA nacido el 22/06/2000 de profesión COMERCIANTE estado civil SOLTERO con domicilio en DALVIAN M 74 C 2 LAS HERAS MENDOZA, EL SEÑOR BAUTISTA MANDARINO GUZZO DNI 47.965.829 C.U.I.T N° : 20-47965829-4 de NACIONALIDAD ARGENTINA nacido el 22/03/2007 de profesión COMERCIANTE estado civil soltero con domicilio en REPUBLICA DEL PERU 556 LAS HERAS MENDOZA –2 – Fecha del Acto constitutivo: 30/10/2026. 3 - Denominación: ROTOBAPAN S.A.S 4 – Domicilio: REPUBLICA DEL PERU 556 LAS HERAS MENDOZA de la provincia de Mendoza.. 5-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas).Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6 – Plazo de Duración: de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del o los socios. 7 – Capital Social: El Capital Social es de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. 8 – Órgano de Administración: Administrador Titular a ROMINA MARIA GUZZO DNI 23.574.624 C.U.I.T 27-23574624-2 de NACIONALIDAD ARGENTINA nacida el 04/09/1973, de profesión COMERCIANTE estado civil viuda, domicilio REPUBLICA DEL PERU 556 LAS HERAS MENDOZA, y Administrador suplente al señor TOMAS MANDARINO GUZZO DNI 42.750.087 C.U.I.T N° 20-42750087-0 de NACIONALIDAD ARGENTINA nacido el 22/06/2000 de profesión COMERCIANTE estado civil SOLTERO con domicilio en DALVIAN M 74 C 2 LAS HERAS MENDOZA. 9 – Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10 – Organización de la Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se

indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. 11 – Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
"NEO PRINT SAS" CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – "NEO PRINT SAS" Por instrumento privado de fecha 08 de Octubre de 2026, con firmas certificadas por la Escribana Pública MARÍA VERÓNICA ALIAGA, Reg. N° 583 de Mendoza: SOCIOS: Sr. CLAUDIO MARCELO RAMIREZ, DNI 18.430.535, CUIT 20-18430535-7, de nacionalidad argentino, nacido el día 09 de marzo de 1967, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Perú 100 PA 8 Monoblock 4, Villa Nueva, Guaymallén Mendoza. Sra. PAULA ANTONELLA RAMIREZ, DNI 36.230.829, CUIT 27-36230829-7, de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de septiembre de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltera con domicilio en Av. Acceso Norte KM 6 S/N El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. DENOMINACIÓN: "NEOPRINT SAS". DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, fijando su sede social en calle Urquiza 163, Maipú, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas pesqueras tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo, (d) Culturales y educativas de todo tipo, (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomiso; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte y logística. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000), dividido en QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 900 (pesos novecientos) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción e integración: El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Claudio Marcelo Ramírez suscribe la cantidad de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 900 (pesos novecientos) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. PAULA ANTONELLA RAMIREZ suscribe la cantidad de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 900 (pesos novecientos) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un CIEN POR CIENTO (100%), acreditándose tal circunstancia mediante certificación acta notarial subscripta ante notario. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se designa para integrar el órgano de administración a: Administrador Titular: CLAUDIO MARCELO RAMIREZ, DNI 18.430.535, CUIT 20-18430535-7, de nacionalidad argentino, nacido el día 09 de marzo de 1967, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Perú 100 PA 8 Monoblock 4, Villa Nueva, Guaymallén Mendoza y acepta el cargo. Administrador Suplente: Sra. PAULA ANTONELLA RAMIREZ, DNI 36.230.829, CUIT 27-36230829-7, de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de septiembre de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltera con domicilio en Av. Acceso Norte KM 6 S/N El Plumerillo, Las Heras, Mendoza y acepta el cargo. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autorizado por el artículo 53 de la Ley 27.349. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

PACHA LABS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/11/2026. 1.- Socios Nombre Lucas Alberto Perez, Fecha de nacimiento 28/04/1987, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación DISEÑADOR GRAFICO, Calle Antonio Turrin Número 369, Número de documento 32835027, CUIL 20-32835027-1. 2.- Denominación PACHA LABS SAS. 3.-Sede social ALBOX 651, GENERAL ALVEAR. Cod. Postal 5620. GENERAL ALVEAR, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucas Alberto Perez, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucas Alberto Perez, Número de documento 32835027 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Antonia Gutierrez, Número de documento 14438611 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

“565 S.A.S.” Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 11/11/2026 1-Socios: GONZALEZ BELLENE JUAN MANUEL, DNI: 33.274.378, CUIL/CUIT: 20-33274378-4, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de octubre de 1987, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio Víctor Hugo 162, Godoy Cruz, MENDOZA 2-Denominación: “565 S.A.S.”. 3-Sede social: Víctor Hugo 162, Godoy Cruz, MENDOZA. 4-Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5-Plazo de duración: 99 años. 6-Capital social: $1.000.000 representando 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscritas y 25% integradas, acreditándose mediante Acta Notarial de Integración de Aportes. 7-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: GONZALEZ BELLENE JUAN MANUEL, DNI: 33.274.378, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: GUTIERREZ LUISINA CARLA, DNI: 35.878.037, con domicilio especial en la sede social: todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares

designados, de manera indistinta. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
"GASTROTEI SAS" Instrumento constitutivo de fecha 03 de Noviembre de 2026. 1- LEOPOLDO LUIS VILLANUEVA, DNI Nº 29.385.885, CUIT Nº 20-29385885-4, argentino, nacido el 16/11/1982, ocupación: COMERCIANTE, estado civil: SOLTERO, domiciliado en BOULOGNE SUR MER 1055 - 7 - 5º SECCIÓN RESIDENCIAL SUR, CIUDAD DE MENDOZA - MENDOZA; y NORMAN PATRICIO MIKYNA, DNI Nº 25.634.007, CUIT Nº 20-25634007-1, argentino, nacido el 15/11/1976, ocupación: COMERCIANTE, estado civil: CASADO, domiciliado en RUTA 7 KM 53 S/N CAMINO PERILAGO, POTRERILLOS, LUJÁN DE CUYO - MENDOZA. 2- Denominación de la sociedad: "GASTROTEI SAS". 3- Domicilio social: OLASCOAGA 2381, MENDOZA CAPITAL - MENDOZA. 4- Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. 5- Plazo de duración: 50 años. 6- Capital social: $2.000.000 representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Total suscripto: 100%. Total integrado: 25%. 7- Administrador Titular: LEOPOLDO LUIS VILLANUEVA, con domicilio especial en la sede social. 8- Administrador Suplente: NORMAN PATRICIO MIKYNA, con domicilio especial en la sede social. 9- Duración en el cargo: plazo indeterminado. 10- Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 11- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“MEGA GROUP CONSTRUCCIONES S.A.S.” En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 16/11/2026 comparecen el Sr. Rafael Claudio Maldonado, Documento Nacional de Identidad número 20.983.252, CUIT 20-20983252-7, argentino, nacido el 01 de septiembre de 1969, estado civil soltero con domicilio fisico en MZ 68 CASA 3 S/N sur este, Barrio Dalvian – Capital - Mendoza y correo electrónico rafaelclaudiomaldonado@gmail.com, de profesión comerciante y el Sr. Cristian Fernando Eztala, Documento Nacional de Identidad número 25.984.976, CUIT 20-25984976-5, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1977, de estado civil divorciado, domiciliado en Leonidas Aguirre 20, 5ta sección, Ciudad Mendoza, correo electrónico cristianeztala@gmail.com, de profesión arquitecto y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones. ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “Mega Group Construcciones S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k)

transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos diez millones ($10.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes

resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Leonidas Aguirre N° 20, 5ta sección, Ciudad, de la provincia de Mendoza. 2. Los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, en dinero en efectivo, según surge del acta notarial, en partes iguales, es decir la suma de un millón de pesos cada uno de ellos, por lo que es equivalente al 100% del capital social. 3. Designar Administrador Titular a: Cristian Fernando Eztala quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado/s del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador Suplente a: Rafael Claudio Maldonado quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Señor Cristian Fernando Eztala, Documento Nacional de Identidad número 25.984.976 y Señor Rafael Claudio Maldonado, Documento Nacional de Identidad número 20.983.252 , declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: MEGA GROUP CONTRUCCIONES S.A.S., titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN

JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Señor Cristian Fernando Eztala, Documento Nacional de Identidad número 25.984.976 y Señor Rafael Claudio Maldonado, Documento Nacional de Identidad número 20.983.252, declaran bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan de ahorros personales. 6. Otorgar poder especial a favor de Rafael Claudio Maldonado, DNI Nº 20.984.252 y de Cristian Fernando Eztala, DNI Nº 25.984.976 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LEM S.A.S. 1. CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo de fecha 28/10/2026. Esteves Guillermo Javier, edad 59 años, estado civil casado, nacido el 9 de mayo de 1967, nacionalidad argentina, profesión Bioquímico, domiciliado en Medrano N° 2680, C.P. 5505, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 18.496.262, CUIT Nro. 20-18496262-5. 2. DENOMINACIÓN: “LEM S.A.S.”. 3. DOMICILIO: Pueyrredón N° 816, C.P. 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: (1) Laboratorio de análisis clínicos, (2) Investigación, (3) Inmobiliaria; 5. DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6. CAPITAL: $1.500.000,00, representado por 1.500 acciones de $ 1000,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7. ADMINISTRACIÓN: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Gerente titular: Esteves Guillermo Javier, edad 59 años, estado civil casado, nacido el 9 de mayo de 1967, nacionalidad argentina, profesión Bioquímico, domiciliado en Medrano N° 2680, C.P. 5505, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 18.496.262, CUIT Nro. 20-18496262-5, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: ESTEVES GERMÁN JOSÉ, edad 28 años, estado civil soltero, nacido el 15 de agosto de 1998, nacionalidad argentina, profesión estudiante, domiciliado en Medrano N° 2680, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 41.367.768, CUIT Nro. 20-41367768-9, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. SINDICATURA: Se Prescinde. 9. CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
WEST VISUAL ARGENTINA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: el Señor EDUARDO ALBERTO LATINO TINNIRELLO, argentino, DNI Nº 08.524.272, Cuit 20-08524272-6, de estado civil divorciado, nacido el 23 de Enero de 1951, de profesión Técnico Superior en Óptica y Contactología, con domicilio en calle Pedro J. Godoy 1189 PB – Dpto 06, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo: un día del mes de noviembre del año dos mil veintiséis; 3°) Denominación: WEST VISUAL ARGENTINA S.A.S.; 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle Lavalle 45, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, con personas físicas y/o jurídicas, tanto del ámbito público como privado, a

la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) COMERCIO: Compraventa, Permuta, Fabricación, Exportación e Importación de bienes en general: productos, subproductos, piezas, partes y accesorios, herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro similar tangible o intangible como software y patentes de invención. (b) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: ejecución de toda clase de obras de ingeniería, de arquitectura, camineras, hidráulicas, industriales, de gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones, mecánicas, eléctricas y electrodomésticas y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. (c) PUBLICITARIA: elaboración de campañas publicitarias utilizando distintos medios gráficos y tecnológicos, radiales, televisivos, de afiches en la vía pública, promociones personales mediante el empleo de la publicidad directa postal, en espectáculos públicos o eventos privados, medios de transporte y medios tecnológicos de comunicación. d) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad ganadera, especialmente cría de ganado de todo tipo y especie, reproducción, engorde, invernada: bovina, equina, porcina, caprina, avícola. Apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, forestal, forrajera, en establecimientos propios, de terceros o asociados a terceros, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades.; 6°) Plazo de duración: será de 99 años; 7°) Monto del Capital Social: pesos dos millones ($ 2.000.000,00); 8°) Órgano de Administración: administrador titular EDUARDO ALBERTO LATINO TINNIRELLO, Dni Nº 08.524.272 y administrador suplente María Fernanda Latino, DNI N° 28.980.324, todos los cuales ejercerán por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

FORGING CREA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/11/2026. 1.- Socios Nombre Juan Pablo Correa Menendez, Fecha de nacimiento 04/06/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Diseñador Multimedial, Calle Catalina Marchi Número 245, Número de documento 36158520, CUIL 20-36158520-9 Nombre maria correa menendez, Fecha de nacimiento 10/05/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Diseñadora grafica y editora de videos, Calle Avenida Ricardo Balbin Número 3695, Piso 8, Dpto Nro 1, Número de documento 43993245, CUIL 27-43993245-2. 2.- Denominación FORGING CREA SAS. 3.-Sede social Junin 150, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Pablo Correa Menendez, suscribe la cantidad de novecientos mil (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). maria correa menendez, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cuarenta por ciento (40,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Pablo Correa Menendez, Número de documento 36158520 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Mariano Gabriel Fornari, Número de documento 39066244 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES LUBER S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/11/2026. 1.- Socios Nombre Lucia Belén Vargas Carrascosa, Fecha de nacimiento 17/04/1992, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación BIOQUIMICA, Calle Callejón el casco Número 7, Piso 0, Dpto Nro 7, Número de documento 36031886, CUIL 27-36031886-4. 2.- Denominación INVERSIONES LUBER SAS. 3.-Sede social Callejon El Casco Casa B7 0 piso 0 oficina 0 manzana B casa 7, VISTALBA. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucia Belén Vargas Carrascosa, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma veintinueve por ciento (25,29%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucia Belén Vargas Carrascosa, Número de documento 36031886 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Norma Edith Carrascosa, Número de documento 16205786 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

THE BLACK SHARK S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/11/2026. 1.- Socios Nombre Hernan Alejo Muñoz Martinez, Fecha de nacimiento 10/06/2003, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Marketing, Calle jachal Número 2012, Número de documento 44844885, CUIL 20-44844885-2. 2.- Denominación THE BLACK SHARK SAS. 3.-Sede social Junin 150, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón cien mil ($ 1.100.000), representado por un millón cien mil (1.100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Hernan Alejo Muñoz Martinez, suscribe la cantidad de un millón cien mil (1.100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Hernan Alejo Muñoz Martinez, Número de documento 44844885 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Valentin Mateo Valdes Gerbeno, Número de documento 44916128 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
EMPRENDIMIENTO CYF S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/11/2026. 1.- Socios Nombre Raul Fabian Roldan, Fecha de nacimiento 22/06/1967, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Pampa Número 38, Número de documento 18547098, CUIL 23-18547098-9. 2.- Denominación EMPRENDIMIENTO CYF SAS. 3.-Sede social PAMPA 26 piso 0 oficina 0 Barrio 0 manzana 0 casa 0, COL.ALVEAR OESTE. Cod. Postal 5632. GENERAL ALVEAR, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón trescientos mil ($ 1.300.000), representado por un millón trescientos mil (1.300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Raul Fabian Roldan, suscribe la cantidad de un millón trescientos mil (1.300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Raul Fabian Roldan, Número de documento 18547098 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Pablo Armando Gil, Número de documento 14405088 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
La **UNIÓN VECINAL DON ANTONIO RETA REAL DEL PADRE** Asoc. Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 04 de Diciembre de 2026 a las 21:00 horas, en primer convocatoria y a las 22:00 horas en segunda convocatoria, en su sede sita en Misiones 655 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2026

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIADOS DE LA CÁMARA DE HOTELERÍA DE MENDOZA En los términos del artículo 15 del Estatuto, CONVÓCASE a los Señores ASOCIADOS a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de noviembre a las 15.00 hs en la Sede Social de la Cámara de Hotelería de Mendoza. Se tratarán los siguientes temas: Orden del día 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente. 2) Consideración de los Estados Contables, Balance

General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026. 3) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026. 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por cesar en su mandato la Comisión actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente Primero, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-tesorero, tres (3) Vocales Titulares, tres (3) Vocales suplentes.- 6) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por cesar en su mandato la Comisión actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: un (1) Revisor de Cuentas titular y un (1) Revisor de cuentas suplente.- Nota: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes habilitados para votar (conforme art. 15 del Estatuto Social).Para su consulta, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio a considerar, junto con fotocopias de tales instrumentos para ser retiradas por los socios.- Marcelo Esteban Rosental, Presidente, Santiago Laugero. Secretario

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

SABINO DOMIZIO S.A. Comuníquese a los accionistas de SABINO DOMIZIO S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 13 de Noviembre de 2026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 2026, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera del término establecido estatutariamente; 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico regular finalizado el 30 de abril de 2024; 4) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico regular finalizado el 30 de abril de 2025; 5) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico regular finalizado el 30 de abril de 2026; 6) Consideración de los resultados de los ejercicios económicos finalizados el 30 de abril de 2024, 30 de abril de 2025 y 30 de abril de 2026. Destino de los resultados de cada ejercicio; 7) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración, de conformidad con el artículo 261 de la Ley General de Sociedades, por los ejercicios analizados; 8) Exposición, consideración y tratamiento de la situación económica, financiera, patrimonial y operativa actual de la Sociedad; 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

(*)

Oeste Embotelladora S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de diciembre de 2026 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en calle San Lorenzo 660 de la Ciudad de Mendoza (hotel Amerian), Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico

suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento y consideración de los EECC y demás documentación dispuesta por el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026. 3) Consideración de los resultados que arroja el ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Consideración de los honorarios del Directorio, incluso en exceso de lo prescripto por el art. 261 LGS. 6) Consideración de la gestión de Sindicatura. 7) Consideración de los honorarios de Sindicatura. 8) Designación de los miembros que compondrán el directorio, determinación el número de miembros y las personas que asumirán los cargos por el próximo periodo de tres años. 9) Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente para el próximo periodo de tres años. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social sito en carril Rodriguez Peña 2163 de la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza se indica como domicilio de realización de la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Cualquier día hábil de 09.30 a 14.00 horas.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CULTURAL 3era. EDAD NOR OESTE LAS HERAS. En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Directivo en, su reunión del día 13 de Noviembre de 2026 y de acuerdo a lo establecido por los artículos 16, del estatuto social, corresponde la convocatoria los socios de la Entidad en condiciones Estatutarias, a participar en la Asamblea General Ordinaria, la que debía realizarse el día 23 de noviembre de 2026, a las 10,30 hs. en la sede de la Entidad, sito en calle Las Cuevas N° 3415, del Barrio 12 de Junio de El Challao, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1°) Lectura, consideración y rectificación del Acta anterior 2°) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 3°) Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al período comprendido entre el 1 de Octubre de 2022 al 30 de Setiembre de 2023. 4°) Lectura, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Anexos, Notas e informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Anual correspondiente al período entre el 1 de Octubre de 2022 y el 30 de Setiembre de 2023, que no fuera presentado en su oportunidad. El quórum de la Asamblea se formará, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido 30 minutos, con los que se encontraren presentes (Art. 21).

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

SANATORIO POLICLÍNICO GENERAL ALVEAR S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 14 de diciembre de 2026 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini Nº 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º)Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico Nº 60 finalizado el 30 de junio de 2026. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico Nº 60 finalizado el 30 de Junio de 2026.- 4º)Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de absorción de pérdida del Ejercicio económico Nº 60 finalizado el 30 de Junio de 2026. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico Nº 60 finalizado el 30 de junio de 2026. 6º)Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CERROS AZULES, La Comisión Directiva de la asociación civil sin fines de lucro, convoca, por pedido de asociados firmantes conforme art.17 del estatuto a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Domingo 29 de Noviembre del 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en el Condominio Cerros Azules, Ruta Provincial 99 s/n, El Challao, Las Heras, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que firmarán el acta junto con Presidente y Secretario, 2) Votación de remoción de autoridades de comisión directiva actual por mal desempeño de sus funciones y explicación de sus causas. 3) Tratamiento de presupuestos de arreglo de calles del barrio y modo de financiación de los mismos. Se les recuerda a los asociados que es condición fundamental estar al día en el pago de gastos comunes y acreditar su calidad de condómino para tener voz y voto.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIADOS DE LA CÁMARA DE HOTELERÍA DE MENDOZA En los términos del artículo 15 del Estatuto, CONVÓCASE a los Señores a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de noviembre a las 15.00 hs en la Sede Social de la Cámara de Hotelería de Mendoza. Se tratarán los siguientes temas: Orden del día 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente. 2) Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026. 3) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026. 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por cesar en su mandato la Comisión actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente Primero, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-tesorero, tres (3) Vocales Titulares, tres (3) Vocales suplentes.- 6) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por cesar en su mandato la Comisión actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: un (1) Revisor de Cuentas titular y un (1) Revisor de cuentas suplente.- Nota: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes habilitados para votar (conforme art. 15 del Estatuto Social).Para su consulta, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio a considerar, junto con fotocopias de tales instrumentos para ser retiradas por los socios.- Marcelo Esteban Rosental, Presidente, Santiago Laugero. Secretario

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Club Social y Deportivo San Lorenzo de Russell, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 2026, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 21:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Espejo y Güiraldes, Russell, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“Asociación de Pequeños Productores de Cuyo (APEPRO)”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Diciembre del 2026, a las 15:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Laureano Nazar s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
FEDERACIÓN MENDOCINA DE PELOTA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, por realizarse el día 01 de diciembre del año 2026 a las 19:00 horas, en la Sede sita en calle Bernardo Ortiz 860, Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Presentación de balance 2025, 2) Lectura y consideración de la memoria, Estados contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, 3) Elección de dos representantes para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. El Sr. Presidente solicita se cursen las comunicaciones y que se arbitren los medios necesarios para informar debidamente a los asociados.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN ESPERANZA - Convoca a Asamblea Ordinaria Nº 32 para el día 25 de noviembre de 2026 a las 16 horas, en calle Armani 1120 de Godoy Cruz para tratar el siguiente orden del día: 1º Lectura y Aprobación del Acta anterior. 2º Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario. 3º Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Memoria e Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Nº 41, cerrado al 31 de diciembre de 2025. El artículo 26 del Estatuto faculta celebrar la Asamblea (1) hora después, cualquiera sea el número de asociados presentes, siempre que este sea igual o mayor al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Club Social y Deportivo La Primavera: deja sin efecto la convocatoria realizada para el día 26 de noviembre de 2026, y convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04 de diciembre de 2026 a las 19:00 hs en la sede social de calle Rufino Ortegas S/N, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Consideración de la reforma total del Estatuto Social. 2.Otorgamiento de autorizaciones para realizar las gestiones y trámites de inscripción ante los organismos competentes (Dirección de Personas Jurídicas según corresponda/ATM/ARCA).

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO QUINTA OLIVOS – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO QUINTA OLIVOS, CUIT N.º 30-71869059-1, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día sábado 12 de diciembre de 2026, a las 11:00hs en primera convocatoria y a las 11:30hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Lavalle N.º 7931, Casa 26, Barrio Quinta Olivos, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Presentación y consideración del informe de gestión y rendición de cuentas correspondiente al año 2026, con detalle de ingresos, egresos, gastos realizados, obligaciones pendientes y estado económico y financiero de la Asociación a la fecha de corte informada. 3. Tratamiento de la situación de la Comisión Directiva y, de corresponder conforme al Estatuto Social, renovación y elección de autoridades para el período estatutario correspondiente. 4. Presentación y consideración del estado actualizado de deudas de los propietarios por expensas ordinarias y extraordinarias, incluidas las correspondientes a la obra de gas natural. Incorporación del detalle de saldos pendientes al acta de asamblea y tratamiento de las medidas de regularización y autorización para promover las acciones legales de cobro que correspondan. 5. Tratamiento de las problemáticas generales del barrio, recepción de propuestas, reclamos y proyectos de los asociados, y consideración de las prioridades de gestión para el año 2027. Se recuerda a los asociados que deberán concurrir con documento de identidad. El quórum y las condiciones de participación y votación serán los establecidos en el Estatuto Social vigente. FRANCO PASCIUCCO. Presidente. Asociación Civil Barrio Quinta Olivos.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
"INSTITUTO MÉDICO S.R.L." El Órgano de Gerencia de INSTITUTO MÉDICO S.R.L., en pleno cumplimiento de las disposiciones legales vigentes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo del Estatuto Social, CONVOCA a los señores socios, y de manera expresa a los herederos y/o representantes legales de socios fallecidos que pretendan hacer valer sus derechos, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día sábado 28 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín 1845, de la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente: ORDEN DEL DÍA: Designación de dos (2) socios presentes para suscribir el acta de la Asamblea de manera conjunta con el Presidente. 1. Declaración de Reconducción Societaria (Art. 95, Ley 19.550) y Prórroga del Plazo de Duración de la sociedad fijado en el Artículo Tercero del Contrato Constitutivo ante su vencimiento el 01/01/2027, con la consecuente Reforma Integral del Estatuto Social. 2. Tratamiento, ratificación y regularización integral de las transferencias de cuotas sociales y cesiones de capital presentadas ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; subsanación formal de sus observaciones y reconocimiento expreso de la calidad de socios de los cesionarios e integrantes médicos intervinientes. 3. Determinación del capital social con derecho a voto y fijación definitiva del padrón de socios habilitados para emitir su voluntad en las decisiones extraordinarias de la firma. 4. Tratamiento del régimen de mayorías computables de la sociedad ante la existencia de cuotas nominales vacantes por fallecimiento de sus titulares originarios cuyas sucesiones no se encuentren incorporadas al régimen registral de la empresa. 5. Acciones por ejercicio abusivo del derecho de voto y violación al deber de lealtad comercial (Arts. 10 CCyCN, 59 y 272 de la Ley 19.550). Otorgamiento de Mandato Especial y Poder Judicial Amplio al Órgano de Gerencia para entablar demandas de remoción de voto obstructivo, solicitar medidas cautelares de no innovar ante los Tribunales Comerciales de Mendoza y tramitar la inscripción de la continuidad operativa del sanatorio. CONSTATACIÓN DE QUÓRUM Y SEGUNDA CONVOCATORIA: Se notifica que, ante la falta de quórum a la hora fijada para la primera instancia, la Asamblea se constituirá en SEGUNDA CONVOCATORIA el mismo sábado 28 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede social. La misma sesionará válidamente cualquiera sea el capital social presente (conforme Art. 10º, inciso b, apartado 2 del Estatuto Social), siendo sus resoluciones obligatorias para todos los integrantes. REQUISITO IMPERATIVO PARA COMPARECENCIA DE CUOTAS EN SUCESIÓN: De acuerdo con la normativa societaria vigente, los herederos o representantes de socios fallecidos que pretendan ejercer derechos políticos en la Asamblea deberán presentar ante la gerencia, con al menos cuarenta y ocho (48)

horas de anticipación al acto, el testimonio judicial habilitante de la Declaratoria de Herederos, la orden del juez de la sucesión que autorice el instrumento de unificación de personería en un solo representante calificado. El incumplimiento de estos requisitos legales obstará de pleno derecho su legitimación para ingresar y votar en el acto. Tunuyán, Mendoza, 21 de septiembre de 2026. EL ÓRGANO DE GERENCIA INSTITUTO MÉDICO S.R.L.

S/Cargo
17-18/11/2026 (2 Pub.)

INSTITUTO MÉDICO S.R.L. – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Gerencia de INSTITUTO MÉDICO S.R.L., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza bajo el Legajo N.º 493, conforme a los artículos décimo y undécimo del contrato social y a los artículos 159, 160 y 237 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, convoca a los señores socios, y a los herederos y representantes legales de socios fallecidos, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día sábado 5 de diciembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle San Martín N.º 1845, ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación del presidente de la asamblea y de dos socios para firmar el acta. 2) Consideración y, en su caso, confirmación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 2026. 3) Ratificación de las cesiones de cuotas sociales celebradas desde el año 1987 hasta la fecha, y aprobación del listado de socios con sus cuotas y porcentajes de capital. 4) Prórroga del plazo de duración de la sociedad por el término que fije la asamblea y reforma del artículo tercero del contrato social; subsidiariamente, reconducción de la sociedad (artículo 95 de la Ley 19.550). 5) Reforma del artículo cuarto del contrato social (capital social) y aprobación del texto ordenado del contrato social. 6) Designación de síndico titular y suplente, y de socios con uso de la firma social. 7) Autorizaciones para gestionar la inscripción de lo resuelto y para promover las acciones necesarias para su defensa. 8) Medidas para el supuesto de que la prórroga no se inscriba en término, incluida la designación condicional de liquidadores con mandato de continuar la explotación del establecimiento. Los puntos 3 a 8 se tratarán en caso de que no se confirme lo resuelto el 28 de noviembre de 2026, o en la medida en que no hubieran sido resueltos en esa oportunidad. QUÓRUM: en primera convocatoria, socios que representen el sesenta por ciento (60%) del capital social; en segunda convocatoria, socios que representen el treinta por ciento (30%) del capital social (artículo décimo, inciso b), apartado 2, del contrato social). REPRESENTACIÓN: los socios podrán hacerse representar por otro socio que no sea gerente ni síndico, mediante carta poder visada por un gerente y el síndico, o con firma certificada en forma notarial o bancaria (artículo décimo, inciso b), apartado 3, del contrato social). HEREDEROS: los herederos de socios fallecidos acreditarán su calidad con la declaratoria de herederos o la designación de administrador de la sucesión o, en su defecto, con constancia de la iniciación del juicio sucesorio, y unificarán su representación en una sola persona (artículo 156 de la Ley 19.550). La documentación podrá presentarse en la sede social de lunes a viernes de 11 a 12 horas, y hasta el inicio del acto. En la sede social se encuentran a disposición de los socios el listado de socios y cuotas y el proyecto de texto ordenado del contrato social. Tunuyán, Mendoza, 11 de noviembre de 2026. LA GERENCIA – Luis Alberto López y Mauro Constantino Acuña, socios gerentes.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Dr. J. E. Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, el día 28 de noviembre del 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria; y a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Lectura de la Memoria y consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2026; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio; 5) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles previos a la asamblea a Presidencia debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberá proporcionar documento que habilite la representación. La

celebración de la asamblea se realizará, además, por medio de video conferencia que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos admitidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, y por medio de la plataforma que permita garantizar la concurrencia de los accionistas considerando sus domicilios de residencia y su debido resguardo. El link de acceso e instrucciones serán provistos por Presidencia o asesoría legal previo a la constitución de la asamblea. El Directorio.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a Asamblea Especial de Accionistas Clase B, a celebrarse en calle Dr. J. E. Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, el día 28 de noviembre del 2026 a las 10.30 hs., a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Lectura de la Memoria e informe de Presidencia en relación a las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre del 2026. 3) Informe sobre la situación económica financiera de la sociedad y cuestiones relativas a la administración. La celebración de la asamblea se realizará, además, por medio de video conferencia que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos admitidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, y por medio de la plataforma que permita garantizar la concurrencia de los accionistas considerando sus domicilios de residencia y su debido resguardo. El link de acceso e instrucciones serán provistos por Presidencia o asesoría legal previo a la constitución de la asamblea. Tratándose de una asamblea de carácter informativo, la misma se constituirá y desarrollará con los accionistas titulares de acciones Clase B que se encuentren presentes, dejándose acta de constancia de su realización y disponiendo su video grabación a disposición de quienes la soliciten. Los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles previos a la asamblea a Presidencia debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberá proporcionar documento que habilite la representación. El Directorio.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
EXPEDIENTE N° EX-2020-01366720--GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: “M/ DESCUBRIMIENTO LO DENOMINA -MANTO VERDE - MALARGÜE- MINERA AGAUCU S.A.”. A Orden 2: MARIO ROBERTO CHABERT, con Documento Nacional de Identidad 5.822.978, en representación de MINERA AGAUCU S.A, C.U.I.T: con domicilio en Ayacucho 357, departamento 1, Ciudad, Mendoza, se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de COBRE DISEMINADO, en el Departamento de Malargüe, Mendoza. La mina se denomina “MANTO VERDE”. Presentado ante el Escribano de Minas el día 09 de marzo de 2020, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos.- A orden 97: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3569-26 - 9, Dto. Minero: 02. Departamento: Malargüe. Temporada de trabajo: NOVIEMBRE A MARZO. Fuera áreas de reserva. Coordenadas Registradas- Campo Inchauspe 69: punto 1 x: 6.131.294,81, y: 2.382.210,97; punto 2 x: 6.131.294,81, y: 2.389.660,94; punto 3 x: 6.127.794,82, y: 2.389.660,94; punto 4 x: 6.127.794,82, y: 2.389.910,94; punto 5 x: 6.123.194,83, y: 2.389.910,94; punto 6 x: 6.123.194,84, y: 2.382.470,97; punto 7 x: 6.124.794,83, y: 2.382.470,97; punto 8 x: 6.124.794,83, y: 2.375.647,99; punto 9 x: 6.125.003,16, y: 2.375.738,37; punto 10 x: 6.125.067,52, y: 2.375.742,16; punto 11 x: 6.125.218,84, y: 2.375.743,20; punto 12 x: 6.125.292,46, y: 2.375.732,86; punto 13 x: 6.125.368,31, y: 2.375.747,38; punto 14 x: 6.125.427,37, y: 2.375.779,25; punto 15 x: 6.125.458,27 y: 2.375.825,51; punto 16 x: 6.125.481,30, y: 2.375.850,09; punto 17 x: 6.125.536,46, y: 2.375.872,68; punto 18 x: 6.125.572,47, y: 2.375.878,41; punto 19 x: 6.125.631,11, y: 2.375.879,17; punto 20 x: 6.125.674,89, y: 2.375.865,49; punto 21 x: 6.125.768,93, y: 2.375.865,49; punto 22 x: 6.125.841,92, y: 2.375.873,61; punto 23 x: 6.125.892,71, y: 2.375.880,74; punto 24 x: 6.125.975,35, y: 2.375.880,69; punto 25 x: 6.126.028,15, y: 2.375.869,08; punto 26 x: 6.126.060,04, y: 2.375.849,97; punto 27 x: 6.126.088,64, y: 2.375.866,69; punto 28 x: 6.126.115,75, y: 2.375.913,01; punto 29 x: 6.126.147,41, y: 2.375.939,49; punto 30 x: 6.126.234,24, y: 2.376.003,21; punto 31 x: 6.126.258,11, y: 2.376.020,00; punto

32 x: 6.126.270,00, y: 2.376.028,00; punto 33 x: 6.126.270,00, y: 2.381.000,00; punto 34 x: 6.126.800,00, y: 2.381.000,00; punto 35 x: 6.126.800,00, y: 2.382.300,00; punto 36 x: 6.126.000,00, y: 2.381.500,00. SUPERFICIE APROXIMADA: 6.997 has. 3.777,41 m². SISTEMA POSGAR 07 - Faja 2: punto 1 x: 6.131.500,00, y: 2.382.300,00; punto 2 x: 6.131.500,00, y: 2.389.750,00; punto 3 x: 6.128.000,00 y: 2.389.750,00; punto 4 x: 6.128.000,00 y: 2.390.000,00; punto 5 x: 6.123.400,00, y: 2.390.000,00; punto 6 x: 6.123.400,00 y: 2.382.560,00; punto 7 x: 6.125.000,00, y: 2.382.560,00; punto 8 x: 6.125.000,00, y: 2.375.737,00; punto 9 x: 6.124.797,99, y: 2.375.649,36; punto 10 x: 6.124.862,35, y: 2.375.653,15; punto 11 x: 6.125.013,67, y: 2.375.654,19; punto 12 x: 6.125.087,29, y: 2.375.643,85; punto 13 x: 6.125.163,14, y: 2.375.658,37; punto 14 x: 6.125.222,20, y: 2.375.690,24; punto 15 x: 6.125.253,10, y: 2.375.736,50; punto 16 x: 6.125.276,13, y: 2.375.761,08; punto 17 x: 6.125.331,29, y: 2.375.783,67; punto 18 x: 6.125.367,30, y: 2.375.789,40; punto 19 x: 6.125.425,94, y: 2.375.790,16; punto 20 x: 6.125.469,72, y: 2.375.776,48; punto 21 x: 6.125.563,76 y: 2.375.776,48; punto 22 x: 6.125.636,75, y: 2.375.784,60; punto 23 x: 6.125.687,54, y: 2.375.791,73; punto 24 x: 6.125.770,18 y: 2.375.791,68; punto 25 x: 6.125.822,98 y: 2.375.780,07; punto 26 x: 6.125.854,87, y: 2.375.760,96; punto 27 x: 6.125.883,47, y: 2.375.777,68; punto 28 x: 6.125.910,58, y: 2.375.824,00; punto 29 x: 6.125.942,24, y: 2.375.850,48; punto 30 x: 6.126.029,07, y: 2.375.914,20; punto 31 x: 6.126.052,94, y: 2.375.930,99; punto 32 x: 6.126.270,00, y: 2.376.028,00; punto 33 x: 6.126.270,00, y: 2.381.000,00; punto 34 x: 6.126.800,00, y: 2.381.000,00; punto 35 x: 6.126.800,00, y: 2.382.300,00; punto 36 x: 6.126.000,00 y: 2.381.500,00. OBSERVACIONES: De acuerdo con lo obrado en el Expte de referencia, a las coordenadas presentadas en el expediente por el solicitante, el Área de Catastro Minero informa que se procedió a graficar el presente pedimento sin observaciones en nuestros registros. A orden 88: Por Resolución nro. 468/26, de fecha 22 de Junio de 2026, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1°:Firme, REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el Registro de Manifestaciones y Denuncios el yacimiento de mineral de cobre diseminado denominado “MANTO VERDE”, ubicado en el Distrito Minero Nº 2 del departamento de Malargüe, a nombre de MINERA AGAUCU S.A., conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES (3) VECES en el término de QUINCE (15) DÍAS, conforme lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Minería y el artículo 84 del Código de Procedimiento Minero, y NOTIFÍQUESE titular superficiario. ARTÍCULO 3°: HAGASE SABER al titular del registro que dentro del plazo de CIEN (100) DÍAS, contados desde el día siguiente al del registro, deberá tener hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4°: EMPLÁCESE al titular del registro en el término perentorio e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 5°: HAGASE SABER al titular del registro que dentro de los TREINTA (30) DÍAS de comunicada la realización de la labor legal, deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81 y 82 del Código de Minería y 90 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71 del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 6°: HAGASE SABER al titular del registro que dentro del plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, deberá presentar a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar, conforme lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Minería. ARTÍCULO 7º: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al artículo. 22 del Código de Procedimiento Minero. Firmado. Jerónimo Shantal. Director de Minería. Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo
17-18-19/11/2026 (3 Pub.)

IRRIGACION. EX - 2026 - 09073644 -. SUDAMERICANA DE BEBIDAS SRL. Perforará pozo de uso especial categoría 3 uso industrial a 100,00 m de profundidad entubado en 10 pulgadas de diámetro en inmueble ubicado en Calle Hipólito Irigoyen 3710, Las Paredes, San Rafael; Mendoza. NC 172557341617154400004 (Fracción 1). Incluye solicitud de ampliación de concesión de uso en NC

172557417617161400007 (Fracción 2). Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición 10 días.

S/Cargo
16-17/11/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)
PATRICIA ANDREA MONTIVERO, martillera, mat. 3370, POR ORDEN DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO TRIBUTARIO Y CONTRAVENCIONAL DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CAMBIARIA FECHA DE SUBASTA", REMATARÁ DÍA TRES (03) DE DICIEMBRE PRÓXIMO a las ONCE HORAS.- La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta Ciudad. (Art.275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACIÓN DEL BIEN SUBASTAR: Automotor Dominio OXE-550, marca MITSUBISHI, tipo 82, Pick-Up, cabina doble, modelo 2.015.- ESTADO DEL VEHÍCULO cuatro cubiertas colocadas en buen estado de uso y conservación una cubierta de auxilio en regular estado, un matafuego color rojo, detalles de chapa y pintura en general, tapizado del asiento del conductor roto y el tapizado en general en regular estado, un estéreo radio en funcionamiento, las micas están todos en excelentes condiciones, el vehículo posee antena, la manija de abrir la puerta delantera izquierda está rota pero funciona, tiene barra antivuelco color negro, un gancho para carro, el rodado consta de un kilometraje de cuatrocientos quince mil setecientos noventa y tres kilómetros. BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 17.200.000,00), y al mejor postor.- INCREMENOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL ($100.000,00).- PRECIO- SEÑA-IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero.- El 4,25% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública.-(Art.6 inc.h-Ley 8.923), el 3% en concepto de impuestos a las ganancias, el 21% en concepto de impuesto al valor agregado y demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta.- LUGAR Y HORA DE EXHIBICION: El automotor se exhibirá los dias , lunes a viernes hasta el dia a la subasta,, en horarios de comercio, Av.Libertador Sur n° 312, General Alvear, Mendoza, comunicándose con la martillera interviniente al celular 2625631439.-PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de TRES DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 11 de noviembre de 2.026 al 01 de diciembre de 2.026, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el art. 273 del C.P.C.C.T.- EMBARGOS: 1) En los autos n° 181.251, caratulados "SURCRED SRL SRL C/ LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA", originarios JUZGADO DE PAZ N° 3 GRAL. ALVEAR, MZA,MONTO $ 1.396.432,7, INTERESES $ 700.000 (FECHA DE INSCRIPCIÓN : 01-07-2024) 2) En los autos n° 6421 caratulados "BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A C/ TECNICROP SAS Y LOPEZ SERGIO P/ CAMBIARIA" originarios del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ de San Rafael, Mza , MONTO $ 3.000.000,00 FECHA DE INSCRIPCIÓN 08-01-2025 , 3) En los autos n° 185.683, caratulados "ORGANIZACIÓN RUSSO S.R.L C/ FERNANDEZ CARLOS DANIEL Y LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" originario de JUZGADO DE PAZ N°3 GRAL ALVEAR,MZA, MONTO: $ 6.171.100, INTERESES: $ 4.500.000 (FECHA DE INSCRIPCION: 18-05-2026.- y 4) en los autos n° 186.256, caratulados " ORGANIZACCION RUSSO S.R.L C/ FERNANDEZ CARLOS DANIEN Y LOPEZ SERGIO FABIAN P/EJECUCION CAMBIARIA", originarios de JUZGADO DE PAZ N°3 GRAL ALVEAR, MZA. MONTO: $ 3.500.000. FECHA DE INSCRIPCION: 18-05-2026. DEUDAS DE PATENTE (DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS, SAN LUIS) $ 4.370.055,29 AL DIA 31-10-2026.- Informes Secretaria del Juzgado a cargo de Victoria Risco o en el domicilio de la Martillera Avenida Libertador Sur N° 312 de General Alvear, Mendoza.- Celular 2625-631439.- PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL.-

S/Cargo
17-18-19/11/2026 (3 Pub.)

(*)
HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos Nº 26.073 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ RAMOS NICOLAS MAURO Y OTROP/PRENDARIA", rematará día DOS DE DICIEMBRE DE 2026 a las DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de $ 13.500.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre ofertas de $ 100.000, (art. 264 CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 ALLURE 1.6L, año 2021, con motor Peugeot Nº 10PRAA0009839, chasis Nº 8ADUWNFPANG532961, dominio AE993ND, con 5 ruedas armadas, radio original, gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º GRADO CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por $ 3.154.487,10 del 28-10-21. Embargo estos autos $ 35.000.000 del 12-02-2026. Administración Tributaria Mendoza, debe $ 2.968.043,20 al 01-04-26.- Multas: SUATS $ 332.250; Multas Municipalidad de Capital $ 481.381,23. Exhibición: 26-11-2026 de 17,30 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,25% del impuesto fiscal al momento de aprobación de subasta, saldo aprobación. No se admite compra en comisión ni cesión de derechos. A cargo comprador gastos de inscripción y bodegaje a partir de la aprobación. No se entrega posesión hasta no estar inscripto a nombre comprador. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

S/Cargo
17-19-24/11/2026 (3 Pub.)

(*)
HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos Nº 47.485 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ HEREDIA ORTEGA LEON GERMANY ACIAR RUBEN HECTORP/PRENDARIA", rematará día DOS DE DICIEMBRE DE 2026 a las DIEZ TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de $ 15.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de $ 100.000, (art. 264 CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 NEW LIKE 1.2L AM24, año 2023, con motor marca Peugeot Nº 10BQAC0008335, chasis Nº 8ADUPHMEARG529493, dominio AG220TA, estado que se encuentra. Prenda a favor de CIRCULO DE INVERSORES SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS pro $ 5.433.526,34 del 20-9-23. Embargo estos autos $ 19.403.138 del 04-09-2026. Administración Tributaria Mendoza, debe $ 2.445.250.11. Multa Buenos Aires $ 342.150.- Exhibición: 26-11-26 de 17,30 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. La posesión del bien no se llevara a cabo hasta que no esté efectuada la correspondiente transferencia en el Registro del Automotor. Los gastos de bodegaje a partir de la subasta es a cargo del adquirente. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

S/Cargo
17-19-24/11/2026 (3 Pub.)

(*)
El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 02 de Diciembre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 12 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ESCUDERO, ARIEL EDGARDO FIAT, SEDAN 4 PAGOS, CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ 2025 AH198PB BASE $ 56.742.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 24 al 30 de noviembre de 11 a 16 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de

Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de noviembre 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79WALTER FABIÁN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

MARÍA DEL MAR CALANDRIA, Martillero 3427 domicilio legal en calle Mármol 1952 – Godoy Cruz-Mendoza rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero – Poder Judicial – Mendoza autos 258452 caratulados “MONTAÑA MANUELY LUCERO BLANCA EDHTH P/SUCESIÓN” el EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 09:30 hs en San Martin 322, PB Ciudad Mendoza 100% de un inmueble perteneciente al acervo hereditario Ubicado: Barrio Panquehua, manzana “C”, Lote 2, distrito Panquehua, Las Heras Mendoza Superficie según título y Plano: 233,10 m2 según plano. Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 03-35995-7

Padrón Municipal: 032545 Nomenclatura catastral general: 03-07-03-0005-000002-0000-2 AySam: Cuenta N° 073-0109728--000-2 Registro de la propiedad raiz: Matrícula Nº 118739/3 Las Heras. Avalúo Fiscal: $ 8.057,236 (año 2026). Deudas: Municipalidad: $329.842,79 al 09/09/2026 ATM: sin deuda al 09/09/2026 AySam: $174.877,34 al 09/09/2026 Vialidad: se encuentra a la fecha exento de pago. Todas actualizables al momento de pago. Gravámenes: No posee. Principales mejoras: Casa con frente de rejas con puerta de acceso del mismo material, cochera con capacidad para dos autos en forma lineal. Amplio patio, con una construcción abierta en madera y techo de chapa. Medianeras en su totalidad de ladrillo tradicional. Cocina con pisos de cerámicos, con bacha, mesada de acero inoxidable y alacenas superiores e inferiores a la mesada. Comedor amplio con piso de cerámico, muros al látex. Dos habitaciones, con piso de cerámico, muros al látex. Baño completo con receptáculo de ducha. El techo de cielorrasos y ladrillo tradicional con forma semicurva. Todos los servicios. Ocupada por el Sr. Víctor Manuel Montaña con su esposa Blanca Isabel Luján. Condiciones: Base: $32.000.000 de donde partirá la primera oferta. Fijase $100.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCC y T) por cada oferente y al mejor postor. Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Adjudicatario abonará acto de remate mediante dinero en efectivo y/o transferencia bancaria, seña 10%, comisión martillero 3%; y el Impuesto fiscal 4,25% al aprobarse la subasta con la misma modalidad o transferencia bancaria. BNA Suc Tribunales Mendoza (3576) Cuenta N°: 9942931156 C.B.U: 0110606650099429311562 De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (Art. 273 CPCCT). La subasta deberá realizarse a viva voz y al mejor postor (Art. 275 del CPCCT). Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC). Título, planos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Tribunal o Martillero 261 5047820 mdmar27@gmail.com.

S/Cargo
13-17/11/2026 (2 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz de Villa Nueva, remataré a viva voz y al mejor postor el día Viernes 20 de NOVIEMBRE a las 12:00 hs en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 40.464 caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra BUSTOS FLAVIA MARINA por MONITORIO PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FIAT Modelo Cronos Drive 1.3 GSE BZ Tipo sedan 4 puertas Dominio AF585SL Modelo Año 2022 Motor y Chasis FIAT números 552820598219681, y 8AP359AF2PU242570 respectivamente. En funcionamiento al momento del secuestro. Presenta detalles de chapería y pintura parte delantera, en guardabarros, paragolpes. 4 ruedas con llantas de aleación. Estero original. 4 alfombras de goma. Detalles de roturas en el interior. Auxilio 76 mil km. Color gris claro. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados $2.658.555 (set-2022). Endoso a FCA Compañía Financiera S.A. (set-2025). EMBARGO: en estos autos $28.500.000 (ago-2026). DEUDAS: ATM: $1.694.642,95 más gastos Apremio $408.102,17 (set-2026). MULTAS: no tiene (set-2026). CONDICIONES:. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,25% impuesto fiscal. Saldo aprobación. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de $100.000 EXHIBICIÓN: día jueves 19 de Noviembre de 17:00 a 18:00 horas, en calle Bandera de los Andes 11.142 Rodeo de la Cruz Guaymallén INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo
13-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Víctor Adalberto Belarde, Martillero Público, Mat.1681 SCJM, rematará Orden Tribunal de Gestión Asociada Primero autos CUIJ: 13-07291064-2 (012051-276689) Carat. “BELELLI GUSTAVO GUIDO C/ BELELLI CRISTIAN JAVIER - BELELLI SERGIO ERNESTO Y BELELLI ALEJANDRO RAÚL por / DIVISIÓN DE

BIENES COMUNES” el día 01 de diciembre de 2026 a las 12 hs. Rematará 100 % de bien inmueble, en San Martín 322 , Primer Piso, Ciudad, Edificio II de Tribunales de Mendoza, al mejor postor con la base de venta de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00) con incrementos minimos entre posturas PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00) ubicado en calle Ing. Maggi 345 Barrio Batalla del Pilar, también denominado 6to.Barrio Agua y Energía, distrito San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza inscripto en la Matricula 81777 de Folio Real del Registro Público de la Propiedad y Archivo Judicial , inscripto en la proporción del 25 % por partes iguales a nombre de Belelli Gustavo Guido , Belelli Cristian Javier, Belelli Sergio Ernesto y Belelli Alejandro Raúl , Gravámenes: No posee, Inscripciones y deudas : ATM 05-377916 $ 220.238,66 al 31/08/2026 , Aysam Cuenta 056-0105854-000-7 $ 860.012,87 al 02/09/2026 , Municipalidad Godoy Cruz: Padrón 40047 $ 660.999,85 al 10/11/2026,Nomenclatura Catastral 05020500330000160007. Superficie 275 mts2 terreno y Superficie 119,80 cubierta aprox., comprendidos dentro de los siguientes limites : Norte Lote 15 en 27,50 mts. Sur: Lote 17 en 27,50 mts. Este : calle Ing. Maggi 10 mts. Oeste Lote 30 en 10 mts. Principales Mejoras : Se trata de una vivienda de construcción tradicional compuesta por tres dormitorios, un baño , una cocina comedor, una cochera y un depósito. El inmueble posee una superficie de 275 metros2 de superficie total. Cuenta con los servicios de Agua Corriente, Cloacas, Energía Eléctrica y gas Natural todos los servicios a disposición. Todas las cañerías embutidas. La vivienda posee techos de losa (vigueta y elementos cerámicos cubierto de hormigón) y con terminaciones de yeso y enlucido pintado al látex, actualmente se observa soplados o revenidos por ataques de humedad, típica vivienda de los años 1980 , carpintería metálica en ventanas y puertas, posee un portón metálico de dos hojas pintado color blanco, todas las paredes se encuentran revocadas y enlucidas pintadas al látex , los pisos de la cocina comedor en mosaico calcáreos y cerámicos, los dormitorios y dependencias al igual que el baño que cuenta con todos los accesorios, totalmente instalado, cuentan con cerámicos, los ambientes cuentan con con amplias ventanas, La cochera y el deposito cuentan con techos de chapa galvanizada trapezoidal y con estructura metálica pisos en contrapiso cubriendo una superficie de 66 mts2 del año 2024 . Total 123 mts2 cubiertos según Plancha Catastral (año 1982 =71mts2 , año 1985 =52mts2 y año 2024 =66 mts2). El inmueble es ocupado por el Sr. Cristian Belelli en carácter de propietario. Adjudicatario deberá abonar (Efectivo o cheque) en el acto de subasta el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar – a su cargo- el certificado catastral aprobado, previo a la inscripción registral. Informes Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza. cel.2612177300

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

Roberto E. L. KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 1804, con domicilio en 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad, Mendoza, por orden del GEJUAF GODOY CRUZ de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 157778/2025 caratulados “BAGNATO, ROQUE ESTEBAN Y OTROS C/ DELLA BLANCA, GUSTAVO LUIS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, Mendoza, 19 de Octubre de 2026 Atento lo solicitado FÍJESE FECHA DE SUBASTA del bien secuestrado en autos según constancia de actuación n.º 578573/26 y constancia de traba de embargo conforme se adjunta en actuación n.º 898046/25, automotor TOYOTA, COROLLA 1.8 SE-G, 2005, Dominio EVL866, propiedad del demandado Sr. GUSTAVO LUIS DELLA BLANCA, DNI N° 20.335.924, el día 25 de NOVIEMBRE DE 2026 a las 11:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín Nº 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. El acto será fiscalizado por el encargado de la oficina de subastas Judiciales. La subasta se realizará a VIVA VOZ con una base de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.850.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000). Se rematará el 100% del bien propiedad del demandado Sr. GUSTAVO LUIS DELLA BLANCA, DNI: 20.335.924, en el estado en que se encuentra de acuerdo con lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio EVL-866, marca TOYOTA, modelo COROLLA 1.8 SE-G, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca TOYOTA N° 1ZZ4419341, chasis marca TOYOTA N° 9BR53ZEC258585066, modelo año 2005. GRAVAMENES Y DEUDAS: Traba de Inhibición sobre GUSTAVO LUIS DELLA BLANCA DNI: 20.335.924 por TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO – PODER JUDICIAL DE MENDOZA AUTOS Nº (012230-957696) CUIJ Nº 13-06757429-4 CARATULADOS “MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ DELLA BLANCA GUSTAVO LUIS P/APREMIO” INGRESADA POR EL R.S 13010 CON EL NRO. 8905 EL 25/09/2024; Embargo $4.910.992, fecha 02/10/2025, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): NO

registra deuda en concepto de impuesto AUTOMOTOR al 13/10/2026; MULTAS al 22/10/2026: Acta N° 25811210012857, Código infracción 1359, fecha 23/07/2024 por $55.150 en Calle Alvarado General 866, Salta, actualizable a su efectivo pago. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar de contado con más el 10% de comisión, seña 10% y depositar el 4,25 % del Impuesto fiscal una vez aprobada la subasta (art. 267 ap. IV, 276 inc a CPCCyT y ley impositiva). EXHIBICIÓN: 18 de Noviembre próximo en el domicilio sito en calle Primitivo de la Reta N° 562 de Godoy Cruz, Mendoza, Ciudad, Mendoza; en horario de 17.00 a 19.00 hs. Informes Juzgado o Martillero 2615633183-2615186836-2615178874; www.martilleroskollenberger.com.ar.-

S/Cargo
11-13-17/11/2026 (3 Pub.)

LEONARDO ADRIEL PARLAVECCHIO, MARTILLERO PUBLICO MAT. Nº 3411 por Orden del Cuarto juzgado de Gestión Asociado, a cargo de la Doctora María Luz Coussirat JUEZ, conforme lo ordenado a Fs. 336 en los autos Nº 219219. Caratulados “PEREZ, ERNESTO RAUL Y SACCHI, MARIA DELIA S/SUCESION” rematara el día 30/11/2026 a las 09:30 hs. en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del Sr. PEREZ ERNESTO RAUL. Inmueble con mejoras, ubicado en localidad: Gutiérrez, en el departamento de Maipú, con frente a, calle Bandera de Los Andes Nº 2635. Lote 27 Manzana: “A”. Superficie lote, según título DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 mts.).- LIMITES: según título Norte: en 10 metros calle Bandera de Los Andes; Sur: en 10 metros con Lote 14; Este: en 20 metros con Lote 26; Oeste: en 20 metros con Lote 28.- MEJORAS:.- Vivienda familiar de superficie cubierta, 105 metros cuadrados cubiertos, construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de loza, cielo raso celotex o yeso, mosaicos, aberturas maderas con rejas en ventanas, con la siguiente distribución; Living-comedor; pasillo que lleva a las 4 habitaciones, un baño, instalado en forma completa; Cocina con mesada, bajo mesada y alacena; lavandería; patio, cochera cierres perimetrales en material cocido muros. Servicios de luz eléctrica, agua potable, cloacas y gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por la señora Raquel Elena Sánchez, su hijo Mauro Raúl Pérez y Ana Laura Pérez.- INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento 18488 Folio: 0941, de la MATRICULA N° 108744/7 de Maipú Mendoza, Plano: 07-4588, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 07- 183890. Nomenclatura Catastral 07-02-05-0017-000013-0000-7.- Deudas: tasas y servicios de la propiedad Raíz, Padrón Municipal Nº 11926, desde 01/2026 al 06/2026 $190.505,52 y Deuda expediente Nº 2022034596 $ 216.961,09 Expediente Nº 2022034600 $ 288.750,95. Deuda en apremio $ 816.153,46 – Ecogas: cuenta Nº 20138319, Medidor Nº 6587637 $ 72.032. Titular Registral en Sucesión: Pérez Ernesto Raúl. Condiciones de subasta: Hágase Saber, que quien resulte comprador, deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña,más el cuatro con 50/00 (4,5%) de impuesto fiscal y el tres por ciento (3%) de comisión, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos y, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. - Base subasta: $45.000.000, Cuarenta y Cinco Millones de pesos. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de $500.000 Quinientos mil pesos. Queda prohibida la compra por comisión. Días de visita: 19/11/2026 y 27/11/2026 de 11:00 a 13:00 Horas. Contactarse con el martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Leonardo Parlavecchio teléfono cel., 2604-621971.

S/Cargo
11-13-17-19-24/11/2026 (5 Pub.)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N.º 3.181, por orden de los JUZGADOS DE PAZ LETRADOS OCTAVO, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 263.193, caratulados “BALLESTEROS JONATAN EZEQUIEL C/ GIL NESTOR CRISTIAN P/CAMBIARIA”, hace saber que el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, sita en calle San Martín N.º 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, se procederá a la subasta a viva voz y al mejor postor, conforme lo dispuesto por el art. 275 del C.P.C.C. y T., del siguiente automotor: MARCA TOYOTA, TIPO PICK-UP, MODELO HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6A/T, MODELO AÑO 2019, DOMINIO AD380WW, MOTOR MARCA TOYOTA N.º 1GD-G072601, CHASIS MARCA TOYOTA N.º

8AJHA8CD2K2630833, con TRANSFERENCIA CONDICIONAL a favor de JOSÉ MORALES, DNI Nª 14,818,296. La subasta se realizará con una BASE DE PESOS VEINTITRÉS MILLONES ($23.000.000), con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL ($100.000). El comprador deberá, en el acto de la subasta, depositar en efectivo el (10 %) en concepto de seña, más el (10 %) de comisión al martillero y el (4,25 %) en concepto de impuesto fiscal, conforme lo ordenado judicialmente. El saldo del precio deberá abonarse al aprobarse el remate. GRAVÁMENES Y DEUDAS: El automotor registra un embargo inscripto el 04/12/2025, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000), correspondiente a estos autos. Registra deuda (ATM) por ($156.000), al 30/09/2.026 y la suma de ($ 445.500), de Infracciones al 24/09/2.026. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. El comprador deberá reconocer las deudas y gravámenes que surjan de los informes respectivos agregados en autos, conforme lo dispuesto en la resolución judicial. EXHIBICIÓN: El día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE 15:00 A 16:00 HORAS, en calle San Francisco del Monte 1363, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero, celular 261 200-4978.

S/Cargo
06-11-13-17-19/11/2026 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, autos N° 123.122 caratulados “MARTINEZ MARIA INES c/ MARTINEZ JORGE OSVALDO Y OTRO p/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO”, REMATARA DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del Sr. Martínez Rojas Marcelino. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, con frente a Avenida Granaderos, al número municipal 345. Superficie según título TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m2).- LIMITES: según titulo Norte: en 10 metros con Calle Granaderos; Sur: en 10 metros con Lote k; Este: en 30 metros con Lote i; Oeste: en 30 metros con Lote h.- MEJORAS:.- Vivienda familiar construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de cinc, cielo raso de lienzo, pisos de baldosas calcárea, aberturas en maderas con rejas, con la siguiente distribución; Living-comedor; pasillo que lleva a dos habitaciones, un baño, instalado en forma completa; Cocina con mesada, bajo mesada y alacena; lavandería; Patio de tierra con churrasquera, cierres perimetrales en material cocido muros ajenos. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Jorge Martínez.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 49.948/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-413899 Deuda al día 15/09/26 $96.097,93.- Nomenclatura Catastral 17-01-06-0031-000007-00006.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta Nº 126-0011141-000-6. Deuda al día 10/09/26 $386.511,94.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 24 Parcela 3, deuda al día 10/09/26 $254.714,18.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, $25.000.000. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de $50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo
03-05-10-12-17/11/2026 (5 Pub.)

ORDEN CÁMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-PRIMERA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA por orden del mismo, David Rubén Berbel; Martillero Público, matrícula N.º 1.808, Martillero Publico Mat. N.º 1.808 en autos CUIJ: 13-06815984-3 ((033001-30717)) caratulados: HIDALGO NELSON RAFAEL C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO REMATARA el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, el remate tendrá lugar en los estrados del Tribunal Calle 9 de julio esquina Chubut 1er. Piso sala de audiencias a designar edificio Poder Judicial San Martin Mendoza, con la base de PESOS SETENTA MILLONES ($70.000.000), y con incrementos entre posturas de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) Inmueble de titularidad del

demandado inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia registrado al Asiento N° 40689, fs. 625, Tomo 50 E de RIVADAVIA, actualmente se registra en Matricula SIRC N° 1000536782, propiedad de la demandada AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L., sito en el Departamento de RIVADAVIA, Domicilio Torres comandante número s/n, superficie según título 41.492,69 m2, superficie según plano 41.488,69 m2, plano nro. 10329. De dicha superficie a lo largo del costado oeste hay una superficie afectada a ensanche en doscientos sesenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, quedando una superficie libre de cuatro hectáreas, mil doscientos veintisiete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, la subasta se realizara mediante la modalidad de ofertas sobre cerrado y continuación viva voz en entre las tres posturas más altas (mixta), al mejor postor, las propuestas deberán ser de precio único, cierto e incondicionado expresado en moneda de curso legal y forzoso que partirá de la base fijada, debidamente firmada por los oferentes, quien deberá acompañar previamente la constancia de depósito bancario del 10% de seña a cuenta de precio (junto con la oferta y dentro de los sobres), deberán presentarse en horario de atención al público, fecha límite hasta 48 horas previo a la fecha fijada para la subasta, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. Deberá consignar además dentro del sobre un CBU y número de cuenta bancaria de su titularidad para el caso de devolución del importe de garantía por su no adjudicación. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. Se procederá a abrir los sobres requiriendo, acto seguido, el documento que acredita la identidad de sus oferentes presentes, DEBIENDO ESTAR PRESENTE CADA UNO DE LOS OFERENTES EN EL ACTO DE SUBASTA, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva, a continuación dará lectura en voz alta de las posturas correspondientes a cada uno, quienes acto seguido entre las tres posturas más altas, podrán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de $5.000.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar (en su caso integrar) el 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 CPCCT) DEUDAS: ATM PADRON 10-179158.: $ 1.012.225.26. Este importe será actualizado a la fecha de su efectivo pago. Municipalidad de RIVADAVIA Cuenta 20449 $311.108,00 DPV: inmueble con Padrón Territorial N° 10-17915-8 se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733.- Con respecto al Callejón Ronchetti, del Dto. Ciudad del Dpto. Rivadavia, pertenece a la red de caminos secundarios de esta D.P.V. y le corresponde línea vial a 10,00 mts. del eje (Art. 25, Ley 6063), no encontrándose la propiedad afectada por triángulo de visibilidad y no se encuentra afectada a expropiación. Tiene derecho de agua de regadío de carácter definitivo para una superficie de Cuatro hectáreas, mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, por Río Tunuyán, Canal Arboles, Hijuela Novello, inscripto al Código 2428, Padrón Parcial 4, Padrón General 111323, quedando el plano con la demarcación del sistema de riego correspondiente archivado en el Registro Gráfico al Nº 4783, Letra "A", afectada por servidumbre de riego y en Aguas Subterráneas no registra pozo, según informa el Departamento General de Irrigación; DGI: Servicio Superficial 2428-4 Titular (121293) AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L. Sup. empadronada 4,1490 Uso Agrícola $ 1.198.237,70. Avalúo Fiscal 2026: $ 46.927.064. AYSAM Cliente 107-0006895-000-7, registra una deuda de $ 1.784.331. Estos importes serán actualizados a la fecha de su efectivo pago. EMBARGOS: $23.000.000 en J: 27458 carat."TREVIZAN SERGIO ROQUE C/ AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/DESPIDO" de la 1ra Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 52 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.734.000 del 30/04/2025. CM. EMBARGO: $87.720.000. en J: 30717 carat. HIDALGO NELSON RAFAEL C/AGROINDUSTRIAS MAMMANA SRL P/ DESPIDO" del 1era Cámara del Trabajo, 3ra Circ. Jud., Mza. Reg. a fs. 149 del T° 14 de Emb. Grales de la 3° Circ. Jud. Ent.: 2.936.797 del 26/11/2025. DESCRIPCIÓN: Inmueble de titularidad del demandado inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia registrado al Asiento N° 40689, fs. 625, Tomo 50 E de RIVADAVIA, actualmente se registra en Matricula SIRC N° 1000536782, propiedad de la demandada AGROINDUSTRIAS MAMMANA S.R.L., sito en el Departamento de RIVADAVIA, Domicilio Torres comandante número s/n, superficie según título 41.492,69 m2, superficie según plano 41.488,69 m2, plano

nro. 10329. Límites y medidas perimetrales: ver dominio de procedencia. Sup. Afectada a ensanche de calle 261,22m2, con derecho de riego de carácter DEFINITIVO, fracción de terreno sin edificio designada como fracción uno, en el plano de mensura y fraccionamiento, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: canal marginal, calle de servidumbre de por medio, en cuatrocientos noventa y siete metros, tres centímetros y Catalina Clara Mammana de Salvatierra y otra, en dos tramos de dieciséis metros, setenta y nueve centímetros y veintiséis metros, ochenta y tres centímetros; SUR: Plácido Miguel Mammana, en cuatrocientos ochenta y cinco metros, setenta y dos centímetros y fracción dos, en cincuenta y un metros, diecisiete centímetros; ESTE: calle Comandante Torres, en dieciséis metros, fracción dos, en veintiún metros, ochenta centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, fracción tres, en veintiún metros, setenta y nueve centímetros, Catalina Clara Mammana y otra en veinticuatro metros, noventa y nueve centímetros y calle Comandante Torres en seis metros, cincuenta y cinco centímetros y OESTE: calle Ronchetti, ensanche calle de por medio, en noventa y un metros, setenta y tres centímetros y Catalina Clara Mammana y otra en tres metros, sesenta y nueve centímetros. De dicha superficie a lo largo del costado oeste hay una superficie afectada a ensanche en doscientos sesenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, quedando una superficie libre de cuatro hectáreas, mil doscientos veintisiete metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Estando totalmente desocupado el inmueble con linderos abiertos por las calles mencionadas. Sobre calle Chañar se encuentra un ingreso al inmueble de 6,56 mt donde hay instalada una báscula de 80 tn funcionando la que no forma parte de este remate. Quien resulte adquirente deberá pagar (en su caso integrar) el 10% de seña a cuenta de precio el 3% por la comisión del Martillero, y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Exhibición:16 /11/2026 de 10 a 12 horas cel . martillero (Tel. 026155073371). Informes Secretaría de Juzgado o Martillero Colon 567- 3º piso – oficina 4 –Ciudad- Mendoza.

S/Cargo
06-10-12-16-17/11/2026 (5 Pub.)

LLAMADO A MEJORA DE OFERTAS: PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción; en autos, N° 1.250.725 caratulados "METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA)", con intervención del martillero enajenador Delfín Héctor Escudero, a fojas 10389 llama a mejorar oferta de oferta directa del rodado camión grúa dominio NAX933, Marca XCMG, Modelo QY25K II, Motor marca DONG FENG N° D9126021708, Chasis XCMG N° LXGCPA293CA008010, modelo año 2013 por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($50.000.000,00), por el plazo de CINCO DÍAS.- se hace saber a los posibles interesados que las ofertas podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal (Av. España 480, 2° piso, ala norte, of. 5) dentro de los CINCO DIAS POSTERIORES a la última publicación de edictos, por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, numero de CBU y CUIL de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado (10% de la oferta). El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110606650099265405564, suc. Tribunales, N° 3576, cuenta N° 9926540556. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión enajenador, 4,25% de impuesto fiscal, 10,5% de I.V.A. y el saldo de precio. La apertura de sobres se realizará el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11 hs en la Secretaría del Juzgado. Se hace saber a los posibles interesados que el día de la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de audiencia sin límite. Se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por fallas, faltas o deterioro del mismo. Es a cargo del adquirente el traslado y la tramitación necesaria para la inscripción registral a su nombre. Exhibición: día 16 de noviembre 2026 de 10 hs a 12 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo, inmueble de la fallida: Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770, o Néstor Buseta 2634623633.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08205881-2 ((011902- 4360357)) caratulados: "LEYES ROBERTO SANTIAGO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) en fecha 10 de noviembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LEYES ROBERTO SANTIAGO, DNI 26.331.022, CUIL 20-26331022-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 23/09/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 06/06/2027 a las 12:00 hs. en forma presencial. Fdo. Dr. GONZALEZ MASANES PABLO GONZALO, Juez.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursal – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08205907-9 (011903-1023789), caratulados: “GONZALEZ BIBIANA BEATRIZ P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 03/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BIBIANA BEATRIZ GONZALEZ, DNI Nº 38.191.601, CUIL Nº 23-38191601-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/04/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursal, Primera Circunscripción, en autos CUIJ:13-08210029-0 (011901-1255511) CORTEZ MAXIMILIANO EMMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 04/11/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MAXIMILIANO EMMANUEL CORTEZ, DNI.33.007.773, CUIL.20-33007773-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/02/2027 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/03/2027 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 23/06/2027 a las 11 (art.370 CPCCT). Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursal, Primera Circunscripción, en autos CUIJ 13-08210560-8 ((011901-1255515) “BRUNO ESTEBAN MARCELO P/ CONCURSO PEQUEÑO” hace saber: fecha de apertura de concurso: 20/10/2026 de ESTEBAN MARCELO BRUNO, DNI N° 25.686.404 CUIL Nº 20-25686404-6. Fecha de presentación: 25/09/2026. Fechas fijadas: 21/05/2027 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al correo electrónico del síndico: evaruiz5@yahoo.com.ar. Hasta el 07/06/2027 la concursada y acreedores podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones sobre las solicitudes formuladas con igual procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Evangelina Ruiz, domicilio legal: Cobos 630, Dorrego, Guaymallén. Atención: lunes, martes y viernes de 16. a 20. Tel: 4319546. Cel. 2616750473. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1023797 caratulados "PARATORE HUGO MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR- DIGITAL” se ha dictado con fecha 22/10/26 la declaración de quiebra de HUGO MARIO PARATORE, DNI N° 17.417.572, CUIL: 20-17417572-2…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 85...V. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1° PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.988 caratulados: "RIVERO JORGE CECILIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de

septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a JORGE CECILIO RIVERO, con D.N.I. N° 26.648.903. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023821 caratulados "TOBARES YESICA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/10/26 la declaración de quiebra de YESICA ELIZABETH TOBARES, DNI N° 31.319.240, CUIL: 27-31319240-2… y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CASIAN ROBERTO OMAR. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE

JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614253538 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023801 caratulados "SABEZ FLORENCIA MARÍA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 20/10/26 la declaración de quiebra de FLORENCIA MARÍA SABEZ, DNI N°34.324.054, CUIL: 27-34324054-1…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 68...V. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: OMAR CRISTIAN HAMAME. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamecristian@gmail.com

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023299 caratulados "MARTINEZ CRISTIAN ANDRÉS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/03/2026 la declaración de quiebra CRISTIAN ANDRÉS MARTINEZ, DNI N° 27.611.802, CUIL: 20-27611802-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 137…II. Fijar el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2027. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. Ofíciese a impulso del Tribunal…REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 10/11/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: ESPINA CARLOS JOSÉ, DNI N° 16.555.395. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 820, 3° PISO, DEPTO 7, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023782 caratulados "PALAVECINO DANIEL LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL” se ha dictado con fecha 13/10/26 la declaración de quiebra de DANIEL LEONARDO PALAVECINO, DNI N° 33.629.952, CUIL: 20-33629952-8…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 58...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e

impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, hace saber que en Autos Nº 44.237 caratulados "CAMACHO ALEXIS MAXIMILIANO S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado las siguientes resoluciones: fs. 1 "General Alvear, Mendoza, 21 de Abril de 2.026. AUTOS Y VISTOS: … CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.-… II.-… III.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Alexis Maximiliano CAMACHO, D.N.I. N° 33.943.476, CUIL: 20- 33943476-0, empleado de la Municipalidad de General Alvear, con domicilio real actual en calle Upaeca N° 145, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, Teléfono Particular 2625-459991, Correo Electrónico: alexis_porve@hotmail.com. Constituyendo domicilio legal electrónico en la casilla designada por el Poder Judicial de Mendoza, al letrado patrocinante, Dr. Walter Stahli, Abogado, Mat.: 6116. IV.- Ordenar la anotación del estado de quiebra y la inhibición general del fallido en los registros correspondientes… V.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. VII- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. fs. 36: "General Alvear, Mendoza, 28 de Octubre de 2.026. (…) II.- Fijar el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CINCO (05) DE FEBRERO DE 2.027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Norberto Ariel Martini, Mat. 5326 con domicilio en calle Av. Libertador Norte N°1550, General Alvear, Mendoza y electrónico arielmartini2016@gmail.com Teléfono: 2604672476. Con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16,00 a 20:00 hs, y el último día de verificación hasta las 24 hs.

S/Cargo
13-17-19-24-26/11/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. CUIJ: 13-08167647-4 (011902-4360295) caratulado: "MIGUEL ANGEL BUENO S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 18/08/2026. Fecha de apertura de concurso: 20/10/2026 de MIGUEL ANGEL BUENO SA; C.U.I.T. N.º 30-70899221-2 ; Fechas Fijadas: Hasta el día 24 de NOVIEMBRE DE 2026 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 de la LCQ. Hasta 19 DE FEBRERO DE 2027 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 09 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: TIEPPO Daniel Alberto DOMICILIO ELECTRÓNICO: datieppo@yahoo.com.ar Celular: 2625-414428 Domicilio Legal: Juan de Dios Videla n° 463-1° Piso-Dpto. 3- Ciudad, Mendoza. Días de atención lunes,

miércoles y viernes de 16 a 2 0hs. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). De 16 hs. A 18. hs. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-08167850-7 (011901-1255436) “NIEVAS, EMILIANO AGUSTIN P/CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación en concurso del Sr. Emiliano Agustín NIEVAS, D.N.I. N° 33.799.642, CUIT N° 20-33799642-7: 18/08/2026. Fecha de apertura de concurso: 29/09/2026. Cronograma: hasta el 30/04/2027 fecha los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al correo electrónico del síndico: bbmerino2311@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; hasta el 14/05/2027 la concursada y los acreedores podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art.34 L.C.Q), con igual procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: SANDRA BIBIANA MERINO, Tel. 2613381549, atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-08210034-7 ((011902-4360370)) ALLACA LEONARDO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 10/11/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a LEONARDO DAVID ALLACA, D.N.I. Nº 29.884.476; C.U.I.L. N° 20-29884476-2. 2) Fecha de presentación 25/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2027; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/03/2027. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 09/06/2027 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Dr. Pablo González Masanés-Juez Subrogante.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ, hace saber que en Autos Nº 44.237 caratulados “CAMACHO ALEXIS MAXIMILIANO S/QUIEBRAS Y CONCURSOS”, se ha dictado las siguientes resoluciones: fs. 1"General Alvear, Mendoza, 21 de Abril de 2.026. AUTOS Y VISTOS: …CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.-… II.-… III.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Alexis Maximiliano CAMACHO, D.N.I. N° 33.943.476, CUIL: 20-33943476-0, empleado de la Municipalidad de General Alvear, con domicilio real actual en calle Upaeca N° 145, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, Teléfono Particular 2625-459991, Correo Electrónico: alexis_porve@hotmail.com. Constituyendo domicilio legal electrónico en la casilla designada por el Poder Judicial de Mendoza, al letrado patrocinante, Dr. Walter Stahli, Abogado, Mat.:6116. IV.- Ordenar la anotación del estado de quiebra y la inhibición general del fallido en los registros correspondientes… V.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. VII- Disponer la

PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse los mismos. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) -2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA fs. 36: “General Alvear, Mendoza, 28 de Octubre de 2.026.(…) II.- Fijar el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CINCO (05) DE FEBRERO DE 2.027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos : Cdor. Norberto Ariel Martini, Mat. 5326 con domicilio en calle Av. Libertador Norte N° 1550, General Alvear, Mendoza y electrónico arielmartini2016@gmail.com Teléfono: 2604672476. Con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16,00 a 20:00 hs, y el último día de verificación hasta las 24 hs.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69/77 en autos Nº13-08202691-0 caratulados: “ALARCÓN VÍCTOR P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2026.- VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALARCÓN, VÍCTOR, DNI 21.985.365, CUIL 20-21985365-4 con domicilio en calle Gargantini N°907, B° Canciller, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 17 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 01 DE JUNIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 05 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez” SINDICO: Cdor. Muñoz Guillermo Fabián DOMICILIO: Patricias Mendocinas 562 –Piso 3 –Departamento 2 -Godoy Cruz-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08225435-2 (011903-1023823), caratulados: "LÓPEZ CECILIA SILVINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 05/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CECILIA SILVINA LÓPEZ, DNI Nº 25.356.856, CUIL N° 27-25356856-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/10/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/05/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08210864-9 ((011902-4360373)) caratulados "MANCUSO ESTEBAN MARCELO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 06 de Noviembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ESTEBAN MARCELO MANCUSO; D.N.I. Nº 29.916.920; C.U.I.L. N° 20-29916920-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/09/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26/05/2027 A LAS 10:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez. -

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08198023-8 (011903-1023773), caratulados: "CANCIO JONATHAN JOAQUÍN P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JONATHAN JOAQUÍN CANCIO, DNI Nº 40.270.173, CUIL N° 20-40270173-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 21/04/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 142/152 autos Nº13-07729439-7 caratulados: "SALLUSTRO YESICA AGUSTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO..

RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SALLUSTRO, YESICA AGUSTINA, DNI 41.660.411, CUIL 27-41660411-3 con domicilio en calle Tito Francia 2764, Mzna.K, casa 13, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE JUNIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 02 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 09 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior. COPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BUCCIARELLI MARCOS HERNÁN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiobucciarelli@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 93/94 en autos Nº 13-07873804-3 caratulados: “SURRIABLE GONZALO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR” se resolvió: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2026 (…) a) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VIENTE DE DICIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior (...) Firmado. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario”. SINDICO: Cdor. GARBUIO, ALEJANDRO ROBERTO

DOMICILIO: Pedro Molina 249, PB, Of-. 5, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alejandrog@garbuiolopez.com.ar. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber en los autos Nº 48.095 caratulados “JOFRÉ MARÍA MAGDALENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 30 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA MAGDALENA JOFRÉ, D.N.I. N° F6.708.613, C.U.I.L. Nº 27-06708613-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Eugenio Ballarini N° 681, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidós de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. EDUARDO ORTIGALA con domicilio en calle Benielli N° 1066 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo ortigalatuel@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
11-12-13-17-18/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.093 caratulados “ARAUJO MARIA CELESTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA CELESTE ARAUJO, D.N.I. N° 27.138.041, C.U.I.L. Nº 27-27138041-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Alem N° 2258, manzana C, casa 1, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidós de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a

Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdor. NORBERTO MARTINI con domicilio en calle Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo arielmartini2016@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles, y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
11-12-13-17-18/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08213459-4 ((011902-4360379)) MORALEJO JONATHAN AGUSTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 05/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JONATHAN AGUSTIN MORALEJO, D.N.I. Nº 32.377.812; C.U.I.L. N° 20-32377812-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/09/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 19/05/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08214463-8 ((011902-4360383)) LUCERO LEONARDO LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 06/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCERO LEONARDO LUIS; D.N.I. N° 24.461.303; C.U.I.L. N° 23-24461303-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/09/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/06/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.-

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 76/83 de autos Nº13-08165316-4 caratulados: “GAMBARTE ANA ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GAMBARTE, ANA ELENA, DNI 13.607.933, CUIL 27-13607933-1 con domicilio en B° La Tablada, Mzna. C, casa 7, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) ... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y

los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 29 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez".SINDICO: Cdor. Mauricio Juan Benvenutti DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mauriciobenvenutti@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13-08213770-4 (011901-1255522) GONZALEZ VICTOR HUGO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) el 26/10/26 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VICTOR HUGO GONZALEZ, DNI 28.495.643, CUIL 20-28495643-6 conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha presentación: 29/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/02/27 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/27 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 16/06/27 a las 10 (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/60 autos Nº13-08183583-1 caratulados: "BLANCO MARCELINO PEDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BLANCO, MARCELINO PEDRO, DNI 16.562.350, CUIL 23-16562350-9 con domicilio en Callejón Belgrano s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 13 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 05 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 03 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCHILARDI DANIEL DOMICILIO: PTE. DERQUI 49, GODOY CRUZ, MENDOZA CORREO ELECTRÓNICO: danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08217924-5 (011901-1255526) “ESCUDERO RICARDO LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 29 de octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RICARDO LUIS ESCUDERO, DNI 23.259.283, CUIL 20-23259283-5, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 02/10/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2027 a las 11. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.-

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08210869-0 (011901-1255516) “ALARCÓN VALDES DAIANA MICAELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 26 de octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DAIANA MICAELA ALARCON VALDES, DNI 37.513.277, CUIL 27- 37513277-5, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 25/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día NUEVE DE JUNIO DE 2027 a las 11. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284.706 caratulados “VILLAR PURA ADELA C/ CAMPO CARMELO VITO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 20 de Marzo de 2026…III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado, Sr. CAMPO CARMELO VITO, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209,

210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en FOLIO REAL MATRICULA 24717/4 Asiento A-1-,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC)… Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Giménez Vargas 2456, distrito Villanueva, Departamento Guaymallen, Mendoza; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)… Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE Dra.MARCELA LUJÁN PUERTO CONJUEZ" Y DECRETO DE FS. 7: "Mendoza, 01 de Abril de 2026… Atento a lo expuesto y constancias de autos, advierte el Tribunal que en el sexto párrafo de la resolución de fs. 6 se ha incurrido en un error material, por cuanto se consignó como domicilio del inmueble pretendido "Giménez Vargas 2456", siendo el correcto "Jorge Newbery 1260". En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 46 del CPCCyT, corresponde modificar el párrafo referido, el que quedará redactado, en su parte pertinente, de la siguiente manera: "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Jorge Newbery 1260, distrito Villanueva, Departamento Guaymallen, Mendoza; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. FDO. Dra.MARCELA LUJÁN PUERTO CONJUEZ" LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CWDMF111323 Ubicación: JORGE NEWBERY 12610 – VILLANUEVA - GUAYMALLEN Datos de Inscripción: MAT. 24717/4. ASIENTO A - 1 Titular Registral: CARMELO VITO CAMPO DNI 93753355

S/Cargo
17-19-24-26-30/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS NO. 4315 CARATULADOS "VALENZUELA LUIS MARCELINO C/ GÓMEZ VALLE MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 3, dictó la siguiente providencia: Tunuyan, Mendoza, 14 de octubre de 2.026: … Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Mariano Moreno no. 455, departamento Tunuyan, titular registral MANUEL GOMEZ VALLE, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad es Matricula no. 428215/15 A-1 de Tunuyán, fecha de inscripción 05/01/1942 Escritura 23/12/1941, Nomenclatura catastral no. 15-01-05- 0002-000020-0000-7, Padrón de Rentas Nº 65-01507-5, Padrón Municipal: 4429 Superficie según titulo: 8.495,42 m2, y según mensura 479,32 m2, cuyos limites perimetrales son: Sur: con calle Mariano Moreno en 10,34 m; Norte: con Tunuyán Sport Club en 10,34 m.; Este: con Figueroa Eugenio en 47,00 m y al Oeste: con Coronel Martin en 46,00 mt, publicando edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE. Juez.

S/Cargo
17-19-24-26-30/11/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DE AUTOS Nº86892 "CELEDÓN, JUAN ANTONIO Y OTS. C/HEREDEROS DE IBAÑEZ ERCILA Y MAROTTA ELISEO ANDRES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. NOTIFICAR A: HEREDEROS DE ERCILIA IBAÑEZ, de ignorado domicilio, a publicarse en el BOLETÓN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil: "Mendoza,19 de Septiembre de 2025: Téngase presente la copia del plano acompañada.- Asimismo, advierto que deberá la actora conforme lo dictaminado por el Minsiterio Fiscal, redireccionar la causa contra los herederos de IBAÑEZ DE ORTIZ, DELIA.- a)Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc.a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b)Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art.209 inc.d) del CPCCyT: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de

la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones que disponga el municipio donde se encuentra sito el inmueble.-. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. II.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para soportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art,1905 último párrafo del CcyC), actualizado Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble debiendo consignarse en dicho edicto la ubicación del mismo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a)CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr.Gobernador y del Sr.Fiscal de Estado, y a la Municipalidad del lugar donde se encuentra sito el inmueble en la persona del Sr.Intendente. Notifíquese al Sr.Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PASE A LA OFICINA DE DOCUMENTACIÓN a los fines a que se proceda a la inmediata digitalización de los presentes obrados.- Fdo. Dr.Alfredo Dantiacq Sánchez –Juez". "Mendoza, 06 de Octubre de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: ...RESUELVO: IDeclarar a los herderos de IBAÑEZ ERCILIA como personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr.Alfredo Dantiacq Sánchez- Juez".

S/Cargo
17-19-24-26-30/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 288.768 caratulados "ROJAS ELENA DEL CARMEN C/ SHOCRON DE SHOCRON RAQUEL - AQUIBA SHOCRON SALVADOR Y AQUIBA SHOCRON ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Octubre de 2026… Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. RAQUEL SHOCRON DE SHOCRON, SALVADOR AQUIBA SHOCRON y ALBERTO AQUIBA SHOCRON, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)… Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la 2ª Inscripción N° 6.200, marginal de fs. 551, Tomo 94-E de Guaymallén, con decreto judicial de fecha 12 de noviembre de 1960 e inscripción de fecha 24 de octubre de 1961, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pedro Benjamín Palacios N° 1.616, Loteo Shocron, Barrio Sarmiento, Distrito General Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza., por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT… Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno… DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ SUBROGANTE" LINK: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/THOBX291247 Ubicación: Pedro Benjamín Palacios N° 1.616, Loteo Shocron, Barrio Sarmiento, Distrito General Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: 2ª Inscripción N° 6.200, marginal de fs. 551, Tomo 94-E de Guaymallén Titular Registral: SHOCRON DE SHOCRON RAQUEL - AQUIBA SHOCRON SALVADOR Y AQUIBA SHOCRON ALBERTO

S/Cargo
13-17-19-24-26/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.472 caratulados "NUÑEZ TRONCOSO JUANA SILVIA C/ UNION VECINAL LA ESTANZUELA

P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Abril de 2025…De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado UNIÓN VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)… Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Gimenez Vargas N°2456, Bº Dolores Prat de Huisi, lote 27, Mz 19, La Estanzuela, Godoy Cruz, Mendoza, inscrito en el Registro de la Propiedad de la provincia en FOLIO REAL MATRICULA 115908 Asiento A- 1- Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados…Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. LINK DE TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AEEEQ111259 Ubicación: BARRIO DOLORES PRAT DE HUISI GIMENEZ VARGAS 2456- GODOY CRUZ Datos de Inscripción: MATRICULA 113908/5. ASIENTO A - 1 Titular Registral: UNION VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI CUIT 30-64829870-2

S/Cargo
13-17-20-25-30/11/2026 (5 Pub.)

El TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. - SECRETARIA UNICA, de San Rafael Mendoza, a cargo de la Dra. MARÍA GABRIELA MUROS, en los autos N.º 209291, caratulados "RODRIGUEZ MARISA GRACIELA Y OTROS C/ SUCESORES DE BUJALDON MARCHAN LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA J1", cita y emplaza a los SUCESORES DE LUIS JUAN GENARO BUJALDON MARCHAN y a los POSIBLES INTERESADOS, para que, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan la demanda, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico, conforme a lo dispuesto por los arts. 21, 160, 161 y concordantes del CPCCT de Mendoza, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial. Asimismo, se hace saber a los posibles interesados que se ha promovido un juicio de prescripción adquisitiva (usucapión) respecto del inmueble ubicado en calle Entre Ríos Sur N.º 138, distrito de Monte Comán, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, con una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 m²), inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo la Matrícula N.º 26.177/17, Asiento A-1, y demás datos identificatorios obrantes en autos; Nomenclatura Catastral N°17-08- 04-0017-000006-0000-4. Padrón de rentas N°17/12851-3. Padrón Municipal N°0450560, los límites y linderos del inmueble pretendido según plano son: al Norte 25, 00 m con GOMEZ JUAN HUGO; al Sur 25,00 m con BRIZUELA NARCISO OSVALDO; al Este 32,00 m con calle Entre Ríos, y al Oeste 32,00 m con MAZZAMATI DOMINGO Y NEGRE MAZZAMATI CELIA. No posee derecho de riego y no tiene pozo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza —con la sola publicación en lista diaria— y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por CINCO (5) VECES, con DOS (2) DÍAS DE INTERVALO, conforme a los arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT de Mendoza.

S/Cargo
06-12-17-20-26/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en calle Armani N°250, Tunuyán, Mendoza CUIJ:13-08199114-0 ((042051-4613)) "BUSTAMANTE NILDA DEL VALLE C/TUCON S.R.L. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble con edificación sito calle Amin s/n, distrito Ciudad, Tupungato, Mendoza, superficie 222,82m2, inscripción dominial Nº4.524, Fs.755, Tº22 P de Tupungato a nombre de TUCON S.RL., limites y medidas: Oeste: Juan Carlos Castro en 20,05 ms, Este: Juan Chafala y Carlos Verón en 19,94ms.; Norte: calle Amin en 11,23ms.; y Sur: Dominio Fiduciario Onésimo SAS en

11,06ms. NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda de fs.4, el cual dice en su parte pertinente: “Mendoza, 14 de Octubre de 2026. Téngase a la Sra. NILDA DEL VALLE BUSTAMANTE, con el patrocinio del Dr.SERGIO BALDO, por presentados, parte y domiciliados, en el carácter invocado… Téngase por interpuesta la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra de TUCON S.R.L. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a la demandada, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts.156,160,21,74,75,209 y cc del C.P.C.C.yT.).-… Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido… Fdo. Dra.Natalia Paola Loschiavo. Juez".-

S/Cargo
06-11-13-17-19/11/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, 03 de Noviembre de 2.026; Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia -, en los autos Nº 163603/ 2025 caratulados “CARMONA, ANA ROSA C/ ARCE, CARLOS EUGENIO P/DIVORCIO UNILATERAL ”, NOTIFICA a ARCE, CARLOS EUGENIO la siguiente resolución: Gral. San Martín, Mendoza ; 27 de Octubre de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante actuación digital N° 3830904/2025, se presenta la Sra. Ana Rosa CARMONA, por su derecho, constituyendo domicilio legal en Defensoría Civil de la III Circunscripción Judicial, peticionando se declare su divorcio respecto de su cónyuge Sr. Carlos Eugenio ARCE, fundado en los arts. 435, 437, 438, sig. y conc. del C.C. y C.N. Denuncia último domicilio conyugal. Sostiene que contrajo matrimonio en fecha 14 de octubre de 2010 y la separación de hecho entre las partes se produjo desde el día 14 de agosto de 2017. A los fines de cumplimentar la exigencia del art. 438 del Código Civil y Comercial, en el punto VII sostiene que no tienen bienes en común, así como tampoco nada que reclamar respecto de atribución de la vivienda o compensaciones económicas. Asimismo, pone en conocimiento que tienen una hija menor de edad en común, mas lo relativo a la misma se tratará por proceso separado. Ofrece sustanciar información sumaria, atento a desconocer el domicilio del Sr. Arce. Ofrece pruebas y funda en derecho su pretensión. Que se sustancia información sumaria, y en actuación N° 587364/2026 el Sr. Arce es declarado de ignorado domicilio, notificado por edictos según constancias de actuación N° 729632/2026, sin que comparezca a estar a derecho, y en actuación digital N° 1137833/2026 acepta el cargo la Defensora Oficial y manifiesta que teniendo presente que el demandado es persona declarada de ignorado domicilio, la Defensoría carece de los elementos necesarios para evaluar la propuesta realizada por la actora, por lo que respecto de la misma solicita que no sea homologada, dejando a salvo los derechos de su representado. Que en actuación digital n° 920503/2026, contesta vista el Ministerio Público Fiscal. Considera que se puede proceder a dictar sentencia de divorcio GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA (arg. conf. art. 4387 del C.C. y C.N.), pudiendo tramitarse la mentada propuesta a través de la vía jurisdiccional correspondiente (art. 174 C.P.F. y V.F. y 438 del C.C. y C.N.). Que llamados a resolver, atento que la petición que efectúa la Sra. Carmona ha cumplido con los requisitos que establece la legislación de fondo, corresponde sin más proceder a declarar el divorcio. Ello en el entendimiento de que el matrimonio se celebra y sostiene por la voluntad coincidente de los contrayentes y que el Código consagra un sistema de divorcio que respeta la libertad e intimidad de los esposos, donde la injerencia estatal tiene límites precisos (cfr. Código Civil y Comercial de la Nación comentado, Herrera, Caramelo y Picasso, Tomo II, comentario al art. 437, pag. 65). Que no corresponde expedirme en costas por actuar la parte en el presente proceso con patrocinio oficial. Por lo expuesto, constancias de autos y normativa vigente, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio. II.- Declarar el divorcio y disuelta la comunidad de Ana Rosa CARMONA, DNI N° 30.987.813, y Carlos Eugenio ARCE, DNI N° 27.984.472, quienes contrajeron matrimonio el día 14 de octubre de 2010, en la Oficina del Registro del Estado Civil y la Capacidad de las Personas denominada

Rodeo del Medio, Dpto. Maipú, Provincia de Mendoza, según acta N° 188, Libro Registro N° 9117, del Año 2010 (arts. 437, 435 y conc. del C.C. y C.N.). III.- DECLARAR la extinción de la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al día 14 de agosto de 2017 (art. 480 C.C. y C.N.). IV.- No expedirme en costas conforme lo expresado en el considerando. V.- Firme y ejecutoriada la presente, ofíciese en la forma de estilo al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para su toma de razón. NOTIFIQUESE. OFICIESE, oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar.https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VMDGS111229

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primera Cámara del Trabajo, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber a la SRA. DANIELA BELEN PAEZ, DNI N° 29411995, CUIT 27-29411995-2, los siguientes proveídos en los autos CUIJ: 13-07584443-8 ((040401-21905)) caratulados “MURUA ANYELEN EDITH C/ PAEZ DANIELA BELEN P/ DESPIDO”, a fs. 35 se resolvió "Tunuyán, Mendoza, 04 de noviembre de 2.026... I.- al demandado SRA. PÁEZ DANIELA BELÉN, CUIT 27 29411995-2 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese la sentencia a la demandada SRA. PÁEZ DANIELA BELÉN mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO VECES (art. 36 C.P.L.). III.-FECHO, dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial” y a fs. 22, la sentencia resolvió “TUNUYAN, Mza 10 de agosto de 2025. RESUELVE: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA iniciada por la Sra. MURUA ANYELEN EDITH contra PAEZ DANIELA BELEN, condenando a pagar a la actora la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 ($764.412,00), suma liquidada a la fecha de sentencia, sin perjuicio de los intereses que corresponden para el caso de incumplimiento hasta su efectivo pago, RECHAZANDO el reclamo por las multas del art. 9,15 de la ley 24.013, art.2 Ley 25.323, art.80 LCT, Antigüedad, Preaviso, Integración Mes de despido, SAC 2022, por los fundamentos expuestos en la Segunda Cuestión. II.- IMPONER las costas en lo que prospera la demanda a la demandada, por resultar vencida, debiendo omitirse su imposición respecto de los rubros que se rechazan, conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión (arts. 31 y 108 CPL, 35 y 36 CPCCyT).- III.- Regular los honorarios profesionales teniendo en cuenta la labor desarrollada, al Dr. Rubén Tapia en la suma de $50.960,80, que conforme a lo dispuesto por los arts. 277 de la LCT, y 730 del CCYCN y consideraciones formuladas al tratar la tercera cuestión se ven reducidos en la suma de $42.467,33, sin perjuicio de I.V.A en caso de corresponder, y a la Dra. Mariel Martinez en la suma de $178.362,80, que conforme a lo dispuesto por los arts. 277 de la LCT, y 730 del CCYCN y consideraciones formuladas al tratar la tercera cuestión se ven reducidos en la suma de $148.635,67, sin perjuicio de I.V.A en caso de corresponder. (Ley 9131, 730 CcyC y art. 277 LCT). IV.- A efectos del cumplimiento de los pagos, el actor y los profesionales intervinientes con derecho a honorarios (abogados y peritos), deberán denunciar en autos, su número de CUIT / CUIL y acompañar constancia de CBU de entidad bancaria donde poseen cuenta a su nombre emitida por la misma, o extraída por cajero automático, o homebanking. V.- Es obligación de la demandada consultar el Registro de Deudor Alimentario del Poder Judicial de Mendoza, el día en el que va a realizar cada transferencia. VI.- EMPLAZAR a la parte demandada en DIEZ DIAS , para que abone en autos la suma de $23.100,00 en concepto de TASA DE JUSTICIA, la suma $31.000,00 en concepto de APORTES DE LA LEY 5059; y la suma de $12.000,00 en concepto de DERECHO FIJO. VII.- Ordenar se notifique la presente resolución a CAJA FORENSE, COLEGIO DE ABOGADOS. VIII.- LA CONDENADA EN COSTAS DEBERÁ CUMPLIR lo dispuesto en esta sentencia dentro de los CINCO (5) DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente, plazos que comenzarán a correr una vez que los acreedores designados en esta resolución hayan cumplido con la carga de denunciar CBU, CUIT/CUIL Y CONDICIÓN IMPOSITIVA. IX.- Notifíquese al demandado por SINEJ (COSNTATM 01) a los fines de hacer efectivo el pago de la TASA DE JUSTICIA, dentro de los DIEZ DIAS de quedar firme la sentencia, de conformidad al art. 306 del Código Fiscal, la Acordada N° 32.576 y a los efectos de evitar el apremio en caso de su incumplimiento.- COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. ADOLFO MARIANO LEAL Juez de Cámara”

S/Cargo
17-19-24-26/11 02/12/2026 (5 Pub.)

(*)
JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN – PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, a cargo de DR. JORGE ANDRES CORRADINI – Juez, en los autos N° 1307 caratulados “DIAZ GABRIELA ELIZABETH C/ AUCOURT ALICIA P/ ESCRITURACIÓN”, CITA Y NOTIFICA a HEREDEROS DE LAS SRAS. MARÍA BERTHA AUCOURT Y JOSEFINA YSABEL AUCOURT, personas inciertas y de ignorado domicilio, el siguiente resolutivo dictado a fs. 196, que transcripto en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 5 de noviembre de 2026.. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, los herederos de las Sras. María Bertha Aucourt y Josefina Ysabel Aucourt, son personas desconocidas. II- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar el decreto de fs. 189 y la presente resolución a los presuntos herederos de las Sras. María Bertha Aucourt y Josefina Ysabel Aucourt, personas declaradas desconocidas (Art. 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo: Jorge Andrés Corradini, Juez". Y a fs. 189 el tribunal decretó: Gral. San Martín, Mendoza, 07 de Agosto de 2026... De conformidad con el artículo 23 del CPCCyT, EMPLAZÁSE a los SUCESORES de las Sras. Josefina Ysabel Aucourt y María Bertha Aucourt, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, comparezcan al proceso acreditando su carácter de tales, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía, debiendo la parte interesadas denunciar el nombre y domicilio de las mismas o en su defecto rendir información sumaria respecto de su desconocimiento. (Art. 23 y 69 C.P.CCyT.). NOTIFÍQUESE previo denunciar herederos y sus domicilios. Suspéndanse los procedimientos hasta que sean notificados los sucesores y venza el plazo acordado. Fdo: Jorge Andres Corradini.Juez”

S/Cargo
17-19-24-26-30/11/2026 (5 Pub.)

(*)
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Se realiza la publicación en el Boletín Oficial de Mendoza, de la solicitud de Redeterminación de tarifa efectuada por la empresa Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. – T. y S.A., mediante EX-2026-08407267-GDEMZA-CCC, en virtud del contrato de concesión adjudicado por Decreto N° 2840/23 y ratificado por Ley Provincial 9512, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7168 y su Decreto reglamentario 2108/05, y el dictamen legal que rola en Orden 8 del citado expediente.
Mendoza, 20 de octubre del año 2026 Al Señor Ministro de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza Licenciado Rodolfo Montero. c/c Sres. Integrantes de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de los Residuos Patogénicos y Farmacéuticos - Presente- Referencia: Proceso de Re-determinación de Tarifa de la Operación de Tecnología y Servicios Ambientales S. A. de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión – cláusula Novena – en base al art. 76 del PBC y circulares aclaratorias- adjudicado por Decreto 2.840/2023 y ratificado por Ley Provincial 9.512/2024 - Ley Provincial 7.168 y Decreto Reglamentario 2108/05 y normativas sub-siguientes. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de Apoderado de Tecnologías y Servicios Ambientales S. A. (en adelante TySA en forma indistinta), con el fin de remitirle la presente nota, vinculada al tema expuesto en la referencia. De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y TySA, adjudicado por Decreto 2.840/2023 y ratificado por Ley 9.512/2024; y considerando lo expuesto en la cláusula Novena, en base al art. 76 del PBC y circulares aclaratorias de dicho contrato de concesión, en el cual entre otros términos se establece que previo al inicio de las operaciones se procederá a actualizar la tarifa incluida en la oferta presentada por el Concesionario adjudicado en la licitación, entre los índices publicados por el Indec y las escalas salariales del CCT 40/89 y establecidos en la mencionada normativa, correspondientes al mes anterior a la presentación de la anterior re-determinación ya ejecutada, en este caso los índices a aplicar corresponderán a los meses de marzo y abril año de 2026 y que han sido informados como INDICE BASE, y los índices publicados correspondientes al mes anterior al cumplimiento de los seis meses de las operaciones, en este caso meses de setiembre y octubre 2026, considerados como INDICE de CIERRE. En la presente adjuntamos el mencionado cálculo en ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente nota y componen el proceso de re-determinación de tarifa que se solicita.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, el importe de la nueva tarifa a aplicar según la normativa del Contrato Concesionado por el Poder Concedente a TYSA a partir del 01 de noviembre del año 2026, ascendería al importe de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 67/100 ($ 8.979,67), IVA incluido, por kilogramo de residuo tratado. Este valor es el establecido, en base a la estructura real de costos de la operación de TYSA, establecidos en la cláusula NOVENA del contrato de Concesión denominada Mecanismos de Redeterminación de Precios, incluida en el Contrato de Concesión suscripto entre el Poder Concedente y TYSA, y ratificado luego por Ley Provincial nro 9512 publicada el 08/04/2024, a utilizar en los procesos de re-determinación de la tarifa del servicio de TYSA, y en base a los índices establecidos en el mencionado Contrato de Concesión, para re-determinar la tarifa del servicio en idéntica cláusula. En consecuencia, TYSA requiere que la Autoridad Concedente del servicio autorice a la brevedad y en base a los plazos establecidos en el mencionado Contrato de Concesión del servicio –cláusula NOVENA, PByC art 76 y circulares aclaratorias-, el trámite de re-determinación y establezca la aplicación de la tarifa solicitada en párrafo anterior, a partir de los servicios realizados desde el 01 de noviembre del año 2026, por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos a realizar desde la fecha indicada, y a todos los generadores de carácter público y privado de la Provincia de Mendoza. De esta forma se previene que la Concesionaria no sufra un perjuicio en la ecuación económico-financiera del contrato, permitiéndole poder seguir brindando, como hasta en la actualidad, el servicio con la regularidad, excelencia y calidad debida a los usuarios, en toda la extensión de la provincia de Mendoza. Ello, acorde con la realidad de los verdaderos costos y gastos operativos y considerando la real estructura de costos del servicio. Cabe consignar, que en el mencionado cálculo incluido en el ANEXO I, se han considerado los índices publicados por el INDEC hasta el mes de marzo/2026 y la escala salarial del CCT 40/89, en este caso la publicación del mes de abril/2026 (como índice BASE) y hasta los meses indicados en dichos anexos como publicación final del INDEC respecto a las series de los mencionados índices publicadas a la fecha, en este caso hasta septiembre/2026 y de las escalas del CCT 40/89 del último mes publicado a la fecha, en este caso la publicación del mes de octubre/2026 (como índice de cierre), todas conocidas a la fecha de la presente nota, anexos que se acompañan y forman parte integrante de la presente nota. Sin más que agregar, y esperando una pronta y favorable resolución a nuestro pedido de re-determinar la nueva tarifa del servicio de TYSA en los plazos fijados en el contrato de concesión, lo saludamos muy atentamente. Cr. Marcelo G. Catalá APODERADO Razón Social: Tecnologías y Servicios Ambientales S. A. CUIT: 30-69729380-5 DIRECCIÓN: Necochea 183 Piso 2 Ciudad de Mendoza – Pcia de Mendoza CP 5500. Teléfono: 2614251027 e-mail: marcelo.catala@tysa.com.ar NOTA: LOS GENERADORES DE RESIDUOS PATOGÉNICOS Y FARMACÉUTICOS TENDRÁN 10 DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS DESDE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES AL CORREO OFICIAL DEL SR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SR. GERARDO LEMOS glemos@mendoza.gov.ar. ENCONTRÁNDOSE EL EXPEDIENTE A DISPOSICIÓN PARA CONSULTA, EN CASA DE GOBIERNO (PELTIER 351 CAPITAL - MENDOZA)- P.B. ALA ESTE - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
"A herederos de ROLDAN, Mariana Beatriz citase a la Caja de Jubilaciones y pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley"

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

(*)
La Exma. Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza, en los autos N° 167.856, caratulados: “FARINA DANIELA FERNANDA C/ VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH Y OT P/ DESPIDO”, que tramita ante este juzgado, notifica a la SRA. VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH el siguiente auto resolutivo a Fs. 18: “Mendoza, 05 de Diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: I.- Que mediante Actuación N° 1050539158 (en lista 18/06/2025), el Tribunal ordena notificar a la parte accionada la demanda impetrada en autos.- Conforme constancias de autos (cédula obrante en Actuación N° 1050823581 en lista 05/08/2025) surge que no se ha podido notificar la demanda a la co-demandada Sra. VAZQUEZ ANALÍA ELIZABETH por haber resultado negativas las gestiones efectuadas en el domicilio denunciado sito en calle General Paz N° 95 de la ciudad de Mendoza.- Mediante Actuación N° 1050964510 (en lista 20/08/2025) el Tribunal ordena practicar información sumaria respecto de la co-demandada Sra. VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH CUIT 27-22142683-0.- Mediante Escrito IOL N° 10094753 (en lista 26/08/2025) la parte actora acompaña oficio informado por la Cámara Nacional Electoral, que indica que el último domicilio registrado de la co-demandada Sra. VAZQUEZ ANALÍA ELIZABETH (DNI N° 22.142.683) es el sito en calle Rodríguez N° 1173-5 de la Quinta Sección de la Ciudad de Mendoza.- Ante la solicitud de la parte actora se notifica la demanda a la codemandada en el domicilio informado por la Junta Electoral.- Mediante Actuación N° 1051126261 (cédula en lista 04/09/2025) surge que no se ha podido notificar la demanda a la co-demandada Sra. Vazquez informando el Oficial Notificador que se devuelve la cédula sin diligenciar en razón de que no fueron respondidos sus llamados en el departamento 4, habiendo consultado con el portero del lugar y a una señora que dijo llamarse “María” que vive en el departamento 2, comunica a la notificadora que sí conoce a la Sra. Vazquez pero que la misma se habría mudado de domicilio hace cuatro meses, desconociendo su actual domicilio.- Asimismo obra oficio informado por la Policía Científica (Actuación N° 1051457562 – en lista 8/10/25), que indica que el último domicilio de la Sra. Vazquez es el sito en calle Alpatacal N° 1675 de la Ciudad de Mendoza.- Mediante cédula obrante en Actuación N° 1051678871 (en lista 31/10/2025) surge que se devuelve la misma por el notificador toda vez que es atendido por un ciudadano que manifiesta que es inquilino hace dos años y que no conoce a la persona a notificar.- En consecuencia, atento al fracaso de las notificaciones la parte actora mediante escrito IOL N° 10387506 (en lista 5/11/25) solicita al Tribunal se declare a la co-demandada Sra. Vázquez Analía Elizabeth de ignorado domicilio.- Mediante Actuación N° 1051779911 (en lista 18/11/2025) obra dictamen de Fiscal de Cámaras quien entiende que, atento a las constancias de autos y fracaso de las notificaciones, podrá esta Cámara declarar a la co-demandada Sra. ANALÍA ELIZABETH VÁZQUE DNI N° 22.142.683 de ignorado domicilio y ordenar la notificación por edictos (conf. artículos 69 apartado 2° Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral.- A fs. 17 (en lista 18/11/2025) se llaman autos para resolver sobre el incidente de declaración de ignorado domicilio planteado por la parte actora.- II.- En virtud de las constancias relatadas supra, se considera cumplida la información sumaria practicada y, corresponde ordenar la publicación edictal solicitada.- Por lo expuesto, esta Sala Unipersonal resuelve: RESUELVE: Tener a la codemandada Sra. VAZQUEZ ANALÍA ELIZABETH, titular del DNI N° 22.142.683 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado en Actuación N° 1050539158 (en lista 18/06/2025) mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral), quedando la confección y el diligenciamiento de dichos edictos, a cargo de parte interesada.- Cumplida la notificación edictal y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA Dra. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara En fecha 18/06/2025 el Tribunal resolvió: Mendoza, 17 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH y GRUPO JUAN B. JUSTO BUSINESS SAS por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal la Dra MARINES BABUGIA. (Res. Interna 03/2021).- NOTIFIQUESE.- Se deja constancia que el traslado se encuentra disponible en el siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FNGYR171610. Firmado: Dr. GASTON KIELMAYER Secretario

S/Cargo
17-20-26/11 02-09/12/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a LEONARDO RODRIGO MIRANDA DNI 36.137.899, lo resuelto a fs. 18 y fs. 4 de los autos N° 325487 caratulados “GOMEZ LOPEZ MATIAS LORENZO C/ MIRANDA LEONARDO RODRIGO Y PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” que en su parte pertinente ordenan: a fs. 4: “Mendoza, 06 de Abril de 2026… De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)…Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGÁSE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE…”Y a fs. 18, lo siguiente: “Mendoza, 21 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS: …RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. LEONARDO RODRIGO MIRANDA DNI 36.137.899, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE”. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS.-

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la ciudad y departamento de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit Nº 257, CP 5.600, en Autos N° 7.783 caratulados “PREVENCIÓN ART SA C/ OROZCO ESTEFANÍA DAIANA Y OTROS P/ REPETICIÓN DE PAGO” cita y emplaza a la Sra. OROZCO, ESTAFENÍA DAIANA, DNI N° 39.601.455, y al Sr. OROZCO ANDRADE, GONZALO DAMIAN, DNI N° 36.767.765, para que en el plazo de VEINTE DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar). Fdo. DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE – Juez. Se acompaña link del expediente: https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/Nfomiw Publíquese en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT).-

S/Cargo
12-17-19/11/2026 (3 Pub.)

Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 205382/2026, caratulados: “ETI, LAS HERAS POR ESTRADA SALTERAN, OLIVIA NAIRIM P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Luz Martina Salteran Sánchez DNI 43.543.177 y Esteban Sebastián Estrada DNI 33.007.916 de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 5 de Noviembre de 2026 Téngase presente el dictamen del Ministerio Público Fiscal, con noticia a parte interesada. Atento los informes acompañados, Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Público Fiscal; declarar que Luz Martina Salteran Sánchez DNI 43.543.177 y Esteban Sebastián Estrada DNI 33.007.916 son personas de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal(conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.).- Notifíquese el presente a Luz Martina Salteran Sánchez DNI 43.543.177 y Esteban Sebastián Estrada DNI 33.007.916 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. OFICIESE. Agregadas que se encuentren las constancias de las publicaciones edictales ordenadas, y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, vuelva a Secretaria a proveer. LT Dra María Paula Ferrara Juez Gejuaf Las Heras ”.

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL TERCERO GEJUAF MAIPU-PRIMERA PODER JUDICIAL MENDOZA SITO EN CALLE MITRE 278 MAIPU MENDOZA, en autos N º 13- 08117962-4 (193307/2026) GEJUAF MAIPU-PRIMERA, caratulado:"RUBIRA, MARIO WALTER C/ GONZALEZ, CARLA MICAELA P/ALIMENTOS DEFINITIVOS", ordena: Maipú; 28 de Octubre de 2026 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 02/06/2026 se presenta el Sr. RUBIRA, MARIO WALTER, e interpone demanda de cuota alimentaria (ofrece); pretensión que deduce contra la Sra. GONZALEZ, CARLA MICAELA, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicitando se rinda información sumaria. Que en fecha 28/07/26 en actuación n° 707709 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n° 752640 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. Que en actuación n° 1093606 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Rutini 138, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Que en actuación n° 839685 de fecha 07/09/2026 se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa que en el lugar reside la familia Martín y no conocen a Carla Micaela Gonzalez.En fecha 02/10/2026 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de Carla Micaela Gonzalez, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio de la Sra. Carla Micaela Gonzalez. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 1083549; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. GONZALEZ, CARLA MICAELA DNI n° 38.187.250, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogado Ivana Carolina Bueno, matrícula: 8233. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. DJA Dr. C.Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y HABERES ADEUDADOS DE LA SRA. VIDELA ROSA. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN: Pago de Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73 y Haberes Adeudados (Dto. 567/75). Cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento de la Sra. VIDELA ROSA, CUIL 27-14308625-4, fallecida el día 21 de octubre de 2026, quien cumplía funciones en 4 - Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza -SAN MARTIN -, Ministerio de Producción, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

ELTRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJÁN, en los autos N.º 10.114, caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. C/ VEGA JOSÉ ALBERTO P/ DEUDAS POR TARJETA DE

CRÉDITO", NOTIFICA al Sr. JOSÉ ALBERTO VEGA, DNI N.º 12.794.922, declarado PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO por resolución de fecha 01/09/2026, la SENTENCIA MONITORIA dictada el 06/11/2026, que a continuación se transcribe: LUJAN DE CUYO, Mendoza, 06 de Noviembre de 2026.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- TENER por preparada la via monitoria. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra Sr. VEGA JOSE ALBERTO D.N.I. N°12.794.922, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 27/100 ($ 2.730.658,27), con más la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 73/00 ($2.269.341,73), "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora 25/08/2025, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de los demandados, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Gonzalo GUIÑAZU, ROCIO SOFIA PERETTI y JULIA MARIA GUIÑAZU , en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO ($273.065.-) a cada uno de ellos, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, . (Art. 2 y 19 de la Ley 91.31)VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T Hágase saber que a fin de notificar la presente, podrá acompañar cédula y/ o oficio en soporte papel y /o digital, firmada por el profesional interviniente, teniendo en cuenta los recaudos de las Acordadas de Notificaciones Accesibles, cuyo modelo podrá ser consultado en el siguiente instructivo https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WDRCN20148 IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc, designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias.NOTIFICAR la presente al ACTOR VÍA ELECTRÓNICA y al DEMANDADO por EDICTOS, atento su declaración de ignorado domicilio, PUBLIQUESE por TRES VECES en el Boletin Oficial y al Diario Los Andes.CUMPLIDO que sea, NOTIFIQUESE a la Sra. DEFENSORA OFICIAL DE LA QUINTA DEFENSORÍA por el demandado en su público despacho con REMISIÓN DE EXPEDIENTE oportunamente, CÚMPLASE .-LINK : https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BXVRK61144"Fdo. DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO, Conjueza. Firma digital: RIVERO Agostina Bella.

S/Cargo
12-17-20/11/2026 (3 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°13 a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría N° 26 a cargo del Dr. Julián Maidana, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4º piso de esta Capital

Federal, en los autos: "ASSAF, GABRIELA MARIA c/ SANCHEZ OZAN, ALBERTO EMMANUEL Y OTRO s/ORDINARIO" Expte n° COM 1899/2023, cita al Sr. Alberto Emmanuel Sanchez Ozan DNI 33.566.016 para que, en el plazo de 15 días, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, conforme fuera ordenado en fecha 30.04.26. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Buenos Aires, de mayo de 2026. Julian Maidana secretario.

S/Cargo
16-17/11/2026 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO, en autos ETI P/ CREMASCHI TOLEDO, VALENTINO P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN VPD J-13-08166410-7/2026-0 Nro. de expediente: 202189/ 2026-0", NOTIFICA a la Sra. VIRGINIA CAROLINA TOLEDO ARRIETA, D.N.I. n° 35.133.207, LO RESUELTO EN LOS PRESENTES: "En el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los 23 días del mes de septiembre de 2026… OÍDO LO CUAL, EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener presente lo manifestado por el Sr. Agustín Emilio CREMASCHI, por presentado y por parte, con el patrocinio letrado de las Dras. María Florencia CICCHITTI, Mat. N.º 9391, y Clarisa VILADRICH, Mat. N.º 556. II.- Tener presente la incomparecencia de la Sra. Virginia Carolina TOLEDO, quien no pudo ser notificada, conforme las constancias de autos. III.- Tener presente lo dictaminado por la Sra. Asesora de NNyA, Dra. Julieta APPES. IV.- Atento a las constancias de autos y al dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLÁRASE que el control de legalidad de la medida adoptada oportunamente respecto del niño Valentino CREMASCHI TOLEDO, DNI N.º 59.884.099, cumple con los criterios de legalidad establecidos por la Ley N.º 26.061 y su Decreto Reglamentario N.º 415/06, arts. 102 y ss. del C.P.F. y V.F. y arts. 43 y 45 de la Ley N.º 9.139, permaneciendo bajo el cuidado y protección de sus abuelos paternos, Rosana Ester TARQUINI y Fernando Guillermo CREMASCHI, en el domicilio sito en Barrio Wil Ri, calle Equidad 968, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. V.- Hacer saber al ETI de Luján de Cuyo y a la DCA de la DGP el contenido de la presente resolución, con un plazo de 90 días a contar desde la fecha de adopción de la medida, esto es, desde el día 14 de agosto de 2026. VI.- Disponer el LEVANTAMIENTO PARCIAL de la medida conexa de prohibición de acercamiento, adoptada en fecha 8 de mayo de 2026 en los autos N.º 190055/2026, caratulados: "E.T.I. LUJÁN DE CUYO P/ CREMASCHI TOLEDO, VALENTINO C/ CREMASCHI, AGUSTÍN EMILIO Y TOLEDO, VIRGINIA CAROLINA P/ MEDIDAS CONEXAS", respecto del Sr. Agustín Emilio CREMASCHI, DNI N.º 41.084.165, hacia el NNyA Valentino CREMASCHI TOLEDO, DNI N.º 59.884.099, exclusivamente a los fines de posibilitar el inicio y desarrollo de la vinculación entre progenitor e hijo con la supervisión del abuelo paterno, conforme las condiciones establecidas en la presente. VII.- Tener presente el turno asignado ante el CAI Salud Mental para el Sr. Agustín Emilio CREMASCHI, para el día 30 de septiembre de 2026, a las 09:00 horas, quedando el progenitor debidamente notificado en este acto. VIII.- Córrase vista al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, a fin de declarar el ignorado domicilio de la la Sra. Virginia Carolina TOLEDO, progenitora del NNyA Valentino CREMASCHI TOLEDO, DNI N.º 59.884.099. Remítanse. IX.- Requerir al ETI Luján de Cuyo que acompañe un informe actualizado respecto de la evolución de la vinculación entre el Sr. Agustín Emilio CREMASCHI y el NNyA Valentino CREMASCHI TOLEDO, debiendo informar sobre el desarrollo de los encuentros, la respuesta del niño, la modalidad y frecuencia de los mismos y toda otra circunstancia que estime pertinente, a fin de evaluar la continuidad de la modalidad dispuesta y, en su caso, la posibilidad de avanzar hacia el levantamiento total de la medida. X.- Agregese la presente actuacion en los autos N.º 190055/2026, caratulados: "E.T.I. LUJÁN DE CUYO P/ CREMASCHI TOLEDO, VALENTINO C/ CREMASCHI, AGUSTÍN EMILIO Y TOLEDO, VIRGINIA CAROLINA P/ MEDIDAS CONEXAS" y N.º 195137/2026, caratulados: "CREMASCHI, Agustín Emilio C/ ETI – LUJÁN DE CUYO P/ MODIFICACIÓN DE MEDIDA CONEXA" cúmplase por mesa de entradas. XI.- Ténganse por cumplidas las audiencias para el día de la fecha. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando todas las partes presentes debidamente notificadas. Se deja constancia de que la presente audiencia ha sido video-grabada y registrada en el sistema Teams, quedando a disposición de las partes. Dra. Daniela Alma Jueza de Familia." "Luján de Cuyo; 10 de Noviembre de 2026… AUTOS Y VISTOS// RESSUELVO: I- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. VIRGINIA CAROLINA TOLEDO ARRIETA, D.N.I. n° 35.133.207, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II- Notificar edictalmente a la Sra. VIRGINIA CAROLINA

TOLEDO ARRIETA, D.N.I. n° 35.133.207, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT y 189 bis del CPFYVF).- CUMPLASE III-Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMITASE IV- Notificar al Ministerio Pupilar, al ETI LUJAN y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE REGISTRESE. COPIESE. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. REMÍTASE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar."

S/Cargo
13-17-20/11/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE AIMALE JUAN JOSE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-08953819

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. EXPEDIENTE CUIJ:13-08105606-9 ((012054-424164)) FERNANDEZ SANTIAGO BENJAMIN Y FERNANDEZ LEONEL AXEL C/BENINCASA DIAZ MARCELO JOSE DARIO Y MINGNANI NICOLAS EMIR P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, cita y notifica al Sr.NICOLAS EMIR MIGNANI, CUIT 23-36850526-9 declarada persona de ignorado domicilio de los resolutivos de fs.2 y 21 en su partes pertinentes: a fs.21 "Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al SR. NICOLAS EMIR MIGNANI, CUIT 23-36850526-9 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda de fs.2 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." A fs.2: Mendoza, 15 de Mayo de 2026.-De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a SR. BENINCASA DIAZ MARCELO JOSE DARIO, DNI.20.452.511, CUIT.20-20452511-1, y SR. NICOLAS EMIR MIGNANI, CUIT.23-36850526-9 con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo
06-12-17/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07255537-0 ((012053-316478)) CARRION MARCELO HUGO C/ VILLALON CLAROS AGUSTIN FEDERICO BRIZUELA SILVANA AYELEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICAR A: AGUSTIN FEDERICO VILLALON CLAROS DNI 30.674.101 (Demandado) el resolutivo de Fs. 74 que dice: Mendoza, 01 de septiembre de 2026. SENTENCIA. 1) ANTECEDENTES… 2) FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA…Por lo expuesto RESUELVO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada por MARCELO HUGO CARRIÓN en contra de SILVANA AYELÉN BRIZUELA y AGUSTÍN FEDERICO VILLALÓN CLAROS, y en consecuencia condenar en forma concurrente a estos y a la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, a esta última en la medida del contrato de seguro, y según resulte de la actualización de la suma asegurada en aplicación de las pautas establecidas precedentemente, a abonarle PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 10.179.295), dentro del plazo de DIEZ DÍAS; con más los intereses detallados más arriba. 2. Condenar a los demandados vencidos, y a la citada SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, a esta última en la medida del contrato de seguro, y según resulte de la actualización de la suma asegurada en aplicación de las pautas establecidas precedentemente, al pago de los costos y costas. 3. Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, por el accionante,

a la Dra. DANIELA BEATRIZ MARGARIT matrícula número 4644 y al Dr. MORALES ULISES DIEGO matrícula número 4699, en conjunto en la suma de $ 3.053788; por la citada en garantía al Doctor LUIS BENEGAS matrícula número 6565 en la suma de $ 1.068.826 por la demandada BRIZUELA a las Doctoras PRISCILA DANIELA BARONI matrícula número 8860 y MARIA CONSTANZA CREMASCHI, matrícula número 8700 en conjunto en la suma de $ 1.068.826; con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva. 4. Regular los honorarios de los peritos intervinientes estimados a la fecha de la presente resolución, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva: perito médico Doctor CARLOS GABRIEL VALLEJO, documento número 24973413; y Perito Ingeniero MAURICIO SEBASTIAN SABUIARTE documento número 27402214 en la suma de $ 407.171 a cada uno; debiendo adicionarse los aportes de ley al perito ingeniero. Sin perjuicio de los adelantos que hubieran percibido, los que deberán ser oportunamente descontados. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. GUSTAVO BOULLAUDE.JUEZ.-Y a fs. 81 dice: Mendoza, 21 de octubre de 2026. Solicita notificación por edictos. Notifíquese por edictos conforme se solicita. Fdo. Danti Andrea. Secretaria.

S/Cargo
06-12-17/11/2026 (3 Pub.)

Dra. Roxana Alamo Jueza Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 13-07499389-8 ((012051-279210)), caratulados "SERRANO SANDRA FABIANA CLAUDIA C/ SERRANO JUAN ALBERTO P/ ACCIÓN SUCESORIA", NOTIFICA a los posibles sucesores del Sr. JUAN ALBERTO SERRANO (D.N.I. N° 7.840.384) lo que el tribunal decreto: Traslado demanda de fs. 8: “Mendoza, 23 de Agosto de 2024. (...)Como se solicita, de la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 28960 SCJM). (…) Fdo. Dra. Roxana Alamo – Jueza” Auto de fs. 33: "Mendoza, 12 de Febrero de 2026. (...) Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral, respecto de la muerte del Sr. SERRANO JUAN ALBERTO, EMPLAZÁSE a los SUCESORES del Sr. SERRANO JUAN ALBERTO en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales y acompañen la partida de defunción respectivo, conforme al Código Civil, y unifiquen personería (art. 2277 del CCyC, 23 del CPCCT ycc). Suspéndanse los procedimientos y la audiencia final fijada para el día 13/02/2026 hasta que sean notificados los sucesores y venza el plazo acordado para comparecer. NOTIFIQUESE... Fdo. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA." Auto de fs. 50:"Mendoza, 13 de Octubre de 2026. (...) RESUELVO: I-[Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores del Sr. Juan Alberto Serrano, D.N.I. N.° 7.840.384, en los términos de los arts. 69 y 72 inc. 2 del CPCCyT -conf. aclaratoria fs. 51-]. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA." Auto de Aclaratoria de fs. 51 :"Mendoza, 19 de Octubre del 2.026. (...) RESUELVO: I.- Subsanar la omisión del punto I de la parte resolutiva del auto de fs. 50, el cual quedará redactado de la siguiente manera: 'I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores del Sr. Juan Alberto Serrano, D.N.I. N.° 7.840.384, en los términos de los arts. 69 y 72 inc. 2 del CPCCyT'. II.- Mantener incólume el resto de la resolución. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE CONJUNTAMENTE CON EL AUTOS DE FS. 50. Fdo. Dra. Roxana Alamo – Jueza."

S/Cargo
06-12-17/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos Nº 318845 "AGUERO NEMECIO TEODORO Y PEREZ GLADYS CLEMENTINA C/ HEREDEROS DE TELLO LUCIO HECTOR HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los codemandados TELLO MÓNICA, DNI N° 17.393.806 Y TELLO HUGO LUCIO ALBERTO, DNI Nº 14.985.376, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución dictada a fojas 2: "Mendoza, 22 de Febrero de 2024. … III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que

comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.; y lo decretado a fojas 21: "Mendoza, 06 de Agosto de 2025. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de los demandados. Téngase presente los nombres y los domicilios denunciados a los fines de notificar el traslado de la demanda.- … Fdo. Dra. Carolina Di Pietro - Juez"; y lo proveído a fojas 58: Mendoza, 27 de Octubre de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda, mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a MONICA TELLO y HUGO LUCIO ALBERTO TELLO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – Juez".

S/Cargo
06-12-17/11/2026 (3 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ N° 13-08103831-1 ((011851-29091)), caratulados "CABELLO MARTÍN ALEJANDRO C/ ARCE FRANCO OSVALDO Y GUERRA MARTINA DANAI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y emplaza a los Sres. ARCE FRANCO OSVALDO (D.N.I. 41.643.022) y GUERRA MARTINA DANAI (D.N.I. 40.973.129), por ser personas de ignorado domicilio real (resolución de fecha 30/10/2026), para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan a la demanda incoada en su contra, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 69, 72, 74, 75, 160, 161 y concs. del CPCCyT de Mendoza). Extracto de la resolución de fojas 12 (15/05/2026): "De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico... Fdo. Dra. Viviana Isgro Mostaccio - Juez"

S/Cargo
10-12-17/11/2026 (3 Pub.)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la ciudad y departamento de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit Nº 257, CP 5.600, en Autos N° 7.783 caratulados “PREVENCION ART SA C/ OROZCO ESTEFANIA DAIANA Y OTROS P/ REPETICIÓN DE PAGO” cita y emplaza a la Sra. OROZCO, ESTAFENÍA DAIANA, DNI N° 39.601.455, y al Sr. OROZCO ANDRADE, GONZALO DAMIAN, DNI N° 36.767.765, para que en el plazo de VEINTE DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar). Fdo. DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE – Juez. Se acompaña link del expediente: https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/Nfomiw Publíquese en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT).- Fdo. ORTIZ Mariana Ines

S/Cargo
10-12-17/11/2026 (3 Pub.)

A herederos del DR. ROSA CARLOS RAFAEL D.N.I N° 8.342.055, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SEGUNDO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos CUIJ N° 13-08103043-4 ((012052-288090)), caratulados “MALOGA S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”, hace saber a terceros interesados que en este expediente se ha designado perito contadora a la CONTADORA PÚBLICA MÓNICA CECILIA RUBIO, Matrícula N° 2710, con domicilio legal en calle Buenos Aires 33, 2° piso, oficinas 3 y 4, Ciudad de Mendoza, teléfono 2612481847, correos electrónicos estudiomabelq@gmail.com / rsestudio@nysnet.com.ar, quien aceptó el cargo según constancia de fs. 9; y que a fs. 4 el Tribunal resolvió en su fecha y parte pertinente: “Mendoza, 08 de Junio de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: (…) IV.- Una vez aceptado el cargo por el perito contador, cítese mediante edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario AMBITO FINANCIERO y en el DIARIO LOS ANDES a quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma MALOGA S.A., CUIT N° 30-71237219-9, con domicilio en calle Almirante Brown 2076 Departamento Godoy Cruz, Mendoza; para que se presenten ante el perito contador que se designe, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CCyCN). NOTIFÍQUESE. (…) Fdo.: DR. EDUARDO CASADO, JUEZ”. LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OGKWL281147

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE VILLEGAS POLICARPO HIDALGO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-7916919

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Axel Exequiel QUISPE, D.N.I. N° 43.835.725 de 25 años de edad, nacido el día 30/04/2001 en Pichanal, Orán, Salta, domicilio según D.N.I. en Calle 1 Lote 23 Rodeo del Medio, Maipú, talla 1,69 mt., peso 100 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, ojos: iris color marrón oscuro, cabellos: color negro, Expte. P-119.101/26 de la Oficina Fiscal N° de Capital y Legajo N° 742/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 04/11/2026; fallecido el día 04/11/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Julio Ariel QUIPILDOR, D.N.I. N° 32.447.972 de 40 años de edad, nacido el día 05/01/1986 en Mendoza, domicilio del hallazgo en Acceso Este Lateral Norte N° 4.528 de Guaymallén, talla 1,70 mt., peso 90 kg. aprox., raza blanca, color de piel moreno, cicatriz lineal hipopigmentada de 6 cm. de longitud en región frontal derecha,

ojos: iris color marrón, cabellos: color castaño, bigote y barba de 3 mm., Expte. P-119.945/26 de la Oficina Fiscal N° 2 de Guaymallén y Legajo N° 746/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 06/11/2026; fallecido el día 05/11/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
13-16-17-18-19/11/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE GOMEZ JOSE CIRIACO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-8993542

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262258

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de SERAFEN TOMAS MENDEZ cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS AL CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran en 1 Nicho 864- Fila 4- Pab 44 AD. del cementerio municipal. conforme Exp. 14132-2026 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo
04-06-11-13-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALICIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262257

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GASTALDI OLGA VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262260

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AHUMADA JUAN EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262261

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONOCENTE MIGUEL VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262263

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO LUIS RUBÉN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262262

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAESTRI CARLOS HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262264

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRÉ LEONOR DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262265

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS LAURA EUGENIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262229

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA GRACIELA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262266

S/Cargo
11-12-13-16-17/11/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.392 “HESS ARMANDO LUIS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr ARMANDO LUIS HESS, D.N.I. N.º 7.617.199, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT– Juez

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 10041 caratulados “MISETICH LUIS ANDRES P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MISETICH LUIS ANDRES, DNI: 28.247.143, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.572 “BORZOTTA RICARDO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. RICARDO BORZOTTA, D.N.I. N.º 8.152.365 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT– Juez.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-425386 “ALVAREZ ELVA DEL VALLE P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ELVA DEL VALLE ALVAREZ con D.N.I N.º 5.407.789, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Martín Vassellucci – Juez Subrogante.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 10025 caratulados “MISETICH ROBERTO JOSE P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MISETICH ROBERTO JOSE, DNI: 8.239.837, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9964 caratulados “GIAGNONI JUAN CARLOS TOMAS Y ALTARE OLGA DELIA P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JUAN CARLOS TOMAS GIAGNONI, DNI M. 6.887.391 y OLGA DELIA ALTARE, DNI F.5.179.934, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 327251, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. LIPPI LUCIO DNI N° 3319693 y Sra. MAURE ESTHER DNI N° 794253, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MOISES TORRES DNI 6.841.694 y SARA GALIANA CASTAÑEDA DNI 3.672.369, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08210975-1 ((012054-425281)). GALIANA CASTAÑEDA SARA Y TORRES MOISES P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-425119 “AGUERRE MARTHA LUCIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARTHA LUCIA AGUERRE con D.N.I N.º 3.047.572, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez. Publíquese POR UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. UK. SEGURA LAURA MARIANA. 202611.06 14:18:40 ART

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 257172 “COMELLI ZUNILDA P/ SUCESIÓN”, declara la apertura del proceso sucesorio de COMELLI ZUNILDA con DNI: 3.741.606, y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. PALMA MERCEDES MÁXIMA, DNI N° 04.426.056; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 263439).-

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA BELÉN GENTILE en los autos N° 289183 “LUCERO OCTAVIO ARTURO Y FARIAS ALBA ROSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: LUCERO OCTAVIO ARTURO – D.N.I. M 6.875.442 y FARIAS ALBA ROSA, D.N.I. F 4.871.527 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLGUÍN LUIS ALBERTO DNI:12.584.470, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°… CUIJ: 13-08147796-9 ((012051-286560)) OLGUÍN LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°10023 caratulados “PEDRAZA MARIA BERTHA P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRAZA MARIA BERTHA, DNI:11.276.259, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NELSON JULIÁN SILVA (DNI N° 12.518.214); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 213.670 caratulados: “SILVA NELSON JULIAN P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ”.- Publicar en el Boletín Oficial por el término de un (01) día y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de San Rafael.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 918.86 m2 propietario JAVIER FEDERICO LIMA, MARÍA FERNANDA LIMA Ubicación Quiroga 841 Ciudad San Rafael EX 2026 08772581 GDEMZA DGCAT ATM. Noviembre: 24 Hora: 7.30

S/Cargo
17-18-19/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Raul Manzini Agrimensor mensurará 5309.43 m2 aproximadamente para Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular RODOLFINA BUENANUEVA DE RIOS; pretendiente HILDA ESTER RIOS y STELLA MARIS RIOS; calle Del Alto, costado Norte, a 180 metros Oeste calle Nueva, Barrancas, Maipú. Límites: Norte: Nievas Analia Veronica; Sur: calle Del Alto; Este: Cejas Maria Rosa; Oeste: Bicocca Raul Alberto. Noviembre 24. Hora: 12:00. EX-2026-09056763- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
17-18-19/11/2026 (3 Pub.)

(*)
José Granata, Agrimensor. Mensurará 2.494.100.80 m2 de TERRACOTA WINELAND SOCIEDAD ANONIMA en calle Doña Anita s/n° a 1719 m al oeste calle Hinojosa, costado norte. Los Árboles. Tunuyán. Noviembre 24, 13 hs. EE -48312-2026

S/Cargo
17-18-19/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Hector Ojeda Agrimensor mensurará 494.71m2 propiedad MATEO GOMEZ MORENO ubicada Calle Coronel Dorrego N°821 .Coronel Dorrego Guaymallen. Noviembre 24 hora 16 . Expte: 2026-09088575 –GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
17-18-19/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Franco Lopez, Ing. Agrimensor Mensurará y fraccionará 3 ha 1403.69 m2 de UNION VECINAL ALBERDI, en intersección de Avenida Irene Curie con Pringles, Islas Orcadas y Dalmau (Barrio Alberdi) de Ciudad, San Rafael. 24 Noviembre 2026 Hora 17 pm. Expte EE-59942-2026 SAYGES

S/Cargo
17-18-19/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Matías Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 600 m2 de TRINIDAD JIMENEZ SEVILLA DE CUCATTO, RAFAEL JIMENEZ SEVILLA Y FERNANDO GARCIA SEVILLA, Laprida y Manuel A. Saez, Esq. Noroeste – Alvear Oeste – General Alvear. Expte: EX-2026-09091717-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 24 Hora 8.

S/Cargo
17-18-19/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Martín García, Agrimensor, mensurará 326 ha 7666.35 m2, propietario PROVINCIA DE MENDOZA, Ruta Provincial 183 s/N°, Lote 7 (2.1k m al este de Escuela 4-191 Pierini, vereda Sur), La Junta, Ciudad, Malargüe. Expediente 2026-09148170-DGCAT. Noviembre: 24 Hora 9:50.

S/Cargo
17-18-19/11/2026 (3 Pub.)

Ivana Rodriguez Ingeniera Agrimensora, Mensurará y Unificará Título I: 220m2, Titular: Rodriguez Baños Carlos Rubén; Título II: 298.34m2, Titular: Juan Barrera. Ubicación: Boulogne Sur Mer N°653/659, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expte: EE-78151-2026 Noviembre 24, 9.00hs

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 265 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario ALBERTO COATZ CIVIT y RITA CIVIT de COATZ, pretendientes VIDAL MOLINA JULIA DEL CARMEN, ZUÑIGA VIDAL OCTAVIO ERNESTO, ZUÑIGA VIDAL ALEX JONATHAN, VIDAL MOLINA JON CHARIF. Ubicación Salvador Arias N° 1428, Villa Marini, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Salvador Arias; Sur: Arriola Antonio y Guardia Claudio Martin; Este: Zvonimr B Zuvich y Peralta Jorge Gustavo y Oeste: Suc. Araujo de Arena Dorilas. EX-2026-08964090-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, hora 13.00.

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Alejandro Gimenez Omil, Ing. agrimensor, mensurará, aproximadamente, 108,00 m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de RODOLFO E. VALDIVIESO, pretendida por VILLEGAS MARIO JOEL, VILLEGAS SANTIAGO ERNESTO, VILLEGAS FERNANDO GABRIEL Y VILLEGAS MARCOS ANDRES, ubicada en calle Triunvirato o Palestina N° 7925 a 25 m al Sur de intersección con calle Antonelli, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Rodolfo E. Valdivieso; Sur: Rodolfo E. Valdivieso; Este: calle Triunvirato o Palestina; Oeste: Rodolfo E. Valdivieso. EX-2026-08214127-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, 14:45 horas.

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 300,00 m2 y cita a consorcistas, de CRISTINA TOLABA CAMA, Tropero Sosa 1881, B° Vista Oliva, UF 15, Bloque J, Coquimbito, Maipú. Noviembre 23, hora 9:00. EX-

2026-08940382-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 4332,56 m2, parte mayor extensión, propietario SOCIEDAD ANÓNIMA DESTILERÍAS, BODEGAS Y VIÑEDOS “EL GLOBO” LIMITADA, pretendiente HECTOR LUIS IRACHETA. Límites: Norte: Universidad Nacional de Cuyo, Sur: RP24 ó Carril a Lavalle, Este: más terreno de Sociedad Anónima Destilerías, Bodegas y Viñedos “El Globo” Limitada, Oeste: Claudio César Capo. Ubicación: RP24 ó Carril a Lavalle 7654, Colonia Segovia, Guaymallén. Noviembre 23, 08:00 horas. EX-2026-08938866-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará y unificará: 798,41 m2, de Carlos DAMIÁN FRANCISCO BELLA LUNA y CAROLINA DEL VALLE GRANADO; y 202,41 m2 de DANIELA SILVINA HINOJOSA MOLINAR. Loteo Terra Mora, Callejón Comunero con salida a Ruta Provincial 92 Km 7, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Se cita a condóminos interesados. Noviembre:23, hora: 11,00. EX-2026-08879216-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez mensurará 13ha0384,00m2, propiedad de FINCAS DE GUALTALLARY SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicados sobre Ruta Provincial N°89 s/n°, a unos 530m al sur de calle la Vencedora, costado oeste, Gualtallary, Tupungato. Noviembre 24. 10:00hs. EX-2026-09027814- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Eduardo Notti Ingeniero Agrimensor, mensurará 227.74 m², propiedad de MARIA LAURA INTERLANDI, ubicado en Avenida San Martín N°2585, Panquehua, Las Heras. Noviembre 24, 9.00hs EX-2026-09028989- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1270,55 m2, Propiedad WHALE S.A.S., Ubicada Julio Argentino Roca 4294, Buena Nueva, Guaymallén, Noviembre 23, Hora 8, EX-2026-09031157-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará, Título 1: superficie 196.40 m2 propiedad de ANDRES GUSTAVO ASARCHUK, MARIA GABRIELA ABRAMO y MARCELA ALEJANDRA ABRAMO. Título 2: Superficie: 108,80 m2 de GONZALEZ CARRE, JULIETA GLADYS. Ubicados en calle 9 de Julio N°2928, Cuarta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Expediente EE-79037-2026. Noviembre 24, Hora 9.30

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 344.58 m2 aproximadamente, propiedad de BIEDMA, CARLOS DANIEL s BUSTOS, MARIA NORMA, ubicados en calle Corrientes N°1899, B° Santa Ana, Villa Nueva, Guaymallén. Expediente EX-2026-09080917- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 24, Hora 14.00

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Agustin J. Aveiro mensurará 3144.27 m² propiedad de JONES MARTIN y JONES ANDRES. Ubicada en Servidumbre de paso lado Oeste a 193 m al norte de calle Azcuenaga y por esta a 510 m Al este de las vías del F.C. San Martin, lado norte Lulunta, Maipú. EX-2026-09040947- -GDEMZA-DGCAT_ATM, 24 de Noviembre, 9.15 hs

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará en Propiedad Horizontal, Sup. 300,00 m2 propietario IDANDI S.A. ubicada en A.C.I.F. nº 1, con salida a calle Tapón Moyano Nº 1750, Manzana Q-Lote 82, Jesús Nazareno-Guaymallen. Cita a los propietarios del A.C.I.F. Nº 1 Noviembre 24, Hora…10:45; EX-2026-09095951 - GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor mensurará 360 m2 aproximadamente, propiedad de PABLO ARMANDO, ÁNGEL HÉCTOR, MARIO PEDRO Y ROBERTO MIGUEL YACENa, pretendida por Vanesa Isabel Ponti, obtención de título supletorio Ley 14.159 dcto. 5756/58 y modificatorias, Fundo enclavado ubicado en Callejón de Servidumbre, costado Norte, a 40m. de calle Paso de Los Andes, costado Este, a 750m. al Sur de Calle Belgrano, Rivadavia. Límites: Norte: María Gabriela, Pablo Gastón y José Hernán Egea; Sur: Callejón de Servidumbre; Este y Oeste: más terreno de los titulares. Noviembre 24 - Hora 9:00. Exp. EX-2026-08249513- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará 2.935,41 m2 (Título 1) a nombre de CECILIA LOURDES GROSSI y 1.924,46 m2 (Título 2) a nombre de CEFRADI SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en Ruta Nacional N° 7 Acceso Este, Lateral Sur, costado sur, 340 al Este de Calle Tropero Sosa, Ciudad, San Martin. Noviembre 23, Hora 9. EE – 78849 – 2026

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 600 m2 propiedad de DOMINGUEZ, Dante Javier y YAÑEZ, Deolinda Susana, pretendida por YAÑEZ, Deolinda Susana, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar calle H o Costanera 3955, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: calle H o Costanera. Sur y Este: LUISA ELENA BASOALTO. Oeste: LUISA ELENA BASOALTO y HECTOR HUGO FLORES. Noviembre 24 Hora 11.30. Expte. EX-2026-09075241-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Arnaldo Gomez, agrimensor mensurará 56.642,48 m2. Propiedad : MIGUEL ALGEL PULENTA. Ruta Nacional N° 7, a 250 metros al oeste del Km. 936, costado norte, La Dormida, Santa Rosa. Noviembre: 24 Hora: 9,45. Ex -2026-08263235-GDEMZA

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Arnaldo Gomez, agrimensor mensurará 2.500,00 m2. Propiedad : JACINTO ROQUE OROZCO. Calle Laureano Galigniana 37, Villa, La Paz. Noviembre : 24 Hora: 11,00. Ex -2026-08180133-GDEMZA.

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará 9 Ha 5.417,53 m2 (Titulo 1) y 9 Ha 5.782,88 m2 (Titulo 2) ambos a nombre de FRANCISCO MOISES SANTUCCI, EDUARDO ALFREDO SANTUCCI Y JUAN OSCAR SANTUCCI ubicada en Calle Castro Barros, costado Oeste, 550 m al norte de Calle Espejo, Coquimbito, Maipú. Noviembre 25, Hora 16. EX-2026-09030523- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará 876,59 m2 (Titulo 1), 3 Ha 0.306,81 (Titulo 2) y 4 Ha 6.316,25 m2 (Titulo 3) todos a nombre de FRANCISCO MOISES SANTUCCI, EDUARDO ALFREDO SANTUCCI Y JUAN OSCAR SANTUCCI ubicada en Calle Castro Barros, costado Este, 310 m al norte de Calle Espejo, Coquimbito, Maipú. Noviembre 25, Hora 16:15. EX-2026-08216481- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mensurará 762.29 m2, ÍTALO VICTORIO BALDON. Ubicada según plano de loteo antecedente en la esquina de Calle N° 7 S/ N° y Calle N° 4 S/ N° ambas sin apertura física, al sur de calle Soler accediéndose desde Ruta Provincial N° 180, en dos tramos de 98.90m y 199.00m, costado oeste, El Nihuil, San Rafael. Expte.: EE-72056-2026.. noviembre: 24 Hora: 8

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará 1 Ha 6.128,36 m2 (Titulo 1) y 2 Ha 0.101,11 m2 (Titulo 2) a nombre de FRANCISCO MOISES SANTUCCI; y 2 Ha 7.087,32 m2 (Titulo 3) todos a nombre de FRANCISCO MOISES SANTUCCI, EDUARDO ALFREDO SANTUCCI Y JUAN OSCAR SANTUCCI ubicada en Calle Castro Barros, esq. Callejón Morelatto (N-E), Coquimbito, Maipú. Noviembre 25, Hora 16:30. EE-71315-2026

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará 10 Ha 3.619,70 m2 a nombre de CEFRADI SOCIEDAD ANONIMA ubicada en Carril Buen Orden, costado Este, 1.900 m al norte de Carril Norte, Buen Orden, San Martin. Noviembre 23, Hora 9:20. EX-2026-08857230- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 64848.49 m2 s/t propietario CESAR ZINGARETTI pretende RUBEN EDUARDO ZINGARETTI Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación esquina Noreste Los Sauces y Sardini Las Paredes San Rafael Límites Norte Euclides Cecilio Martínez Sur Av. Los Sauces Este José Alberto Donozo Oeste Calle Sardini EX-2026-08985230 GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 24 Hora: 16.30

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 860.96 m2 de ELIANA CAROLINA RODRIGUEZ, en Calle Las Margaritas s/n°,225.40 m al nor-oeste de calle Avenida de las Nieves, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Noviembre: 24, 16 hs. EX-2026-08985273- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 134,63 m2 aproximadamente. Propietario: PEDRO RICO ALFREDO. Pretenden: VALDIVIESO NATALIA LORENA, VALDIVIESO EMMANUEL Y VALDIVIESO MAXIMILIANO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Avda. Sarmiento N° 655 equina Pasaje Democracia, Bowen, General Alvear. Límites Norte: Dall' Armellina Luis, Sur: Pasaje Democracia, Este: Pedro Rico Alfredo, Oeste: Avda. Sarmiento. Noviembre: 24 Hora 8.00. Exp.: 2026-07836358- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 12 has FUNDO ENCLAVADO Para Titulo Supletorio Propietario EGEA ROBERTO Pretendiente JOSE SERAFIN GODOY, Calle Lamadrid s/nº San Roque Maipu punto encuentro al sur calle Las Piedritas a 804 m costado Este calle Lamadrid N: JOSE SERAFIN GODOY,JUAN JOSE GODOY Y LORENA ELIZABETH GODOY S: ROBERTO EGEA E: RIO MENDOZA O: CALLE LAMADRID. Noviembre: 24 Hora 12. EE-78803-2026

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Gerardo Guarnieri mensurará 126.64 M2 propiedad MARIA JUSTA RODRIGUEZ de KNAUER, Alvarez Condarco 2145, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Noviembre 22. Hora: 15:00. EX-2026-08995005-GDEMZA-DGCTA_ATM.

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 752.95 m2 propietario IANARDI GRACIELA de LOURDES. Pasaje Comunero de Ind. Forzosa 80 m al Sur de calle Ugarte 474 vereda Este, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Noviembre 24. Hora: 09:00. EX-08985378-2026- - GDEMZA-DGCTA_ATM.

S/Cargo
13-16-17/11/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)
En cumplimiento del art. 2° de la ley 11867, el Sr. MARIO MARTÍN LÓPEZ MAGALLANES, con DNI N° 20.470.277, CUIT 20-20470277-3, argentino, de estado civil soltero y con domicilio real en Los Guindos N° 7073, Casa 43, Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio que gira bajo la denominación de "FARMACIA F&F", ubicado en Calle Juan Draghi Lucero N° 1450, Lateral Acceso Norte, Las Heras, Mendoza (Hipermercado TADICOR Las Heras) a favor del Sr. DIEGO NICOLÁS MANNA, con DNI N° 21.863.781, CUIT 20-21863781-8, argentino, de estado civil divorciado y con domicilio real en Adolfo Calle N° 3, ciudad de Godoy Cruz, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley dirigirse a MARIO

MARTÍN LÓPEZ MAGALLANES ubicado en JUAN DRAGHI LUCERO N° 1450 LOCAL:13 - ENTRE LAS CALLES : LATERAL OESTE ACCESO NORTE (HIPERMERCADO TADICOR) LAS HERAS - MENDOZA.

S/Cargo
17-19-24-26-30/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Transferencia Fondo Comercio: en cumplimiento de lo establecido por el Art 2 de la ley 11867 la Sra Marinaro Marisa Ivana DNI 31366454 con Domicilio SAN GABRIEL 75, GODOY CRUZ, MENDOZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de LE PAPILLON MOVE S. A. S. CUIT 30719664888 con Domicilio SAN GABRIEL 75, GODOY CRUZ, MENDOZA. Destinado al rubro Servicio de Acondicionamiento Físico. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S/Cargo
17-18-19-20-24/11/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2, Ley 11.867, DESARROLLOS MEMA CORP SAS, CUIT Nº: 30-71652746-4, con sede social en calle Equidad número 987, distrito Chacras de Coria, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de Carlos Marcelo DE FAVERI, CUIT Nº: 20-24983718-1, con domicilio en calle Viamonte Nº: 4.244, Lote 2, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, destinado al rubro de panadería, confitería, fiambrería café al paso y venta de productos envasados ubicado en calle Avenida General San Martín Sur número 2153/2155 esquina calle Rio Blanco, barrio Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Oposiciones de Ley: se fija domicilio en calle Viamonte 3335, Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, dentro del plazo legal.

S/Cargo
11-12-13-17-18/11/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
GRUPO RUSSO S.A.S. Comunica que por Acta Subsanatoria de fecha 6 de noviembre de 2026, se consignaron los datos de la administradora suplente, siendo los mismos Jorgelina Chiara RUSSO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 46.162.563, CUIL/CUIT 27-46162563-4, nacida el 2 de diciembre de 2004, de 21 años de edad, de profesión estudiante, soltera sin unión convivencial, con domicilio en calle Isaac Estrella y Lencinas número 1 de esta ciudad de Rivadavia, Mendoza

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
HALPERN S.R.L.: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 23/09/2026, se resolvió modificar el artículo QUINTO, el artículo OCTAVO y el articulo DECIMOCUARTO del Estatuto Social quedando los mismos redactados de la siguiente manera: “ARTICULO QUINTO: Capital Cuotas y Socios: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL ($12.000), representado por SEISCIENTAS CUOTAS (600) sociales de pesos VEINTE ($20) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota. El mismo es suscripto por la totalidad de los socios en la siguiente proporción, a saber: a) el socio AGUA CLARA ARGENTINA S.A.S., QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO (594) cuotas sociales por un valor total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($11.880), las que representan el 99% de la totalidad del capital social; y b) la socia PAULA HALPERN, SEIS (6) cuotas sociales por un valor total de PESOS CIENTO VEINTE ($120), que representan el 1% de la totalidad del capital social ”; “ARTICULO OCTAVO: Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a

cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta su renuncia o hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- El socio gerente tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma frente a organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. En los casos de ventas de inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos se requerirá que dicha operación sea previamente aprobada en asamblea por el voto de los socios que representan mas de la mitad del capital social. La remuneración de los gerentes será estipulada por asamblea de socios al cierre de cada ejercicio económico."; "ARTICULO DECIMO CUARTO: A todos los efectos legales de este contrato los socios constituyen domicilio: AGUA CLARA ARGENTINA S.A.S. en su sede social, calle Acceso Sur7557, distrito Carrodilla, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y la Señora Paula Andrea Halpern en calle Matheu 518, Barrio Las Carretas, Lote E6, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza"

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
BLACKROCK DEVELOPMENT S.A.S. – CAMBIO DE DOMICILIO – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – REFORMA DE ESTATUTO. Conforme a lo dispuesto por el art. 10 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el art. 37 de la Ley N° 27.349, se hace saber que por Acta de Decisión de Socios N° 8 del 29 de mayo de 2026, los socios titulares del 100% del capital social resolvieron lo siguiente 1) Cambio de domicilio legal: trasladar el domicilio legal de la sociedad. El domicilio anterior era calle Perú 423, Ciudad, Provincia de Mendoza, y el nuevo es calle Base Marambio 1997, Distrito de Luzuriaga, Provincia de Mendoza. En consecuencia, se reforma el Artículo Segundo del estatuto social, que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: Domicilio. El domicilio legal de la sociedad se fija en calle Base Marambio 1997, Distrito de Luzuriaga, Provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior, por decisión del órgano de administración." 2) Modificación de autoridades: el Sr. Osvaldo José Nasazzi Ruano, DNI 25.292.326, cesa en el cargo de Administrador Titular. El órgano de administración queda integrado de la siguiente manera: Administradora Titular, Sra. Alejandra Gabriela Eliana Saez, DNI 23.576.688; Administrador Suplente, Sr. Osvaldo José Nasazzi Ruano, DNI 25.292.326. Ambos aceptaron los cargos. La duración en los cargos es por plazo indeterminado según estatuto. La representación legal de la sociedad estará a cargo de la Administradora Titular. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DISMED S.A. -en Asamblea General Ordinaria Unánime del día 2 de octubre de 2026, por renuncia de uno de los miembros, se elige nuevo directorio designándose por el termino de dos (2) ejercicios al Sr. Emiliano Raúl Carrizo Perez como presidente del directorio y al Sr. Juan Jesús Petito como director suplente. Por lo tanto el directorio queda conformado por el presidente Sr. Emiliano Raúl Carrizo Perez DNI 35925487, y como Director Suplente al Sr. Juan Jesús Petito DNI 32849719, ambos fijan domicilio legal en Coronel Plaza 276 Ciudad de Mendoza y declaran no encontrarse en las limitaciones que describe la ley 19.550 y sus modif en cuanto a el ejercicio de los cargos que fueron mencionados con anterioridad.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LUCIANA HOGAR S.A.: En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 pone en conocimiento la nómina de autoridades electas en Asamblea General Extraordinaria del 26 de mayo de 2026 y Reunión de Directorio del 26 de mayo de 2026. Presidente: LAURA IRENTE CATALANO, Director Suplente: GRACIELA EDITH BRAGAGNOLO. Sus mandatos finalizarán en oportunidad que la Asamblea considere el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2026.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

PLANCK SAS: CAMBIO DE ADMINISTRADOR. Con fecha 02 de junio del 2026 se celebro asamblea extraordinaria convocada el 02 de mayo por medio de reunión de consejo de socios. En dicha asamblea renuncia al cargo de administrador de la Sta MARA BELÉN MIGNANI, DNI 36.168.899 y se nombra al Sr ADRIÁN ERNESTO MIGNANI, DNI 20.544.608 como nuevo administrador titular y a la Sta MARA BELÉN MIGNANI, DNI 36.168.899 como administradora suplente, ambos aceptan los cargos que para los que han sido nominados. En la misma asamblea se realiza la transferencia del 100 % del paquete accionario de la empresa de la Sta MARA BELÉN MIGNANI, DNI 36.168.899 al Sr ADRIÁN ERNESTO MIGNANI, DNI 20.544.608

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

FERMAGLASS ARGENTINA SAS En la Ciudad de Mendoza, a los 01 días del mes de Junio de 2026, siendo las 11,00 horas, en la sede social, se lleva a cabo una REUNIÓN UNANIME de los socios de “FERMAGLASS ARGENTINA SAS”. Asistiendo el 100% del capital social, el socio Señora MARÍA FERNANDA LATINO, argentina, DNI. Nº28.980.324, CUIT 27-28980324-1, de estado civil soltera, nacida 26 de julio de 1981, de profesión Técnica Superior en Contactología, con domicilio en calle Rizzo N°590, Distrito Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. La reunión ha sido convocada para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Ratificar cargos de administradores, 2°) Aprobar ejercicio económico 2024 y 3°) Cambio de domicilio social, legal y fiscal. En cuanto al 1º) punto, los socios evalúan la gestión del órgano de administración actual y resuelven, por unanimidad, ratificar en sus cargos a las autoridades vigentes: la Señora MARÍA FERNANDA LATINO con DNI 28.980.324, como Administrador Titular y al Señor EDUARDO ALBERTO LATINO, DNI 26.239.269, como Administrador Suplente, quienes aceptan la ratificación y continúan en sus funciones con total vigencia.; en cuanto al 2º) punto, se pone a disposición de los socios el Balance General, el Estado de Resultados, las notas aclaratorias y la Memoria del Administrador correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, y en cuanto al 3º) punto, se decide llevar la sede social, legal y fiscal a la calle Santiago del Estero 1.200, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza luego de opiniones y consideraciones técnicas, los socios aprueban por unanimidad y sin modificaciones la totalidad de los puntos puestos a consideración.-

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)

RPM SAS. Por acta de subsanación de fecha 16 de noviembre de 2026 se modifica el artículo primero y el artículo tercero quedando redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “ XTP SAS” y tiene su domicilio social y legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se modifica también el artículo tercero agregando a dicho artículo que no se realizaran operaciones incluidas dentro de la ley de entidades financieras quedando redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO TERCERO A) ACCIONES Y TÍTULOS VALORES: La sociedad podrá adquirir, suscribir, mantener, administrar y transferir acciones, cuotas sociales, obligaciones negociables y demás títulos valores públicos o privados, inversiones en fondos comunes de inversión, bonos emitidos en el país o en cualquier nación del mundo, constitución de plazo fijos en cualquier moneda y plazo , todo ello en el país o en el extranjero, en forma directa o a través de brokers en instituciones bancarias y financieras, así como participar en otras sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el exterior, siempre que tales actividades sean lícitas y se realicen de conformidad con las normas aplicables, dejándose expresa constancia que la sociedad no realizará ningún

tipo de operaciones incluidas dentro de la ley de entidades financieras Ley 21.526 que estén bajo el control del Banco Central de la República Argentina.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GEO SERVICE S.A., comunica que por acta de Asamblea de fecha 27 de abril de 2025 se amplió el objeto agregando la actividad PETROLERA; por acta de Asamblea de fecha 10 de noviembre de 2026 se ratificó y aprobó el tracto registral de los siguientes directorios: 2008: Renuncia del Director Suplente Pablo Emanuel Fernández y se designó a José Humberto Fernández, quedando el directorio compuesto por: Presidente Hernán Javier Fernández Director Suplente José Humberto Fernández.2009: Presidente Hernán Javier Fernández Director Suplente José Humberto Fernández, 2012: Presidente Hernán Javier Fernández Director Suplente José Humberto Fernández 2015: Presidente Hernán Javier Fernández Director Suplente José Humberto Fernández 2016: Fallecimiento del Director Suplente José Humberto Fernández. 2018: Presidente Hernán Javier Fernández Directora Suplente Adriana Anabel Fernández. 2021: Renuncia de Adriana Anabel Fernández y designación de Ivana Paola Fabián como Directora Suplente. Presidente Hernán Javier Fernández Director Suplente Ivana Paola Fabián 2024: Presidente Hernán Javier Fernández DNI 25.221.283 Directora Suplente Ivana Paola Fabián DNI 25.883.654,por el plazo de tres ejercicio, en el mismo acto se aprobó el cambio de sede social a Manzana B, Casa 6, Barrio Lamadrid, de la Ciudad de Luján de Cuyo.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PRO CONTRUCT S.A.S.- Se comunica que por acta de reunión de socios Nº 2 de fecha 30/10/2026 se aceptó por unanimidad el cambio del Administrador Titular de la Sociedad, se procedió a elegir y designar a los nuevos miembros del órgano directivo, conformado por: ADMINISTRADOR TITULAR: Olguin Fernandez Tiago Ignacio, DNI 48.394.038 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Señora Fernandez Zabalza Natalia Veronica, DNI 32.879.348. Ambos constituyeron domicilio especial en calle O'Higgins N° 1957, Barrio Bombal, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Los mismos aceptan el cargo en el mismo acto.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
RAUS S.A.S. A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Acta de Reunión de Socios de fecha 3 de Julio de 2026, el Sr Willink Moyano Guillermo Alejandro ha renunciado a su cargo de Administrador Titular, y el Sr Rosé Alejandro a su Cargo de Director Suplente, procediendo a invertir los actuales cargos. Quedando designado como Administrador Titular: José Alonso Ortega DNI 31.284.793 y como Administrador Suplente: Myriam Esther Jofre DNI 14.985.253.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
AEN ENERGY ARGENTINA SA: Comunica que, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2026, se resolvió la aprobación del Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución presentados por el Liquidador designado, el Sr. Alan Arntsen. A su vez, se resolvió designar al Sr. Alan Arntsen DNI N° 13.256.430, CUIT N° 20-13256430-3, nacionalidad: argentino, estado civil: divorciado, profesión: abogado, como depositario y persona responsable de la conservación de los libros, medios contables y documentación de la Sociedad liquidada, constituyendo domicilio especial en calle Suipacha 111, Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES CARTAGENA S.R.L. Se comunica que por Reunión de Socios de fecha 31 de enero de 2025 se aprobó por unanimidad el cambio de domicilio social, legal y fiscal a la calle Cartagena N° 1125, Piso 1, Local 6, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
AGROMINERAL ARGENTINA S.R.L. Comunica que en la Asamblea General Ordinaria del 5 de enero de 2026 se celebra con carácter de unánime a las 9.00 hs, efectúa Renovación de Autoridades por término estatutaria, a saber: GERENTE TITULAR: FRIEDRICH ULF GERD ADOLF DNI Nº 93.987.341 y SUPLENTE: FURRER VIGNEAUX OSVALDO RODOLFO DNI Nº 92.332.267

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
IRIS MEDICAL S.A. comunica Asamblea Gral. Ordinaria Unánime del 12/11/2026 se procedió DESIGNAR directorio: Director Titular y Presidente al Sr. LUIS FERNANDO DUBOUE DNI 17.946.509 y Director Suplente Sra. MARÍA DEL CARMEN BAUZA DNI 18.453.257 mandato Tres (3) ejercicios. Asimismo se procedió a fijar nuevo domicilio de la sede social, legal y fiscal, en calle Emilio Civit 34 Mendoza.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
INMOBILIARIA MAFER CUYO S.A. comunica por Asamblea Gral. Ordinaria Unánime del 12/11/2026 se designó nuevo directorio Director Titular y Presidente Sr. LUIS FERNANDO DUBOUE DNI 17.946.509 y Director Suplente Sra. MARÍA DEL CARMEN BAUZA DNI 18.453.257 con mandato por Tres (3) ejercicios.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES CARTAGENA S.R.L. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 60 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se hace saber que, mediante Reunión de Socios celebrada el día 7 de agosto de 2026, se resolvió por unanimidad designar como Gerente de la sociedad al Sr. Adrián Leonardo Domínguez, DNI N.º 22.529.931, por tiempo indeterminado, quien aceptó expresamente el cargo y constituyó domicilio especial en calle Cartagena Nº 1125, Piso 1, Local 6, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
BODEGA LUIGI BOSCA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con con C.U.I.T. numero 30-59839743-7 y con domicilio en calle San Martín número 2044, Mayor Drummond, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, a los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley 19.550, comunica que por: i) Acta de gerencia de fecha 01 de febrero de 2026 se acepta renuncia del gerente Dirk Donath y por ii) Acta de reunión de socios de fecha 02 de febrero de 2026 se resuelve que por renuncia aceptada al cargo de gerente de Dirk Donath, se designa como reemplazante a Lucía Emilia Ozán, quien presente en la mencionada reunión acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
BATTED S.A. – "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de junio del 2026, se procedió a tratar la elección de ROXANA BATTAGLIA, D.N.I. N° 17.817.953, con domicilio en calle Cerro Sosneado 1.340, Manzana 89, Casa 04, Barrio Dalvian, Ciudad, Provincia de Mendoza como Director Titular y presidente del Directorio y de JUAN BAUTISTA URIBE, D.N.I. N° 44.011.251, domiciliado calle Cerro Sosneado 1.340, Manzana 89, Casa 04, Barrio Dalvian, Ciudad, Provincia de Mendoza, como Director Suplente, quienes deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables".

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MENDOCONSTRUYE S.R.L. Se comunica que por Reunión de Gerencia de fecha 30 de enero de 2025 y ratificada por Reunión de Socios de fecha 30 de Abril de 2026, se aprobó por unanimidad el cambio de domicilio social, legal y fiscal a la calle Cartagena N° 1125, Piso 1, Local 6, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, siendo

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MENDOCONSTRUYE S.R.L. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 60 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se hace saber que, mediante Reunión de Socios celebrada el día 28 de Julio de 2026, se resolvió por unanimidad renovar la designación como Gerente de la sociedad al Sr. Adrián Leonardo Domínguez, DNI N.º 22.529.931, por tiempo indeterminado, quien aceptó expresamente el cargo y constituyó domicilio especial en calle Cartagena Nº 1125, Piso 1, Local 6, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SOL S.R.L: Cambio de Domicilio Fiscal, Legal y Social Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que la Gerencia de SOL S.R.L mediante Acta de Gerencia de fecha 19/10/2026 fijó como nuevo domicilio de Fiscal, Legal y Social en calle Patricias Mendocinas N.º 617; Piso 12 (doce), Oficina 2 (dos), de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CUYO NEUMÁTICOS S.A.S: con el objeto de obtener la conformación en la designación de sus administradores, se comunica que los Señores Accionistas de CUYO NEUMÁTICOS SAS, en Reunión de Socios celebrada el día 4 de septiembre de 2026, según consta en acta de dicha reunión; la que fuere convocada por el Órgano de Administración, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2026; la Reunión de Socios decidió aceptar la renuncia del Administrador Titular Sr. SANTIAGO MATIAS MARTINEZ ESCUDERO y dispuso conformar un nuevo Órgano de Administración de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. SERGIO ANDRES OLIVARES GARRO, con D.N.I. 39.533.491 y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sra. FLORENCIA NATALI VILLEGAS, con D.N.I. 40.069.811.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PINARES DE UCO S.A. a efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2026, ha procedido a la renovación del directorio, quedando conformado por el Sr. Rodrigo Deragña, DNI Nº 26.557.788 como Director Titular y Presidente de la sociedad y la Srta. Leticia Andrea Deragña, DNI Nº 27.984.084, como Director Suplente. Duración del mandato dos ejercicios económicos.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: Refacción en el Centro de Congreso y Exposiciones
y Auditorio Ángel Bustelo – CIUDAD
Expte.: EX-2026-07701976- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA
Norma de Aprobación: Resolución Nº 101-SIDT-26
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos trece mil con 00/100 ($283.413.000,00)
PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE
PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir del Acta de Inicio.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación ajuste alzado.
VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 24 de noviembre de 2026 a las 09:00 hs.. Punto de encuentro: Virgen del Carmen de Cuyo 610, M5500, Mendoza (32°53'53.4"S 68°50'57.5"W)
SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.
APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 04 de diciembre del 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.
La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049 . (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.
La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo
17-18/11/2026 (2 Pub.)

(*)
OSEP- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICO

"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFUSIÓN DE INSULINA SUBCUTÁNEO, CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 249-LPU26
Expte EX – 2026 08705403
Fecha de apertura.27-11-2026
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial.$ 16.057.184,00.-
Valor del Pliego.$ 16.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P.o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 73/2.026
Objeto: “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO A USOS CULTURALES”
Expte.: EG-9287-2.026
Apertura: 26 de Noviembre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($26.880.000,00)
Valor Pliego: PESOS: VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 80/100 ($26.880,00).
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
16-17/11/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1015/2026
Expte. N° 16080
Llámese a Licitación Pública 1015/2026 –
Expte. 16080, para el día 03 de diciembre de 2.026 a las 10:00 horas para “ADQUISICIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA PUESTA EN VALOR FACHADA H. LEGISLATURA MENDOZA”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
16-17-18-19-20-24-25-26-27-30/11 01-02/12/2026 (12 Pub.)

HONORABLE. CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1013/2026
Expte. N° 16078
Llámese a Licitación Pública 1013/2026 –
Expte. 16078, para el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2.026 A LAS 10:00 HORAS, para “PROVISIÓN DE DOS SERVIDORES CON SUBSISTEMA DE ALMACENAMIENTO DONDE SE IMPLEMENTARAN APLICACIONES CRITICAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
16-17-18-19-20-24/11/2026 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1014/2026
Expte. N° 16079

Llámese a Licitación Pública 1014/2026 –
Expte. 16079, para el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2.026 A LAS 10:00 HORAS, para “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONFECCIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS DESTINADAS AL NUEVO ANEXO LEGISLATIVO”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
16-17-18-19-20-24-25/11/2026 (7 Pub.)

FIDEICOMISO LA CONECTIVIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Fideicomiso PARA LA CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA II
Plazo de presentación de ofertas: hasta el 20/11/2026 a las 10 hs.
Fecha apertura: 20/11/2026 a las 10 hs.
Recepción ofertas: Formato físico (sobre cerrado) en Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle Montevideo 456, 1 piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza.
Consultas: info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo
12-13-17/11/2026 (3 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1012/2026
Expte.N°16070
Llámese a Licitación Pública 1012/2026 – Expte. 16070, para el día 24 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y ROBÓTICAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
13-16-17-18-19-20/11/2026 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1010/2026
Expte. Nº16067
Llámese a Licitación Pública 1010/2026 – Expte.16067, para el día 18 de noviembre de 2026 a las 10:00hs para “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS INFORMÁTICOS PARA LA H.CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
10-11-12-13-17/11/2026 (5 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1011/2026
Expte. N° 16063
Llámese a Licitación Pública 1011/2026 – Expte. 16063, para el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10.00 HORAS para “ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO FRIO/CALOR DESTINADOS A OFICINAS VARIAS

DE LA H. CÁMARA DE SENADORES".
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
10-11-12-13-16-17-18/11/2026 (7 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
SOLIG S.A. – FE DE ERRATAS BO Nº 32697 DEL 14/10/2026: En relación con el edicto publicado oportunamente correspondiente a la constitución de SOLIG S.A., se hace saber que, por un error involuntario, se consignó incorrectamente la fecha de constitución de la sociedad en el punto 2). En consecuencia, donde dice: «2) Fecha de Constitución: Escritura N.º 52 de fecha 18 de mayo de 2016 y acta de actualización y modificación, Escritura N.º 11 de fecha 14 de abril de 2026», deberá leerse: «2) Fecha de Constitución: Escritura N.º 52 de fecha 18 de mayo de 2006 y acta de actualización y modificación, Escritura N.º 11 de fecha 14 de abril de 2026». Se deja constancia de que los restantes términos del edicto permanecen sin modificación.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ESTABLECIMIENTOS VITIVINÍCOLAS CALIFORNIA S.A. – Comunica que, por un error involuntario, en el edicto publicado en el Boletín Oficial Nº 29985 de la Provincia de Mendoza con fecha 28 de octubre de 2015 (designación de Directorio por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2015) se consignó como Director Suplente al señor Luis Fernando Baro, D.N.I. N° 13.335.631. Donde dice: "…y como director suplente al señor Luis Fernando Baro D.N.I. N° 13.335.631." Debe decir: "…y como director suplente al señor Norberto Barison D.N.I. N° 8.151.959." Se ratifican los demás términos de la publicación original. El Directorio, designado por el término de 3 (tres) ejercicios, queda conformado así: Presidente: Guillermo José Baro, D.N.I. N° 14.628.458; Vicepresidente: Oscar Fontana, D.N.I. N° 14.325.886; Director Suplente: Norberto Barison, D.N.I. N° 8.151.959.

S/Cargo
17/11/2026 (1 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por:	**BOE - Boletín Oficial Electrónico** Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	**Autoridad Certificante de Firma Digital** **Subsecretaría de Tecnologías de Gestión** Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

==========